



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1988

III Legislatura

Núm. 124

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 119

celebrada el martes, 21 de junio de 1988

ORDEN DEL DIA

Toma en consideración de proposiciones de ley:

- Del Grupo Parlamentario Mixto, sobre sustitución de la figura de los Gobernadores Civiles («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 88-1, Serie B, de 9 de diciembre de 1987) (número de expediente 122/000074).
- Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre modificación del Código Penal en materia de abandono de menores (Orgánica) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 89-1, Serie B, de 17 de diciembre de 1987) (número de expediente 122/000075).

Proposiciones no de Ley:

- Del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados IU-EC, sobre la Unión Europea y los poderes constituyentes del Parlamento Europeo («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 192, Serie D, de 25 de mayo de 1988) (número de expediente 162/000063).

Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes:

- Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre cumplimiento de la obligación comunitaria de adaptar y desarrollar nuestra Ley de Consumidores y Usuarios del 19 de julio de 1984.

— Del Grupo Parlamentario Mixto (señor Tamames Gómez), sobre fusiones bancarias.

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 125, de 22 de junio de 1988.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

	Página
Toma en consideración de proposiciones de ley	7340

	Página
Del Grupo Parlamentario Mixto, sobre sustitución de la figura de los Gobernadores Civiles	7340

El señor Paredes Grosso, del Grupo Mixto, defiende la proposición presentada. Comienza señalando que son diversos Grupos políticos los que desde hace ya bastante tiempo han presentado iniciativas similares a la presente, e incluso algún destacado dirigente de la derecha ha reconocido recientemente la oportunidad de la revisión institucional de la figura del Gobernador Civil. Agrega que nadie debe creer que la iniciativa que ahora defiende tiene su origen en la hostilidad que en otros tiempos pudo provocar la figura del Gobernador Civil en quienes formaban parte de la oposición democrática. El verdadero fin de la proposición no es otro que el de continuar el desarrollo de la Constitución y adecuar a la misma la Administración periférica del Estado. La experiencia histórica y política de España ha hecho que la Constitución de 1978 se decida por consagrar los poderes regionales y locales, no como emanantes del Poder central, sino más bien contribuyendo junto a éste a configurar el conjunto del Estado. La Constitución consagra unos derechos históricos que fueron largamente subyugados por una figura política y administrativa singular creada expresamente para ello. Tal figura es la del Gobernador Civil, primera autoridad de la provincia y la única que representaba el Poder central y al Gobierno pero que, además, ejercía y disfrutaba de unos derechos de tutela y patronazgo que le permitían sobreponerse e intervenir en los asuntos específicos de la Administración provincial y municipal. Cita a continuación el señor Paredes Grosso la diversa normativa que a lo largo del tiempo ha regulado esta figura del Gobernador Civil procurando siempre destacar que se trataba de la primera autoridad provincial, línea de actuación que trata de romper la Constitución de 1978, que intenta devolver a las instancias locales todo su valor y donde el Gobernador Civil lo que hace realmente es interfe-

rir el proceso de desarrollo del Estado de las autonomías.

Curiosamente esta Constitución que consagra el Estado de las autonomías no habla para nada de los Gobernadores Civiles y sí únicamente de los delegados del Gobierno o de la Administración central, sin duda porque ha preferido recoger ese cuadro rico y complejo que supone el reconocimiento de las Comunidades Autónomas donde la figura del Gobernador Civil sobra.

En apoyo a los razonamientos expuestos, pide que se vote favorablemente la proposición, de contenido breve y claro y a cuya lectura procede.

En turno de fijación de posiciones, el señor Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques, de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana, anuncia el voto favorable a la proposición que se debate, máxime cuando está en el programa de su partido la desaparición de la figura de los Gobernadores Civiles. Considera por ello adecuada la proposición, dado que el Gobernador Civil tiene ya un carácter anacrónico una vez promulgada la Constitución, los Estatutos de autonomía y otras normas fundamentales. No obstante, espera que lo perseguido por la proposición no consista en un simple cambio de nombre, sustituyendo el de Gobernador Civil por el de Delegado o Subdelegado del Gobierno, reservando a éste las mismas facultades que tenía aquél.

El señor Bravo de Laguna Bermúdez, de la Agrupación del Partido Liberal, expone que se van a abstener en la votación relativa a la presente proposición, que aborda una cuestión de gran importancia, como es el modelo de la estructura del Estado de las autonomías y, en definitiva, la configuración de los poderes de la Administración central y de las Administraciones autonómicas. Si ello no fuera así, se encontrarían, como apuntaba el representante de Izquierda Unida, ante un mero cambio de nombres, no creyendo que sea ésta la intención del proponente.

Respecto del tema puramente nominalista, desea recordar a la Cámara que el nombre del Gobernador Civil surge en 1834, no siendo, por tanto, atribuible a un período concreto de la historia de España, existiendo una tradición que les lleva a considerar que tal cuestión nominalista no es esencial en este punto. Si se trata por consiguiente, como piensa, de un replanteamiento de la estructura de la Administración central en las provincias, debiera ser el Gobierno quien tomase la iniciativa, una vez culminado el proceso autonómico con un adecuado equilibrio

entre el papel que corresponde a la Administración central y el que corresponde a la Administración autonómica. En todo caso siempre tendrá que existir una figura a la que corresponda la coordinación, titularidad y representación de la Administración central en la provincia, se denomine o no Gobernador Civil.

En el contexto descrito, no pueden apoyar la proposición que se debate y reitera, por consiguiente, su abstención sobre la misma.

En representación de la Agrupación de la Democracia Cristiana el señor **Fraille Poujade** comienza formulando una consideración general sobre los preceptos constitucionales que pueden enmarcar esta figura de los Gobernadores Civiles, tema debatido hace justamente cinco años en la Cámara a través de una proposición de Minoría Catalana, que dio lugar a la Ley 17/83, Ley que había que modificar y a la que el señor Paredes no ha hecho referencia. Añade que no cabe pensar que un Estado centralista, sea democrático o no, pueda tener la misma figura de representación provincial que otro Estado que se haya configurado de manera distinta, como sucede con el nuestro en virtud del artículo octavo de la Constitución. En la situación vigente, no cabe dudar de que la figura del Gobernador Civil, tanto en el Derecho como en la práctica política, ha experimentado cambios importantes en cuanto a su configuración y en relación a cómo estaba concebida en un Estado centralista. Hoy en día un Gobernador Civil en cualquier Comunidad Autónoma no tiene las mismas atribuciones, responsabilidades ni representación que tenía antes de delegarse las diversas competencias en las Comunidades Autónomas. Es cierto que la Ley que desarrolla el artículo 154 de la Constitución no resuelve plenamente este problema, como la experiencia de estos cinco años ha venido a demostrar en perjuicio de la adecuada coordinación y asunción de los distintos servicios y competencias, de lo que ha sido buena prueba lo sucedido a propósito de la catástrofe del buque «Casón», en las costas de Galicia. Entonces es evidente que el problema existe y que la figura del Gobernador Civil ha de adecuarse a la estructura de la organización territorial del Estado, lo que obliga al cambio necesario de la legislación vigente.

Sin embargo, no van a votar a favor de la proposición que se debate, aunque tampoco lo harán en contra, por entender que, si tienen razón al plantear el problema, les falta ofrecer una regulación más completa de cómo debe quedar la organización territorial del Estado. La aprobación de la proposición supondría la creación de un vacío en la estructura de la Administración estatal y es ello lo que lleva a los Diputados de la Agrupación de la Democracia Cristiana a abstenerse en la votación correspondiente.

El señor **Azcárraga Rodero**, del Grupo Mixto, alaba

la iniciativa del señor Paredes por la buena intención que la anima, lo que les llevará a votar a su favor. Anuncia también que, en caso de seguir adelante, presentarían enmiendas a la misma por entender que su texto puede ser mejorado, ya que realmente en su actual configuración supone un mero cambio de nombres, como decía el señor Sartorius, cuando, a su juicio, debe apostarse por la desaparición definitiva de esta figura, que no tiene encuadre en nuestra Constitución y, antes al contrario, es un elemento distorsionador y negativo que fundamentalmente da lugar a enfrentamientos con la Administración autonómica y, por consiguiente, a un entorpecimiento de la necesaria normalización política de la Comunidad Autónoma, concretamente del País Vasco.

El señor **Anasagasti Olabeaga**, del Grupo Vasco (PNV), expresa su apoyo a la proposición del Grupo Mixto sobre un tema respecto del cual también el Grupo Vasco ha presentado una iniciativa similar, aunque quizá más amplia. Para su Grupo, la figura del Gobernador Civil les retrotrae al pasado. Crea, a veces, importantes problemas y se superpone en sus competencias con la figura del Delegado del Gobierno, duplicando las administraciones. Cuando se dice que se desea que la Administración funcione, para que ello sea así debe sustituirse la figura del Gobernador Civil por la del Delegado del Gobierno, que es la contemplada en la Constitución.

En representación del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, el señor **Trias de Bes i Serra** anuncia el voto favorable a la proposición del Grupo Mixto para no obstaculizar una iniciativa de la oposición tendente a la modernización y agilización de la Administración del Estado, suprimiendo una figura que se superpone con otras de nuestro ordenamiento jurídico. Coincide con el Grupo Vasco en que debe suprimirse una figura como la del Gobernador Civil, que considera anacrónica y que se compagina mal con el nuevo Estado de las autonomías configurado en la Constitución de 1978. Cree que el Delegado del Gobierno es suficientemente competente como para asumir las funciones de cualquier Gobernador Civil y hasta cabría preguntarse qué es lo que realmente hace éste después de las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas.

El señor **Jiménez Blanco**, del CDS, expone que votarán también a favor de la proposición por el propio valor de ésta, sin perjuicio de la evidente necesidad de enmendarla. Realiza un análisis de la evolución de la figura del Gobernador Civil desde su creación en la primera mitad del siglo pasado, respondiendo a una situación que ha cambiado sustancialmente desde la aprobación de la Constitución de 1978 que crea el Estado de las autonomías. Considera que debe estarse radicalmente en contra de la multiplicidad de las Administraciones para los mismos fines, que ha llevado a un desdibujamiento de la figura histó-

rica del Gobernador Civil a causa del adelgazamiento de la Administración periférica del Estado como consecuencia del proceso de transferencia de servicios a las Comunidades Autónomas, lo que ha llevado a convertir hoy en día al Gobernador Civil en simple jefe superior de la Policía, en el encargado del orden público, y ni siquiera en todas las Comunidades Autónomas. Sin embargo, está de acuerdo con el señor Sartorius en que la figura del subdelegado del Gobierno, tal como se propone, no es posible defenderla ya que cada Comunidad Autónoma es distinta y no cabe considerar de igual modo a la uniprovincial que a la que abarca diversas provincias.

El señor **Huldobro Díez**, en nombre de Coalición Popular, señala que se opondrán a la proposición que se debate en base a que la misma no resuelve, ni siquiera enmendando a la totalidad, los múltiples problemas puestos de relieve por los distintos Grupos de la Cámara, como los creados por la existencia y funcionamiento de los actuales Gobernadores Civiles. No pueden negar que muchos de los conflictos de competencias que hoy existen en las provincias han sido creados por algunos Gobernadores Civiles, pero tampoco creen que el camino escogido sea el adecuado para resolver dichos problemas. Desde su punto de vista, la proposición es poco fundada y escasamente innovadora. Es una iniciativa dirigida contra la figura del Gobernador Civil y ninguna iniciativa que va en contra de algo es constructiva y puede servir para resolver los problemas planteados. Por consiguiente se opondrán a la misma. El Grupo Popular está dispuesto a apoyar cualquier iniciativa que lleve consigo el procurar la necesaria coordinación de las Administraciones públicas del Estado, autonómicas y provinciales, para conseguir una adecuada distribución del poder político en el territorio nacional, pero no está dispuesto a que siga adelante una proposición como la que se discute, que nada iba a arreglar.

En representación del Grupo Socialista, el señor **Cebrián Torralba** expone que existen dos aspectos distintos que justifican su oposición a la tramitación de la proposición que se debate, como son, por un lado, la propia literalidad de la misma, que en síntesis consiste en la sustitución de los Gobernadores Civiles por los Subdelegados del Gobierno, quienes mantendrían la misma situación y misiones que los actuales Gobernadores. Por otro lado, en la proposición se faculta al Gobierno para regular por decreto las competencias y funciones de estos Subdelegados, es decir, que relegan a un posterior desarrollo reglamentario lo que es el auténtico y real problema organizativo de la Administración periférica. Por tanto, puede decir, como ya han señalado algunos otros Grupos, que la proposición se limita a una mera reforma terminológica, pareciéndole irrelevante que se tenga que tratar aquí una cuestión que ata-

ña a un simple cambio de nombres de un órgano de la Administración periférica estatal.

Cree, sin embargo, que el problema de fondo que subyace en la proposición es la desaparición de la presencia de la Administración del Estado en la provincia y no tanto la de la existencia o no de un determinado órgano de dicha Administración. Sobre este particular tiene que decir que la doctrina es clara y terminante y, desde luego, compartida por el Partido Socialista en el sentido de que la Constitución ha rechazado que las Comunidades Autónomas ejecuten las competencias estatales, debiendo, por consiguiente, mantenerse la Administración periférica estatal a nivel provincial.

Coincide con algunos oradores en que la figura del Gobernador Civil no está expresamente constitucionalizada, pero igual cabría decir respecto de otras muchas figuras de la Administración estatal o autonómica. Es más, el artículo 141 de la Constitución define a la provincia como división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado, previsión constitucional que, lógicamente, obliga a que la organización periférica del Estado tenga su sede a nivel provincial e indirectamente implica el mantenimiento del Gobernador Civil o de cualquier otro órgano que con idénticas funciones asuma las competencias genéricas para la dirección, impulso y coordinación de los restantes órganos de la Administración periférica.

Para réplica, interviene brevemente el señor **Paredes Grosso**.

Sometida a votación, se rechaza la proposición debatida por 35 votos a favor, 211 en contra y 23 abstenciones.

Página

Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre modificación del Código Penal en materia de abandono de menores (Orgánica) 7352

En defensa de la proposición del Grupo de Coalición Popular interviene el señor **Cañellas Fons**. Expone que la pretensión de la misma es la modificación del artículo 488 del Código Penal, relativo al abandono de menores, tema que les ha suscitado la lectura de la Memoria de la Fiscalía General del Estado respecto del año judicial 1986-87, en la que se pone de relieve la perentoria necesidad de dar solución a las dificultades de interpretación que plantea la actual redacción del artículo citado.

Analiza el contenido del artículo en cuestión, especialmente su párrafo segundo y su evolución a lo largo del tiempo, llegando a considerarlo como totalmente improcedente e inoperante, además de contradictorio con el párrafo primero del mismo artículo. Ello da lugar a una situación que califica de total absurdo y que no puede ser mantenida en nuestro ordenamiento indefinidamente. Reconociendo

que está anunciada, incluso reiteradamente, una reforma del Código Penal, cree que se trata de modificar un aspecto crítico que el propio Fiscal del Estado solicita sea resuelto urgentemente.

Para fijación de posiciones interviene el señor **Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques**, de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerria Catalana; anunciando el voto a favor de la proposición, no tanto porque estén totalmente de acuerdo con lo que el Grupo proponente ha planteado, ya que son necesarias matizaciones superiores a las realizadas en torno a los dos párrafos del artículo 488 del Código Penal, sino porque en todo caso el acuerdo es con el espíritu de una parte fundamental de la proposición, y es que el artículo mencionado del Código Penal exige una modificación urgente en base a las diversas leyes aprobadas por esta Cámara. Desde su punto de vista, se necesita una protección más eficaz de la infancia y ése debe ser el objetivo clave de la reforma que se propone.

El señor **De Grandes Pacual**, de la Agrupación de la Democracia Cristiana, expresa su apoyo a la proposición del Grupo Popular por los propios argumentos expuestos en su defensa tanto por el señor Cañellas como por el señor Sartorius. Se identifica plenamente con la razón profunda que se ha invocado en la Cámara y que se refleja en la proposición. Entiende que, en los términos en que está configurado el tipo penal del artículo 488, incita al equívoco y a interpretaciones variopintas y contradictorias, como se ha reflejado por el representante de Coalición Popular.

El señor **Trías de Bes i Serra**, del Grupo Parlamentario de Minortía Catalana, anuncia asimismo el voto favorable a la proposición que se debate relativa a la derogación del párrafo segundo del artículo 488 del Código Penal. Minortía Catalana ha estado siempre preocupada por los problemas de protección del menor, con algunas iniciativas parlamentarias en tal sentido y coincidiendo con la línea argumental y de fondo que ha llevado a Coalición Popular a presentar y defender su proposición.

Finalmente, reclama y espera con ansiedad el envío de una ley de protección global del menor anunciada en reiteradas comparecencias por el Ministro de Justicia.

El señor **Mataix Hidalgo**, del Grupo del CDS, expone que votarán a favor de la proposición de Coalición Popular en relación con una modificación considerada como de necesidad perentoria por el Fiscal General del Estado y por los penalistas más prestigiosos, que han denunciado el absurdo a que lleva la interpretación del artículo 488 del Código Penal vigente. Piensa, no obstante, que sería la ocasión de abordar una reforma del Código que llevara a una más completa y avanzada protección del menor.

La señora **Del Campo Casasús**, en nombre del Grupo

Socialista, manifiesta que han tenido muy en cuenta los argumentos expuestos por el señor Cañellas en defensa de la proposición que se discute, así como las dificultades de interpretación que para gran parte de la doctrina viene presentando el artículo 488 vigente. Igualmente han considerado cuidadosamente la solución ahora propuesta y las peticiones de la Fiscalía General del Estado, estudio que les ha llevado a la creencia de que la solución sugerida por el Grupo Popular no es la más adecuada. Ello es así porque no creen en la perentoria y urgente necesidad de reforma del artículo mencionado, a pesar de los problemas de interpretación que plantea, ya que cabe una interpretación coherente del conjunto del artículo, como delimitó de manera clara la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de diciembre de 1972. Añade que la derogación del párrafo segundo lleva a la injusticia de igualar las penas del extraño encargado accidentalmente de la custodia del menor a las de su propio padre o tutor, resultado que está segura no es querido por nadie.

Sometida a votación, se rechaza la proposición debatida por 108 votos a favor, 161 en contra, y dos abstenciones.

Página

Proposiciones no de ley 7356

Página

Del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados IU-EC, sobre la Unión Europea y los poderes constituyentes del Parlamento Europeo 7356

En representación de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerria Catalana defiende la proposición no de ley el señor **Iglesias Argüelles**, señalando que la misma es favorable a la celebración de una consulta popular sobre la Unión Europea y los poderes constituyentes a conferir al Parlamento Europeo. Recuerda que el 14 de febrero de 1984 el Parlamento Europeo aprobó el proyecto de tratado de la Unión Política Europea, iniciativa luego bloqueada por el Consejo de Europa de Ministros y que ahora, de nuevo, el Parlamento Europeo intenta relanzar considerando que la aplicación del Acta Unica en el 92 crearía las condiciones para el avance de la Unión Política Europea. Dentro de ese relanzamiento se han producido este año varias resoluciones, que recuerda a la Cámara, destacando la del propio Parlamento Europeo recomendando la celebración de una consulta popular general sobre la mencionada Unión Política de Europa y los poderes a conferir a aquel Parlamento.

La iniciativa que ahora defiende coincide con otras ya aprobadas en el sentido de propiciar esta consulta popular europea, cuyo fin último desea subrayar que no es otro que arrancar a la Comunidad Europea de manos de la tecnocracia que, en su opinión,

sirve sobre todo a intereses e ideas conservadoras, para darle el rango y el protagonismo que debe ser consustancial a un Parlamento elegido por sufragio popular y como medio, además, para avanzar en el carácter democrático y progresista de Europa. Añade que la aplicación del Acta Unica Europea no puede realizarse, a su juicio y a juicio de otros muchos Grupos, en plenitud democrática en las condiciones actuales, no siendo de recibo desarrollar una fuerte realidad socioeconómica, por una parte, y no desarrollar paralelamente los mecanismos políticos. Finaliza el señor Iglesias resumiendo las cinco cuestiones o propuestas contenidas en la proposición.

En defensa de la enmienda presentada por el Grupo Socialista interviene el señor **Puig i Olivé**. Expone que el Grupo Socialista, al discrepar de la literalidad de la proposición de Izquierda Unida, ha presentado un texto de sustitución que se ajusta más a lo que creen que hoy es posible realizar en la Comunidad Económica Europea y en las etapas inmediatas al momento en que nos encontramos. Considera que no es factible ni válida cualquier estrategia ni cualquier fórmula y, desde luego, no considera válida la realizada por Izquierda Unida. Antes al contrario, les parece irreal, falta de rigor e impropio. En realidad, se trata de una propuesta del partido trasnacional radical, que es conocida por todos al haber sido presentada en diversos foros y que se sabe de antemano que no va a ser realizada ni es posible, toda vez que no existe posibilidad real de que se realice lo que en ella se dice por su falta de rigor, por sus omisiones de bulto y porque no es posible adecuarla al actual proceso de integración europea. Expone algunos de los problemas que la iniciativa en cuestión provoca y que la hacen inaceptable. Cuestión distinta es que puedan estar de acuerdo, y el Grupo Socialista y el Gobierno lo están, en que se avance hacia el tratado de Europa, y de ahí su propuesta de sustitución que no cae en el error de la proposición no de ley, que es desviarse del actual proceso de integración y avance hacia el Acta Unica, para lo que la semana anterior se adoptaron ya algunas resoluciones, quedando otros muchos obstáculos por salvar. En esta línea, la enmienda de sustitución que presentan tiene la ventaja de que es no sólo posible, sino probablemente aceptable por los grandes responsables europeos que trabajan en esta misma dirección. De ahí que solicite el voto favorable de la Cámara para dicha propuesta o enmienda alternativa.

Para fijación de posiciones interviene el señor **Guerra Zunzunegui**, de la Agrupación Democracia Cristiana, considerando que la proposición que hoy se debate debería tener el apoyo de toda la Cámara, ya que en el fondo todos están de acuerdo con el fondo y el espíritu de la misma. Para los defensores de la bandera europeísta como bandera de la libertad no es suficiente con el Acta Unica a partir del 92, siendo preciso ir a algo más. Reconoce que es un tópico

la petición de una consulta popular, que de hecho tiene grandes dificultades en que sea aceptada por los Gobiernos de los doce, pero considera también que en el tema europeo deben apoyar las posibles utopías que un día se harán efectivas y, desde luego, está seguro que antes del año 2000. En consecuencia, sin ningún tipo de ingenuidades, sino sabiendo que en 1989 es prácticamente imposible que haya esa consulta popular pedida, entienden que esta Cámara debería hacer hoy un esfuerzo ratificando lo que el propio Parlamento Europeo y diversos grupos del mismo han apoyado.

El señor **Anasagasti Olabeaga**, del Grupo Vasco (PNV), muestra su apoyo a la proposición de Izquierda Unida, fundamentalmente por considerarla acertada y oportuna. Piensa que los elementos necesarios para la Constitución de la Unión Europea pasan por dotar al Parlamento Europeo de competencias legislativas y del derecho de instituir la comisión como gobierno de la Unión Europea, así como también por transferir competencias para la formulación y el desarrollo de una política exterior comunitaria.

El señor **Durán i Lleida**, del Grupo de Minorta Catalana, felicita al Grupo proponente por su iniciativa, lamentando que no haya sido su propio Grupo el autor de la misma. Realiza a continuación diversas consideraciones en torno a la Unión Europea en la misma línea de anteriores intervinientes, para concluir considerando oportuna la proposición formulada y compartir plenamente su contenido, si bien pediría la retirada del punto segundo por la dificultad de su aplicación.

En nombre del Grupo del CDS, el señor **Martínez Cuadrado** recuerda que siempre ha mantenido en esta Cámara una posición favorable a la Unión Europea y a las decisiones políticas y jurídicas que de ella emanan. En esta misma línea sus representantes en el Parlamento Europeo han iniciado o se han adherido a iniciativas encaminadas a desarrollar las competencias comunitarias y el espíritu de la Unión Europea. Siguiendo esa trayectoria de acción europeísta, de acción institucional, su postura ante la proposición que se discute no puede ser otra que la de votarla favorablemente.

En representación del Grupo de Coalición Popular, el señor **Fabra Vallés** analiza los diversos puntos que contiene la proposición sometida a debate para deducirse, en primer lugar, que no es esta Cámara el lugar idóneo para hacer un llamamiento solemne a los Jefes de Estado y que dicho llamamiento ya ha sido realizado por el Parlamento. En segundo lugar, tampoco considera oportuna la consulta popular propuesta por Izquierda Unida y, por último, respecto los puntos tercero, cuarto y quinto, anuncia que serían apoyados por el Grupo Popular.

Interviene de nuevo el señor **Iglesias Argüelles** al efec-

to de fijar su posición de aceptación o rechazo de las enmiendas presentadas.

Sometidos a votación son rechazados los diversos apartados constitutivos de la proposición debatida.

Página

Mociones consecuencia de Interpelaciones urgentes **7364**

Página

Del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre cumplimiento de la obligación comunitaria de adaptar y desarrollar nuestra Ley de Consumidores y Usuarios del 19 de julio de 1984 **7364**

En nombre del Grupo de Coalición Popular defiende la moción presentada la señora **Izquierdo Arijá**, señalando que la moción es consecuente con la petición hecha la semana anterior emplazando al Ministerio de Sanidad para que, con la colaboración de los demás Ministerios afectados y de este Parlamento, se procediera con urgencia al desarrollo reglamentado de la Ley de Consumidores y Usuarios, así como a la urgente adecuación a la normativa comunitaria, dado que ninguna de las explicaciones que fueron dadas a la Cámara por el Ministro de Sanidad justificaron la demora en los plazos que la propia Ley contempla para su desarrollo. Tienen que insistir sobre el tema, convencidos de que la protección que desde los poderes públicos se da a los consumidores y usuarios es escasa e incompleta.

Añade que la moción que ahora defiende es consecuencia lógica del vacío normativo existente y que considera necesario cubrir de manera inmediata, haciendo, por ejemplo, que la relación entre calidad y precio sea la justa, rompiendo con una tradición española de improvisación y de picaresca, y que el consumidor y el usuario español conozcan sus derechos y los exijan. Consiguientemente, insta al Gobierno para que en el plazo de tres meses se proceda a desarrollar la Ley de protección de los derechos de consumidores y usuarios y adoptar las medidas legislativas necesarias para adaptarlos a las normas de la Comunidad Económica Europea.

El señor **Berenguer Fuster** defiende la enmienda presentada por el Grupo Socialista, señalando que si bien se trata de una enmienda de sustitución total de la propuesta del Grupo Popular no choca frontalmente con las pretensiones de este Grupo, por lo que cree que puede ser aceptada. Muestra su acuerdo en instar al Gobierno a desarrollar parlamentariamente la Ley citada y a la adopción de las iniciativas convenientes para la adaptación de las directivas comunitarias en nuestro Derecho.

A continuación expone las razones que les han llevado a presentar dicha enmienda.

El señor **Martínez Cuadrado** defiende la enmienda

presentada por el CDS, manifestando que con la misma pretenden desarrollar, probablemente con sentido más amplio, la propuesta de Coalición Popular, que en gran parte han visto que ha sido también asumida por el Grupo Socialista.

A continuación expone el contenido de los cuatro puntos que contiene su propuesta de modificación.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Camacho Zancada**, de la Agrupación de la Democracia Cristiana, e **Hinojosa i Lucena**, de Minorta Catalana.

Interviene de nuevo la señora **Izquierdo Arijá** para expresar su aceptación o rechazo de las enmiendas presentadas.

Sometida a votación la propuesta debatida, según el texto de la enmienda de sustitución del Grupo Socialista, es aprobada por 249 votos a favor, cinco en contra, y 21 abstenciones.

Página

Del Grupo Parlamentario Mixto (señor Tamames Gómez), sobre fusiones bancarias **7369**

El señor **Tamames Gómez** defiende la moción formulada, reiterando que el tema de las fusiones bancarias tratado la semana anterior sigue llamando la atención dentro y fuera de España. Añade que los grandes bancos no son necesariamente los más eficientes y así, por ejemplo, en Estados Unidos éstos se corresponden con los bancos de ámbito regional. Sobre este particular recuerda sus palabras de la semana anterior, en el sentido de que las fusiones pueden funcionar si disminuyen costes, si diluyen riesgos, si mejoran la gestión y si crean nuevos productos financieros, hechos que se producen cuando las fusiones tienen claramente esos objetivos y no son el resultado de lo también dicho la semana anterior, es decir, de la lucha por el poder, como se está apreciando cada vez más dentro del sistema bancario español.

Justamente eso es lo que le hace insistir y presentar la moción, esperando que el Gobierno se decida a clarificar su actitud ante lo que es una lucha por el poder, puesta especialmente de relieve por el Grupo KIO.

Finaliza dando cuenta de los seis puntos constitutivos de la moción.

El señor **Rovira Tarazona** defiende la enmienda presentada por la Agrupación de la Democracia Cristiana.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Lasuén Sancho**, del Grupo del CDS, y **García Ronda**, del Grupo Socialista.

Se procede a la votación separada de los diversos puntos integrantes de la moción debatida.

Se suspende la sesión a las ocho y cuarenta minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE SUSTITUCION DE LA FIGURA DE LOS GOBERNADORES CIVILES

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión.

Punto I del orden del día. Toma en consideración de proposiciones de ley.

En primer lugar la del Grupo Mixto, sobre sustitución de la figura de los gobernadores civiles. Para su defensa, tiene la palabra el señor Paredes.

El señor **PAREDES GROSSO**: Señor Presidente, señorías, hace ya bastante tiempo que se cierne sobre esta Cámara e, incluso, sobre la otra, la sombra de esta proposición de ley y de otras similares a ella por su naturaleza y por su contenido.

Son diversos los Grupos políticos que han presentado una iniciativa similar a la que ahora se trae al Congreso. Hay una proposición del Partido Nacionalista Vasco. Ha habido otra de la Minoría Catalana, e incluso recientemente un destacado dirigente de la derecha ha reconocido la oportunidad de la revisión de la figura institucional del gobernador civil.

Que nadie crea que esta intervención y esta iniciativa tienen su origen en aquella antigua hostilidad que en otros tiempos pudo provocar la figura del gobernador civil en quienes formaban parte de la oposición democrática. El verdadero fin de esta proposición —ello explica por qué ya hay otros tantos proyectos similares presentados en esta Cámara y en la otra— es continuar el desarrollo de la Constitución y adecuar la administración periférica del Estado a lo que dice y manda la Constitución.

Como todo el mundo sabe, es muy larga en nuestro país la confrontación entre los derechos históricos de las diversas entidades políticas de carácter territorial y unos supuestos derechos superiores del Estado y de la Administración central que han tratado a veces incluso de ignorar aquéllos. Sin embargo, la experiencia histórica y política de España ha hecho que la Constitución de 1978 se decida por consagrar los poderes regionales y locales no como emanantes del poder central, sino más bien contribuyendo, junto a éste, a configurar el conjunto del Estado, ya que la nación española es el resultado de muy diversas personalidades históricas que en su calidad origi-

nal de reino o de señorío han confluído para crearla. En ella, la propia sustancia de la nacionalidad es la pluralidad, que en ningún momento puede ser ignorada. (**Murmullos.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Paredes. (**Pausa.**) Cuando quiera.

El señor **PAREDES GROSSO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Estos derechos históricos que consagra la Constitución fueron largamente subyugados por una figura política y administrativa singular creada expresamente para ello. Esta figura es precisamente la del gobernador civil, primera autoridad de la provincia y la única que representaba al poder central y al Gobierno, pero que además ejercía y disfrutaba de unos derechos de tutela y patronazgo que le permitían sobreponerse e intervenir en los asuntos específicos de la administración provincial y municipal.

Esta figura no aparece simplemente como un responsable de los servicios administrativos periféricos de la Administración central, sino que es una especie de figura que monopoliza, en último extremo, los fundamentales aspectos políticos que interesan al Gobierno en las provincias y que hace gala constante de una superioridad sobre todas las demás instancias políticas.

El esfuerzo que en su momento se realizó para consagrar esta figura es notable, y no lo pongo en discusión. Simplemente voy a citar algunos decretos que dan idea de hasta qué punto los gobiernos decimonónicos intentaron hacer notar que se trataba de la primera autoridad provincial.

El Decreto de 18 de junio de 1852 nos presenta al Gobernador Civil usando como distintivo o señal de mando faja de cachemir verde oscuro con las dimensiones, entorchados y borlas iguales al diseño aprobado que debe obrar en los Gobiernos de las provincias, y bastón de caña de Indias con puño de oro y borlas verdes. También añade el mismo Decreto: La faja pueden usarla sin el uniforme, ceñida al cuerpo por debajo del chaleco.

Estos atributos de tamaño autoridad debieron ser realmente muy apreciados, puesto que una Real Orden anterior, de 16 de octubre de 1848, establecía muy galdosamente: su Majestad se ha servido declarar que, siendo el bastón de la forma que está prevenida, una señal de mando, de manera alguna debe usarlo la persona que no lo ejerce. Y a fin de dar a los jefes políticos todos el realce que es debido a la primera autoridad civil para que donde quiera que se presenten sean reconocidos como corresponde, ha resuelto su Majestad que constantemente usen, no solamente del bastón con el cordón y borlas azules, conforme a lo mandado, sino también de la faja azul con el uniforme o sin él, quedando desde luego prohibido el uso de ella para los Jefes políticos cesantes.

O sea, que parece ser que había algunos jefes políticos o gobernadores de aquella época que se empeñaban en usar sus símbolos y atributos aun después de cesados.

Pero no es solamente esta parte anecdótica y simbólica la que tenían los gobernadores civiles, antes jefes políti-

cos, antes jefes superiores, sino otras muchas más importantes. Entre sus competencias, podían presidir la Diputación Provincial; podían comunicar y ejecutar los acuerdos de la Diputación Provincial; podían ejercer la autoridad sobre los reglamentos de la Administración económica provincial y municipal; podían inspeccionar por sí o por medio de sus delegados las dependencias de la provincia y las de los ayuntamientos, comprobándose el estado de sus cajas, archivos y cuentas; y podían suspender los acuerdos de la Diputación Provincial.

Es conocida la evolución desde el jefe superior, que consagra la Constitución de Cádiz, que presidía una diputación para el bienestar de las provincias. Pero se llega a la figura del gobernador civil, después de los jefes políticos y subdelegados de fomento, con la finalidad de interferir, en definitiva, en nombre del Gobierno todos los procesos políticos en las provincias.

Creo que después de la Constitución, en que se ha tratado de devolver a las instancias locales todo su valor, la figura del gobernador civil lo que hace actualmente es interferir con el conjunto del proceso de desarrollo del Estado de las autonomías.

No es raro que fuera un Decreto de 1810, del intruso José Bonaparte, el que consagrara en primer término una figura precedente de la del gobernador. Sin embargo, cabe preguntarse cómo hasta entonces, en una monarquía que hasta entonces también fue de horizontes ilimitados, y que tenía que hacer funcionar sus servicios desde más arriba de California hasta el Cabo de Hornos y en los principales mares de todo el mundo, se podía funcionar con un sistema que no era centralista y donde se reconocía la personalidad y la autoridad de los antiguos reinos y de los antiguos señoríos.

Curiosamente, cuando se intentó forzar la implantación de un concepto equivocado e inoportuno, diría yo que exagerado, de unidad nacional, no se hizo sino multiplicar la división. Por eso la Constitución española ha consagrado un sistema de comunidades autónomas y, en cambio, no habla para nada de los gobernadores civiles. Sí habla de los delegados del Gobierno o de la Administración central. Y si no habla de los gobernadores, es porque no quiere hacerlo, porque sí habla de los delegados y sí habla de las comunidades autónomas.

Creo que la Constitución española ha supuesto la síntesis histórica de una más que centenaria lucha que ha pretendido suprimir durante mucho tiempo la personalidad y la fuerza de las instituciones no dependientes ni emanadas del sistema centralista, y que al fin han venido a ver reconocida y enaltecida su existencia y sus funciones.

Con esta síntesis, la Constitución resuelve ese dilema que se ofrecía al presidente Azaña, que se preguntaba qué es lo que valía más y lo que contaba más, si aplicar la Constitución o tener en cuenta el carácter nacional. Creo que el carácter nacional de España es la pluralidad de su propia naturaleza, que la Constitución ha recogido ese cuadro rico y complejo en el reconocimiento de las comunidades autónomas y que ahí sobra la figura del gobernador civil.

La proposición que ahora se presenta ante el Congreso es sumamente limitada, tanto en su extensión como en sus pretensiones. Su disposición primera reza así: «Queda suprimido el cargo de gobernador civil en la organización de la Administración del Estado. Asimismo, se suprimen las figuras afines de los gobernadores generales y subgobernadores».

La segunda disposición dice que «el Gobierno podrá nombrar un subdelegado en cada provincia, en directa dependencia del Delegado del Gobierno en cada comunidad autónoma». No dice que tendrá que haber subdelegados, dice que podrá haberlos. Evidentemente, dependerá de que en una comunidad autónoma haya muchas provincias y que la Administración sea más difícil y más compleja o más fácil. Por esto se deja a la iniciativa del Gobierno el que pueda crear subdelegados en las provincias o no crearlos.

En el tercer punto se dice que «los subdelegados del Gobierno ejercerán la jefatura de los servicios no transferidos a las comunidades autónomas en cada caso». Y en el cuarto se faculta al Gobierno para regular, por decreto, las competencias de los subdelegados provinciales en el plazo de tres meses.

Por último, en la disposición adicional se declaran derogadas todas las normas que se opongan a la presente ley. Esto es muy importante porque hay una enorme cantidad de competencias, desde los honores militares a los gobernadores civiles, hasta otras muchas que conviene eliminar para partir de un supuesto nuevo, que es el de la Constitución.

Solicito de la Cámara el apoyo a estos razonamientos, y creo que la mayoría de las fuerzas políticas, en condiciones normales, hubieran apoyado esta proposición.

Hace algún tiempo que parece (o me parece a mí, al menos) que no se nota aquel impulso de progreso que hubo en otro momento para el desarrollo constitucional. Este es un punto muy pequeño, muy modesto; casi diría insignificante, si no fuera porque creo que no lo es. Es simplemente pequeño y modesto, pero muy necesario.

Espero que pueda ser tomada en consideración la proposición. Si no fuere así, estoy seguro de que pronto la realidad política impondrá algo similar, cuando el Ejecutivo se decida a redactarlo (porque hay una tendencia, no sólo en este Gobierno, sino en todos, a que el Legislativo sólo apruebe lo que antes se ha redactado como proyecto por el Ejecutivo); en definitiva, algo equivalente a esta proposición será aprobado y entonces me sentiré partícipe por haber hecho presente esta proposición ante el Congreso.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Paredes.

¿Turno en contra? (**Pausa.**) ¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por la Agrupación de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Sartorius.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES**: Señor Presidente, señorías, nuestra Agru-

pación va a votar favorablemente la toma en consideración de esta proposición, puesto que está dentro de nuestro programa la desaparición de la figura de los gobernadores civiles. Nos parece adecuada, dado que esta figura, después de la promulgación de la Constitución, de los estatutos de autonomía y de otras normas fundamentales, es evidente que tiene ya un carácter anacrónico.

El proponente ha hecho un repaso de esta figura a lo largo de la historia, y es cierto lo que él ha señalado. Es evidente que la figura del gobernador civil que ha llegado a nuestros días ha pasado a lo largo de la historia de España con nombres diferentes, desde los corregidores de la época de los Reyes Católicos; incluso antes, podría tener un origen en los merinos que controlaban las merindades. En fin, hay un largo discurso histórico sobre la figura del gobernador civil hasta nuestros días que, dependiendo de la época constitucional o de la época más autoritaria, recibía nombres distintos y tenía también atribuciones diferentes. En todo caso, la figura del gobernador civil, en síntesis, siempre ha sido el brazo de la Administración central en las diferentes provincias para asumir las competencias, de un lado, administrativas y, de otro, políticas que el Gobierno ejercía en la distribución territorial de España. Pero llegados al momento actual, con la promulgación de la Constitución y el régimen de las autonomías, la figura del gobernador civil —repito— se hace anacrónica y es necesario sustituirla.

Nuestra preocupación —lo decimos sinceramente con respecto a la propuesta que ha hecho el proponente— es que en la redacción concreta de la proposición de ley vemos más bien un cambio nominalista —a lo que antes se le llamaba gobernador civil, ahora se le llama subdelegado—, porque se deja en manos del Gobierno la determinación de las atribuciones que deban tener los subdelegados del Gobierno una vez que desaparezca la figura del gobernador civil. Si la intención del proponente —que creemos que no es así— es que lo que ahora se llama gobernador civil se denomine en el futuro subdelegado del Gobierno, bajo la férula generacional del delegado que está en la comunidad autónoma, evidentemente, para ese viaje no se necesitan alforjas. Es evidente que nosotros votamos a favor de la toma en consideración porque, en el supuesto de que esta Cámara aprobase dicha proposición, en el trámite de enmiendas y en el sucesivo trámite parlamentario veríamos cómo debe quedar la nueva figura que se contempla del subdelegado —repito—, sin que sea un simple cambio de nombres y lo que ahora es el gobernador luego sea el subdelegado, ya que las facultades se dejan al Gobierno, y éste puede darle las mismas facultades que tiene ahora el gobernador.

Salvo esa reserva que hacemos en cuanto a nuestro voto, nosotros —repito—, porque está en nuestro programa electoral y es consecuente con nuestra posición, vamos a votar a favor de que se tome en consideración esta proposición, entre otras razones —y termino con ello—, porque saben SS. SS. que en la época de Primo de Rivera, que hizo algunas modificaciones en el famoso Decreto de 1923, se le daban unas atribuciones a esa figura, como era, por ejemplo, la protección de los pájaros y de las flo-

res, etcétera, que nos parecería muy bien que ahora también lo hicieran. En fin, Primo de Rivera era así. Pero no vayamos a caer en una situación parecida, en donde al final hagamos una figura que sea la misma que ahora, con otro nombre.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Sartorius.

Por la Agrupación del Partido Liberal, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor **BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ**: Señoras y señores diputad@s, la Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal se va a abstener en la votación para la toma en consideración de esta proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

No estamos de acuerdo con la expresión del proponente de que se trata de una cuestión pequeña o menor. Nosotros consideramos que es una cuestión importante la suscitada por esta proposición de ley y que, a nuestro juicio, trae a debate en esta Cámara directa o indirectamente el modelo de la estructura del Estado de las autonomías y, en definitiva, la configuración de los poderes de la Administración central y de las Administraciones autonómicas. Porque si no fuese ese el fondo de la cuestión y se tratase, como se ha indicado muy bien por el portavoz de Izquierda Unida, de un mero cambio semántico nominalista, nos encontraríamos con una proposición de ley puramente de cambio de nombre. No me parece que ni por el contexto de la exposición del proponente ni por el debate en sí que sabe que suscita esta proposición de ley, esa haya sido la intención al presentarla.

Aunque en la proposición de ley el proponente no sustituye las competencias actualmente atribuidas a los gobernadores civiles y las encomienda a unos subdelegados del Gobierno, que se crean en cada provincia, no se trata exclusivamente de cambiar el nombre de gobernador civil, a causa de ciertas connotaciones que pueda tener del pasado, sino que se trata de una cuestión de fondo sobre el papel que a la Administración central y a las Administraciones autonómicas les corresponda en cada momento.

En el tema puramente nominalista, nosotros queremos recordar a la Cámara que el nombre de gobernador civil surge en 1834 y no es por tanto exclusivamente atribuible a un período concreto de la historia de España, sino que han pasado más de 150 años con esa denominación, con un paréntesis entre 1836 y 1849, es decir que durante trece años se les deja de llamar gobernadores civiles para denominarlos de nuevo jefes políticos, nombre, por cierto que les da una instrucción de las Cortes de Cádiz de 1813, y anteriormente la Constitución de Cádiz les da la denominación de jefes superiores de las provincias. Esta Tradición en cuanto al nombre hace que, para nosotros, el tema nominalista no sea el esencial en este punto.

A nosotros nos parece que en el trasfondo de la proposición late un replanteamiento, como decimos, de la estructura del Estado central en las provincias, y vamos a apuntar ya un criterio que para nosotros es importante, y es que nos parece que debe ser el Gobierno quien pro-

ponga una estructura periférica de la Administración del Estado en todas y cada una de las provincias, una vez culminado el proceso autonómico y, por tanto, con un adecuado equilibrio entre el papel que corresponde a la Administración central y el que corresponde a la Administración autonómica.

Nosotros no aceptamos en principio que quienes propongan la desaparición del nombre de los gobernadores civiles sean más autonomistas y los que no apoyamos (en este caso nuestro Grupo, con su número reducido de Diputados, pero, en todo caso, nuestra posición es esa), la desaparición del nombre de gobernadores civiles seamos menos autonomistas o creamos menos en el Estado de las autonomías configurado en la Constitución. Porque nosotros entendemos que la contraposición permanente entre Administración central y Administración autonómica, basada ahora en el nombre de gobernadores civiles, es meramente reducir el problema a un contexto demasiado estrecho. Para nosotros, el Estado de las autonomías consiste, efectivamente, en una generosa atribución de todas las competencias atribuibles a las comunidades autónomas y el papel institucional que cada una de las autoridades de la comunidad autónoma deba desarrollar en la provincia, pero sin desconocer por ello que, a su vez el Estado central tiene unas competencias que no están atribuidas a las comunidades autónomas, cuya coordinación y titularidad debe estar en alguien que represente a la Administración central en la provincia, se denomine o no gobernador civil.

Nos parece utópico que meramente con este cambio semántico de desaparición de la figura del gobernador civil fuesen a desaparecer los problemas competenciales, la lucha de competencias, los conflictos de atribuciones que existen en todo un proceso dinámico como es el del Estado de las autonomías. Llámese gobernador civil o subdelegado del Gobierno, hasta que no esté definitivamente asentado el cuadro general del Estado de las autonomías, habrá conflicto de atribuciones y de competencias entre la Administración central y la Administración autonómica, inevitablemente.

En este contexto, por tanto, señorías, nosotros no apoyamos la toma en consideración de esta proposición de ley. Nos vamos a abstener en la votación. Consideramos que es un tema de atribución directa del Gobierno proponer a la Cámara, en su caso, si lo considera con el rango de ley —porque hay que tener en cuenta asimismo que la configuración de los gobernadores civiles y, en definitiva, los representantes de la Administración central en las provincias no ha tenido hasta ahora rango de ley, sino que se ha regulado por rango de decreto— pero, en todo caso, puede ser importante que se atribuya a las Cortes la configuración de esa Administración central en la periferia, a través de una configuración definitiva: que no se limite exclusivamente a un cambio de carácter semántico y que, por tanto, estructure definitivamente la correcta relación y el equilibrio entre la Administración central y la Administración autonómica.

Señorías, éstas son, brevemente, las razones que a nuestra Agrupación le llevan a abstenerse en la toma en consideración.

Cuando el Reglamento de la Cámara prevé la posición de los Grupos y Agrupaciones parlamentarias en los proyectos y proposiciones de ley, habla de dos criterios posibles para oponerse o para aceptar la iniciativa: los principios y la oportunidad del proyecto o proposición. Nosotros no nos manifestamos frontalmente contra los principios que inspiran esta proposición. Decimos que es un tema a estudiar en la configuración global del Estado de las autonomías. Sin embargo, no creemos que sea el momento oportuno para plantearlo sin que, a su vez, se aborden todas las diversas cuestiones que hay inmersas en la adecuada configuración autonómica de España.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Bravo de Laguna.

Por la Agrupación de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor Fraile.

El señor **FRAILE POUJADE**: Señor Presidente, señorías, vamos a fijar nuestra postura sobre la proposición de ley presentada por el señor Paredes Grosso, del Grupo Parlamentario Mixto, que trata sobre la sustitución de la figura de los gobernadores civiles.

En primer lugar, señorías, nos parece necesario hacer una consideración de carácter general sobre los preceptos constitucionales que pueden enmarcar esta figura.

El artículo 137 de la Constitución determina que «El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas...», y el artículo 141, en su punto 1, establece que «La provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado». En el artículo 154 de la Constitución se establece la figura de los delegados de Gobierno, y la Ley 17/1983, de 16 de noviembre, desarrolla este artículo de la Constitución.

Quizá en esta proposición de ley del señor Paredes, brillantemente defendida por él y muy ilustrada en todos sus antecedentes sobre la figura del gobernador civil, ha faltado la referencia a la legislación que creo habría que modificar en este caso, que sería la Ley 17/1983, motivada precisamente por una proposición de ley del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, que se debatió en esta Cámara, justamente hace cinco años, en un Pleno del Congreso de los Diputados. Hoy hace cinco años, el 21 de junio de 1983, señorías, estábamos también debatiendo una proposición de ley que, al final, se convirtió en la Ley de 16 de noviembre de ese mismo año.

Como en aquella Ley se debatió entonces, el establecimiento generalizado del régimen autonómico ha tenido como consecuencia una alteración de las competencias que afecta indudablemente a la figura de los representantes del Gobierno en las distintas comunidades autónomas y provincias. No podemos pensar que un Estado centralista o centralizado, sea democrático o no lo sea, pueda tener la misma figura de representación en los territorios de ese Estado que otro Estado que se haya configurado

de otra manera, como se ha configurado el nuestro en virtud del Título VIII de la Constitución. No cabe duda, señorías, que la figura del gobernador, tal y como estaba concebida en un Estado centralista, en nuestro Derecho positivo y en la práctica política, ha tenido ya, de hecho, determinados cambios importantes en cuanto a su configuración. Ahora, un gobernador en cualquier comunidad autónoma no tiene las mismas competencias que tenía antes de establecerse y de delegarse todas las competencias en las comunidades autónomas, antes de que las asumieran dichas comunidades; un gobernador no tiene, ni tenía la misma responsabilidad, no tenía ni tiene la misma representación.

Señorías, la ley que desarrolla el artículo 154 de la Constitución no fue una ley que resolviera el problema. En esa ley, que está en vigor ahora, en su exposición de motivos se señalaba que no se pretendía crear un nuevo escalón jerárquico en la organización del Estado, pero yo tuve el honor de intervenir precisamente en aquella sesión. Y recuerdo que tuve un debate con el señor García Damborenea, en el que yo afirmaba, en nombre del Grupo Popular entonces, que lo único que se hacía con esa ley era determinar lo mismo que decía el artículo 154 de la Constitución, crear una figura nueva en la jerarquía del Estado y que no resolvía el problema de determinar las competencias del Estado en las comunidades y en las provincias. Desgraciadamente, lamento decirlo, justamente después de cinco años de ese debate, la realidad me ha venido a dar la razón y lamento que sea así, porque indudablemente, ahora, cuando se produce cualquier acontecimiento que hace que entren en colisión las competencias de los delegados del Gobierno con las que corresponden a los gobernadores civiles, vemos que se produce una descoordinación y lo único que ocurre es que no sabemos muy bien quién asume las competencias.

Señorías, fíjense y recuerden lo que hemos debatido aquí sobre la catástrofe del buque «Casón» el invierno pasado en las costas de Galicia. Es indudable que si leemos lo que publicó la prensa gallega de esos días —y dispongo de documentación al respecto— veremos que había una absoluta descoordinación entre lo que decía el Gobernador de La Coruña, entre lo que señalaba, hacía o mandaba hacer el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, entre lo que decían o determinaban que había que hacer el Presidente de la Comunidad o los órganos de la Comunidad; incluso en algún momento el Presidente de la Comunidad Autónoma llegó a decir que le estaban proporcionando mal las noticias el Gobernador o el Delegado del Gobierno, es decir, en un momento determinado y en cuanto a la catástrofe que se había producido, había tres autoridades suplantando las órdenes, suplantando la responsabilidad de unos sobre otros. Y tampoco sabemos por qué, por ejemplo, en la Comunidad Autónoma gallega existen los cuatro gobernadores, más el delegado del Gobierno, mientras que en otras comunidades, donde está la capitalidad de la comunidad, es el delegado del Gobierno quien asume las funciones del gobernador civil.

En consecuencia, señorías, no cabe duda que tenemos

que plantearnos este problema. El problema está ahí, el problema existe y la figura del gobernador debe ser diferente a lo que es en este momento y debe adecuarse a la estructura de la organización territorial del Estado. Por consiguiente, estimamos necesario el cambio de legislación respecto al desarrollo de este artículo 154 de la Constitución y, por tanto, pensamos que, en el futuro, debe modificarse la Ley, y modificarse en el sentido de que el Gobierno central no quede de ninguna manera sin representación provincial; se puede articular de muchas maneras, se puede articular cómo avanza, en cierta forma, la propia proposición de ley que estamos debatiendo respecto a la figura de los subdelegados, respecto a la que encontramos que falta un desarrollo normativo completo.

No vamos a votar a favor, ni vamos a votar en contra, sino que nos vamos a abstener en esta proposición de ley porque encontramos que sí tienen razón para plantear el problema, pero falta una regulación más completa de cómo debe quedar la organización territorial del Estado.

Creemos que la proposición de ley es interesante en cuanto plantea un problema que sí tenemos que debatir, como el otro día cuando el señor Bandrés presentaba otra sobre el servicio militar, y es otro tema que tenemos que estar planteándonos también porque está en la realidad de la vida nacional en este momento.

A esta proposición de ley del señor Paredes, llena de buena intención y en un momento político importante, le falta dar una regulación completa a lo que puede ser la organización del Estado en las provincias, que no debe ser como es ahora; pero también debemos de cuidar que no falte en ningún momento todo ese entramado que el Estado necesita para cumplir sus funciones en la organización provincial, que al fin y al cabo está reconocida constitucionalmente como división territorial para que el Estado cumpla sus funciones.

Por tanto, encontramos que esta proposición no entra a considerar el cambio de legislación en profundidad y se refiere a la Ley de 17 de noviembre de 1983, que es la que regula en este momento la figura de los delegados del Gobierno y que es la que habría que modificar, y pensamos que si se aprobara en sus términos se produciría un vacío en la estructura de la Administración del Estado. Por ello, la posición de los Diputados de la Agrupación de la Democracia Cristiana va a ser la de abstención. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Fraile. Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Azcárraga.

El señor **AZCARRAGA RODERO**: Gracias, señor Presidente. Señorías, para fijar nuestra posición, en nombre de Euskadiko Ezkerra y de Eusko Alkartasuna, quiero manifestar que alabamos la iniciativa del señor Paredes; creemos que es una buena intención la que le anima a presentar esta proposición y, por tanto, nosotros vamos a votar a favor de la toma en consideración de la misma.

También anunciamos que, caso de que esta iniciativa siga adelante, tenemos la intención, por lo menos de Euskadiko Ezkerra y de Eusko Alkartasuna, de enmendar el

texto presentado; enmendarlo porque creemos que es un texto que puede ser mejorado. Porque lo que se plantea en la proposición del señor Paredes es cambiar, como decía el señor Sartorius, el nombre del gobernador civil por el nombre del subdelegado, y nosotros creemos que puede ser mejorado y entendemos que hay que apostar por la desaparición definitiva de esta figura y tenemos que intentar no sustituir, sino retirar definitivamente una figura que no tiene encuadre en la propia Constitución, que es un elemento distorsionador y que, por tanto, es una figura negativa.

Nosotros, Euskadiko Ezkerra y Eusko Alkartasuna, creemos imprescindible la desaparición de la figura del gobernador, porque lo único que ha aportado a la Comunidad Autónoma del País Vasco —y hablamos con cierto grado de experiencia— son problemas, son enfrentamientos con la Administración autonómica y, por tanto, un entorpecimiento de la necesaria normalización política. Incluso yo diría que es una figura —ya sé que no es el único argumento— que rezuma olor al pasado. En definitiva, vamos a ser consecuentes con nuestra posición de siempre, y por ello apoyaremos la toma en consideración de esta proposición y enmendaremos su texto en su momento.

Yo decía antes que queremos ser consecuentes; y, ¿por qué queremos ser consecuentes? Por algo que es fundamental para nosotros. Hace dos años, tanto Euskadiko Ezkerra como Eusko Alkartasuna, estuvimos negociando la posibilidad de formar un gobierno en la Comunidad Autónoma del País Vasco con el Partido Socialista de Euskadi. Mi partido y el partido que preside el señor Bandrés exigieron, entre otras reivindicaciones, la desaparición de la figura de los gobernadores civiles. Aquello no fue aceptado por el Partido Socialista, ni aquello ni otras cosas, motivo por el cual nosotros no entramos a formar parte de aquel gobierno. Hoy, por tanto, siendo consecuentes con nuestra posición adoptada hace dos años, siendo consecuentes con nuestra posición adoptada desde siempre, manifestamos la necesidad de la desaparición de una figura que, como decía anteriormente, es distorsionadora, es elemento de creación de problemas y, por ello, algo absolutamente negativo. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Azcárraga. Por el Grupo del PNV, tiene la palabra el señor Anasagasti.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Nuestro Grupo va a apoyar la toma en consideración de la proposición de ley del señor Paredes, en primer lugar porque apoya toda toma en consideración y, en segundo lugar, porque nuestro Grupo también ha presentado una proposición de ley similar, que incluso quizás amplía más la figura del delegado del Gobierno.

Para nosotros, como se ha dicho ya reiteradamente, la figura del gobernador civil nos retrotrae al pasado, se superpone en sus competencias con la figura del delegado del Gobierno y en este momento duplica la Administración. En momentos en los que se dice que lo que interesa es que la Administración funcione, si queremos que sea

así, hay que sustituir la figura del gobernador civil por algo que sí está en la Constitución, que es la figura del delegado del Gobierno. En verano siempre hay dos constantes, por lo menos en el País Vasco: una es que suele hacer más o menos buen tiempo, y otra es que siempre hay un problema con los gobernadores civiles. La culpa de los problemas no la tienen solamente ellos, pero no hacen mucho por solucionar los problemas que suelen plantearse en la calle y los conflictos que la propia Administración genera. Incluso el propio Partido Socialista de Euskadi, en su último Congreso, ha tenido problemas con los gobernadores civiles, porque éstos han actuado siempre como agentes políticos, y actúan normalmente no solamente en la vida administrativa, sino también en la política, y eso crea conflictos y fricciones.

Hace poco hemos tenido también un conflicto muy serio en Vizcaya con el gobernador civil, Ignacio López, a cuenta del problema de «Euskalduna». El gobernador civil es una figura que no está en la Constitución y nos gustaría que desapareciera y fuera sustituida cabalmente por el delegado del Gobierno. Por eso vamos a apoyar con entusiasmo esta toma en consideración, para que desaparezca esta antigualla de la vida administrativa normal.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Anasagasti. Por el Grupo de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor **TRÍAS DE BES I SERRA**: Señorías, señor Presidente, nuestro Grupo parlamentario va a votar favorablemente la toma en consideración de la proposición de ley defendida por el señor Paredes, del Grupo Mixto, y ello en base a las consideraciones que voy a intentar exponer lo más brevemente posible.

En primer lugar, como es obvio, porque nuestro Grupo Parlamentario no va a obstaculizar en este caso una iniciativa de la oposición que tiene un sentido de modernización y de agilización de la Administración del Estado, suprimiendo una figura que se superpone con otras de nuestro ordenamiento jurídico. Por tanto, de acuerdo con el fondo de esta proposición, nuestro Grupo votará a favor de la toma en consideración.

Sin embargo, también nuestro Grupo quiere manifestar que discrepa en algunos puntos de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Mixto, y también intentaré resumirlo brevemente en mi intervención.

Minoría Catalana ha insistido durante varias legislaturas en la supresión de los gobernadores civiles, y coincide en este caso con lo manifestado por el Grupo Parlamentario del PNV. Consideramos que la figura del gobernador civil es anacrónica, creo que ha estado bien expresada y relatada con esas referencias a los bandos y a los bastones de mando que ha hecho el señor Paredes, que ha ilustrado a la Cámara con esos decretos absolutamente anacrónicos en una sociedad moderna y que son los antecedentes de los gobernadores civiles, pero que hoy no se compaginan, casan mal con el nuevo Estado de las autonomías que todos nos hemos dado, por lo menos en la lectura que hacíamos en los años 1978 y 1979.

Minoría Catalana, efectivamente, fue la promotora de una proposición de ley, que luego se convirtió en ley, sobre el desarrollo del artículo 154 de la Constitución, referente a los delegados del Gobierno en las comunidades autónomas.

Yo siento discrepar de alguna agrupación que se ha manifestado en esta tribuna, muy a pesar mío, incluso con su espíritu liberal, en contra de la toma en consideración, con su abstención. Porque en una lectura de modernización, de europeización, de simplificación de la Administración pública, esas agrupaciones, que tanto claman por esa europeización y modernización, no hacen con su abstención sino apoyar la tesis del Grupo mayoritario que, a buen seguro, a pesar de que no ha ejercitado el turno en contra, va a oponerse a esta toma en consideración.

Yo lo siento porque era una oportunidad para iniciar un trámite parlamentario de modernización de nuestra Administración. ¿Por qué? Porque nos estamos encontrando con una Administración nueva que superpone competencias, que solapa competencias y que llega incluso al conflicto de competencias entre autoridades de un mismo signo político. Esto está ocurriendo hoy en comunidades autónomas de nuestro país.

Nosotros quisiéramos que el Gobierno en la Administración periférica o en la Administración que después de las competencias sea residual y pertenezca por la Constitución y por los estatutos de autonomía a la competencia del Gobierno, sean los delegados del Gobierno quienes asuman esas competencias; pero no por ello tenemos que asumir la figura del gobernador civil, que viene a solapar la actividad de los propios delegados del Gobierno y que muchas veces entra en conflicto con ellos.

Esta no es una tesis nueva. Es evidente que no se es más autonomista si se quiere la supresión del gobernador civil, como su mantenimiento; pero sí es evidente que uno simplifica la Administración del Estado si pretende la supresión de una instancia que hoy no es útil para la administración de los servicios que le están encomendados.

El delegado del Gobierno es suficientemente competente como para asumir las funciones de cualquier gobernador civil. Irónicamente en un debate en esta Cámara, un portavoz se preguntaba, pensando en voz alta, que alguien le explicara qué hace un gobernador civil desde que se levanta hasta que se acuesta; cómo cumple su horario laboral un gobernador civil, porque después de las competencias que se le han sustraído, pocas les quedan y es un lujo para la Administración del Estado mantener los cuarenta y tantos gobernadores civiles que hoy perviven para unos residuos de competencias que, al final, se resumen en un mandato a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su provincia, en conflicto constante incluso con los delegados del Gobierno.

Yo no quiero aportar la experiencia de la Comunidad Autónoma por la que soy Diputado, donde la actuación crítica e inquietante de algún gobernador civil ha llegado a paralizar órganos que hoy serían muy útiles para luchar contra la seguridad ciudadana, contra la droga o, incluso, contra el terrorismo. No voy a citar estos ejemplos porque sería particularizar mucho en el debate que estamos tratando, que es de calado más hondo.

Sin embargo, sí me gustaría reproducir muy brevemente, señor Presidente, unos párrafos del editorial de un periódico nada sospechoso para la mayoría que ocupa hoy los escaños que apoyan al Gobierno en el poder. Un editorial que va exactamente en la línea defendida por el proponente de la proposición de ley y por los que votamos a favor de su toma en consideración. Dice este editorial reciente de un diario de mucha circulación y de buena lectura en los sectores socialistas, que esta figura —hablando del gobernador civil—, que no aparece mencionada en la Constitución —no aparece mencionada en la Constitución, repito—, ha resistido contra viento y marea a hechos como, entre otros, los siguientes: la generalización del régimen autonómico, la creación de los delegados del Gobierno en las comunidades autónomas, la creciente emancipación de los municipios de tutela gubernativa, la remodelación de la Administración periférica resultante de la culminación del proceso de transferencias y la transformación de las diputaciones en agentes gestores de competencias asumidas hoy por los gobiernos autonómicos. En ausencia de funciones más precisas, los gobernadores se han convertido en meros delegados provinciales del Ministerio del Interior, o más específicamente en coordinadores de las Fuerzas de seguridad en cada provincia. Ello ha favorecido y favorece una imagen continuista de los gobernadores, frenando la tendencia hacia una profesionalización del cargo, similar a la que se produce, por ejemplo, en Francia con los prefectos.

Durante el franquismo, señorías, el gobernador era en cada provincia la figura política, es decir, político-policial, por excelencia; no en vano iba asociado a la función de Jefe provincial del Movimiento. En ocasión de conflictos con autoridades locales, el gobernador ha de arrostrar además su condición de autoridad no elegida frente a otra que cuenta con la legitimidad de las urnas. Hacer cumplir la ley en esas condiciones puede ser a veces para los gobernadores harto difícil. En conjunto, pues, la figura del Gobernador provoca hoy más problemas políticos de los que teóricamente podría resolver en una visión administrativa moderna, europea, descentralizadora, desconcentrada y de un estado que se acerca a una Europa unida, a una Europa unitaria con la firma, por ejemplo, muy reciente y unánime, del Acta Unica Europea.

Yo creo que el artículo 154 de la Constitución asume suficientemente todas aquellas competencias que pudieran tener los gobernadores civiles, y si SS. SS. creen que con los gobernadores civiles, cincuenta y tantos más sus funcionarios, sin amortizar sus plazas en el supuesto de la supresión o de la toma en consideración, avanzamos hacia la modernización, SS. SS. tienen la palabra, pero creo que la Historia va a favor de la proposición de ley que hoy se somete a la consideración de SS. SS.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Trías.

Por el Grupo del CDS tiene la palabra el señor Jiménez Blanco.

El señor **JIMENEZ BLANCO**: Señor Presidente, seño-

rias, el Grupo Parlamentario del CDS va a votar favorablemente la toma en consideración de esta proposición de ley, primero, como test de la voluntad de crear el Estado de las Autonomías; segundo, por su propio valor, sin perjuicio de la necesidad de enmendarla; y tercero, por el respeto que nos merece persona tan liberal y tan históricamente afecta a este tipo de temas, como el Diputado señor Paredes.

Cualquier institución administrativa tiene que justificarse por su función, función que de ordinario sólo se comprende efectivamente, como ha demostrado el defensor de esta proposición de ley, en una perspectiva histórica. En el siglo XIX es la posición de los moderados la que crea los orígenes de la actual Administración pública, y en ese proceso de modernización de nuestras estructuras aparece, cuando ya ha muerto Fernando VII pero todavía no ha llegado el Estatuto Real de 1834, en un período en el que el motrileño Javier de Burgos, Ministro de la Gobernación, o Ministro de Fomento de alguna manera, propone y consigue que se apruebe la división de España en provincias, a imitación de los departamentos franceses, y crea la figura del subdelegado de Fomento.

En efecto, esto ocurre el 30 de noviembre de 1833, y se crea esta figura que, naturalmente, sufre todos los avatares de la política española. Se crea de alguna manera en momentos en que, por la idea de la riqueza nacional y de su fomento, van a crear la Secretaría de Estado de Promoción del Fomento y habla de movilizar toda la riqueza nacional con un solo impulso uniforme e ilustrado. Y lo dice así desde Francia, porque Javier de Burgos se exilió en 1812 como afrancesado y no participó en la redacción de la Constitución de Cádiz de este mismo año; lo hace en 1826 en exposición que dirige al monarca Fernando VII.

Vamos a donde empezamos. Fomento era entonces el sinónimo de toda la actividad pública, y el Subdelegado de Fomento, en otras épocas jefe superior, en otras épocas jefe político, en otras gobernador civil, era el encargado, el director de toda la Administración. La huella del Prefecto departamental francés era visible a primera vista, pero en seguida la práctica la abandonó, al menos por dos razones: primera, la progresiva ampliación de las tareas públicas que abarcaba el Gobierno provocó la división del concepto mismo de fomento en diversos conceptos sectoriales: Obras Públicas, Educación, Agricultura, Industria, cada uno de los cuales colocó en cada provincia su propio agente, el cual, claro está, tendió a entenderse directamente desde el principio con su jefe sectorial de Madrid. Pero, en segundo lugar, frente a la idea napoleónica del administrador profesional, aquí se politizó la figura. En la Restauración el Gobernador Civil era el muñidor electoral y en el régimen anterior, como jefes provinciales del Movimiento, tenían atribuciones especiales, algunas de infauto recuerdo, en cuanto a la jefatura de lo que se llamaba en aquel momento orden público. Todo era tecnocracia, todo era centralismo, todo era un concepto distinto de lo que es hoy la Constitución de 1978.

Por eso, yo creo que aquí, volviendo al tema de la funcionalidad, el gobernador civil, nombre que se adopta en

1834, en mayo, o sea en seguida, como contrapuesto al gobernador militar, porque las tensiones históricas españolas son siempre las mismas, o han sido siempre las mismas, hasta hace afortunadamente pocos años. Si bien se separó de lo inicialmente previsto, desempeñó siempre funciones coherentes con el sistema político en cada momento en vigor. Por eso, hoy, el llamado gobernador civil, en el actual sistema tiene poco sentido y por eso, en su actual concepción, debe suprimirse.

Hoy las cosas son muy otras: se aprobó la Constitución en diciembre de 1978, se creó el Estado de las Autonomías, y por este motivo hay que aprobar, por nuestra parte al menos, la toma en consideración de esta proposición de ley. Radicalmente, hay que estar contra la multiplicidad de administraciones para los mismos fines. Por otra parte, la técnica de desplazar por el territorio agentes dependientes del centro resulta arcaica en la era de las telecomunicaciones, y, además, en el Estado de las Autonomías la Administración periférica del Estado supone una organización excepcional y cada vez menor, que tiene ya un escalón constitucionalizado: los delegados del gobierno en la comunidad autónoma. Y, en fin, para otras competencias, por ejemplo los puertos, las aduanas, etcétera, la unidad territorial es inferior a la provincia.

Todo esto provoca un desdibujamiento de la figura histórica del gobernador civil. A causa del adelgazamiento de la Administración periférica del Estado, que es propio del proceso de transferencias de servicios de las comunidades autónomas, se pensó que sería más fácil que el gobernador civil reagrupara lo existente y recuperara así el papel de agente del poder central, y de ahí las disposiciones de los años 1980 y 1981 y la ley referida o traída aquí por Modesto Fraile, en nombre de la Democracia Cristiana. Pero se convendrá en que todas estas leyes, explicables en el inicio del nuevo sistema administrativo, ni han tenido fortuna ni la tienen hoy, ni la tenían ya el año 1983, que era el momento en que se planteó la LOAPA, declarada en gran parte inconstitucional.

El gobernador civil es tan sólo el jefe supra superior de la policía, si no es algo más que no quiero mencionar aquí, el encargado del orden público, materia que, dicho sea de paso, tampoco es hoy una competencia exclusiva en todas las comunidades autónomas; existe una policía específica en el País Vasco, por ejemplo. Quiero decir, para usar un símil geológico, que el gobernador civil es un fósil, insólitamente vivo fuera de su medio.

Sin embargo, hay que estar de acuerdo con el señor Sartorius en que la figura del subdelegado, tal como la propone el Grupo Mixto, no es posible que sea defendida así. Cada comunidad autónoma es diferente. La comunidad autónoma uniprovincial ha suplantado la figura del delegado del Gobierno en la comunidad autónoma con la del gobernador civil. Cuando son dos las provincias en una comunidad autónoma, especialmente si son islas, hemos visto hasta qué punto opera el fenómeno de esa división; cuando son muchas provincias, el sentido de la misma es mayor. Ese segundo precepto, que, en principio, ha sido rechazado por el señor representante de Izquierda Unida, tiene también otro sentido en Cataluña, donde a pesar de

la aceptación de la provincia como entidad reconocida en la Constitución, el sentido de la comarca, sin dejar de reconocer la constitucionalidad de la provincia, es otro, y no hay que olvidar los problemas planteados en Euskadi con motivo de la Ley de Territorios Históricos. En cada lugar, el problema de cómo actuará el Delegado del Gobierno en la comunidad autónoma será diferente, pero, desde luego, no se puede sostener una figura tan arcaica, tan fosilizada y de tan mal recuerdo como la del gobernador civil.

Ahora que está de moda la palabra normalización para la lengua, normalícese la Administración Civil. La provincia y la diputación provincial están en la Constitución, artículos 137, 154, etcétera; pero no hay que confundir la provincia como ente local —cienicienta del nuevo sistema administrativo pero que existe—, la provincia como circunscripción de la Administración periférica —ambas están en el artículo 141 pero son cosas distintas—, la provincia como circunscripción electoral. Lo que no se puede desconocer es el distinto juego que en cada comunidad autónoma juega, repito, el concepto de provincia.

Ahora bien, de aquí no surge nada a favor del mantenimiento de la actual figura del gobernador civil. Si se trata de consolidar el Estado de las Autonomías, hay que ir caminando, hay que ir modernizando y progresando, y uno de los pasos que son decisivos es el de la supresión de la actual figura del gobernador civil. Por eso, nuestro Grupo votará a favor de esta proposición de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Jiménez Blanco.

Por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Huidobro.

El señor **HUIDOBRO DIEZ**: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo se va a oponer a la toma en consideración de la proposición de ley presentada por el Grupo Mixto, en razón a que la misma no resuelve, aun cuando a ella se presentaran todas las enmiendas que el Reglamento admite, de totalidad incluso, todos los problemas que los diferentes grupos de la Cámara han planteado aquí como creados por la existencia y el funcionamiento de los actuales gobernadores civiles. No podemos negar que muchos de los conflictos de competencias que hoy existen en las provincias, han sido creados por algunos gobernadores civiles; no podemos negar que la figura del gobernador civil es una figura que crea problemas de competencias entre las diversas Administración públicas de las comunidades autónomas, de las diputaciones provinciales y de los entes locales; no podemos negar estos hechos, pero creemos que el camino que se ha escogido para resolver este problema no es el correcto.

Desde nuestro punto de vista, la proposición de ley que se ha presentado es poco fundada, es errónea, es escasamente innovadora, es una iniciativa dirigida contra la figura de los gobernadores civiles, y ninguna iniciativa que va contra algo es constructiva y puede servir para resol-

ver los problemas planteados, por tanto, nos vamos a oponer a ella.

¿Por qué decimos que es poco fundada? No vamos a repetir los argumentos que se han dicho por todos los grupos y que ha llevado a alguno de ellos, a Izquierda Unida, a decir que para ese viaje no se necesitan alforjas.

Mayores razonamientos que decir que para un viaje así no se necesitan alforjas no hay, para demostrar que es poco fundada.

¿Por qué decimos que es errónea? Es errónea porque en la exposición de motivos —y es importante que esto no quede en la nebulosa de las abstenciones o de los apoyos a la toma en consideración de esta proposición de ley— se dice que las comunidades autónomas deben ser inequívocamente aceptadas como representantes de la soberanía nacional. Nuestros artículos primero y segundo de la Constitución dejan bien claro que el único titular de la soberanía nacional es el Estado. Si esta norma se aprobara, si siguiera adelante y no se hubiera dicho nada en contra, podríamos estar creando graves problemas.

Es escasamente innovadora esta proposición de ley porque en ella se pretende, única y exclusivamente, sustituir la palabra de «gobernadores civiles» por la de «subdelegados» y la de «gobernadores generales», que figura en las normas que regulan las de las comunidades autónomas, por la de «delegados», dejando únicamente la de «delegados de las comunidades autónomas».

Su terminología, pues, se limita a sustituir la denominación de «gobernador civil» por la de «subdelegado» y la de «delegado del gobierno de la comunidad autónoma» o la de «gobernador general» por la de «delegado del gobierno».

La intención de hacer del gobernador civil un subdelegado como órgano no necesario, tampoco es innovadora. No existe en este momento en la legislación vigente ni un solo precepto que haga necesaria la existencia de la figura del gobernador civil; no es una figura constitucional. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Huidobro. **(Pausa.)** Puede continuar cuando quiera.

El señor **HUIDOBRO DIEZ**: Gracias, señor Presidente.

El tema es mucho más importante de lo que la inconstitencia de la proposición presentada plantea. No es, como estaba diciendo, una figura que en la legislación vigente sea necesaria; en la Constitución no se considera como necesaria. Su regulación no está hecha por medio de una ley; está hecha por medio de un Real Decreto; en ninguna norma se establece su obligatoriedad; por tanto, no era necesaria esta iniciativa para no considerar necesaria la figura del gobernador civil.

Considerar a los subdelegados del gobierno sometidos al delegado del gobierno tampoco es ninguna innovación, puesto que en el Real Decreto que regula a los delegados del gobierno ya se dice que éstos tendrán bajo su inmediata supervisión a los gobernadores civiles. Atribuir a estas figuras, al gobernador civil o al subdelegado del gobierno, unas atribuciones de jefe de la administración pe-

riférica del Estado en la provincia, tampoco tiene nada de extraordinario, porque en el Real Decreto de 1880, en el que se atribuyen estas figuras, se dice concretamente que es el jefe de la administración periférica del Estado. No se introduce pues, ni una sola novedad.

¿Qué ocurre por tanto con esta proposición de ley? Que sólo serviría para cambiar un nombre por otro. ¿Se podrían introducir en esta proposición de ley, a través de enmiendas, incluso de totalidad, alguna que hiciera posible corregir los problemas que el funcionamiento y la figura del gobernador civil plantea en este momento? Desde nuestro punto de vista, no, y es ésa la razón por la que nos oponemos a su toma en consideración; razón que no tiene nada que ver con la consideración que a nosotros nos merezca la figura del gobernador civil.

El problema planteado es mucho más importante, como hemos dicho. Se trata del problema de la distribución del poder político en el territorio nacional; se trata de la coordinación de las diversas administraciones públicas dentro de la nación; se trata de la coordinación de la Administración del Estado, de las administraciones públicas de las comunidades autónomas y de las administraciones públicas de la provincia y del municipio; y es necesario un consenso de todas las fuerzas políticas para que este marco quede perfectamente establecido, porque cada uno de los estatutos está dando a este problema una solución completamente distinta: El Estatuto Catalán prescinde prácticamente, por tradición, de la provincia y de la figura del gobernador civil para organizar la administración pública de la Comunidad. El Estatuto Vasco lo organiza de otra manera, porque la provincia coincide con los territorios históricos y le viene muy bien esta demarcación para organizar la administración pública de la Comunidad Autónoma Vasca. El Estatuto Gallego lo resuelve de otra manera, prescindiendo por completo de la provincia para resolver el problema de la distribución en la Comunidad Autónoma de las administraciones públicas de la Comunidad. En Castilla y León, la provincia se considera como elemento fundamental para organizar la Administración pública de esta comunidad autónoma. Puedo seguir así Comunidad por Comunidad y veremos que cada una de ellas presenta unas características determinadas.

Es decir, no se puede dar una solución única ni desde uno solo de los partidos políticos para resolver este problema. Una vez que las fuerzas políticas españolas hayamos resuelto, de común acuerdo, cuál es este marco, podremos pronunciarnos sobre la necesidad de que permanezcan o desaparezcan figuras como la del gobernador civil. Tratar únicamente esta figura desde el problema de los fajines nos parece que no es atender al problema principal que tenemos planteado.

Creemos que esta proposición de ley ha supuesto devaluar un problema al que no cabe duda alguna que el Gobierno y el Grupo mayoritario deben prestar especial atención, porque por no haberse atrevido —desde que en 1980 la LOAPA se quedó en parte sin efecto— a hacer un planteamiento serio de cuál es el desarrollo del Estado de las Autonomías, estamos en este momento con conflictos

de competencias entre la Administración central y las autonómicas, entre las facultades de los gobernadores civiles y las de los Presidentes de las diputaciones; tenemos conflictos a todos los niveles.

No se puede plantear este problema única y exclusivamente desde la figura del gobernador civil. Está en la calle, porque todos los Presidentes de comunidades autónomas que no sean socialistas lo están diciendo, el problema de la falta de diálogo y coordinación entre las comunidades autónomas y el Gobierno central. Este es el verdadero problema al que todas las fuerzas políticas debemos prestar nuestro apoyo y no podemos dejar devaluar este importantísimo debate por el de si se cambia de nombre o no a los gobernadores civiles.

Por eso, nuestro Grupo —que está dispuesto a apoyar cualquier tipo de conversación que lleve consigo tratar esta coordinación de las administraciones públicas del Estado, autonómicas y provinciales, esta distribución del poder político en el territorio nacional— no está dispuesto a que esta proposición de ley siga adelante, porque nada iba a arreglar y creo que si nada va a arreglar lo mejor es que no sigamos adelante con la tarea que tenemos encomendada.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Huidobro.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Cebrián.

El señor **CEBRIAN TORRALBA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, a la hora de enfocar este turno de fijación de la postura del Grupo Socialista en torno a esta proposición de ley, hay dos aspectos distintos para oponernos a su tramitación. Por un lado, la propia literalidad de la proposición de ley.

La proposición de ley presentada por el señor Paredes pretende la supresión de la figura de los gobernadores civiles y su sustitución por lo que denomina subdelegados en cada provincia. Estos subdelegados, según otro artículo de la proposición, estarían en directa dependencia del delegado del Gobierno en cada comunidad autónoma; además, ejercerían la jefatura de los servicios no transferidos. Es decir, en definitiva, mantendrían la misma situación y la misma misión que los actuales gobernadores civiles.

Además, finalmente, en el artículo 4.º de la proposición se faculta al Gobierno para regular por Decreto las competencias y funciones de estos denominados subdelegados; es decir, la proposición de ley relega a un posterior desarrollo reglamentario el que es el auténtico y real problema organizativo de la Administración periférica (que, efectivamente, es un tema interesante a debatir y que no está cerrado, porque no puede estarlo hasta que no se culmine todo el proceso de transferencias y consolidación definitiva del Estado de las Autonomías) y no se aborda en absoluto.

Por tanto, evidentemente —y algunos otros Grupos también lo han señalado—, puede deducirse que la proposición de ley presentada se limita a una mera reforma

terminológica; es simplemente una cuestión semántica y, por tanto, nos parece irrelevante que tengamos que tratar aquí una cuestión que sólo atañe a cambiar el nombre de una figura de un órgano de la Administración periférica del Estado por otro nombre que no se dice que vaya a tener unas atribuciones o unas funciones distintas a las que tienen los actuales gobernadores civiles. Aquí se podría terminar mi intervención, y sería brevísima porque brevísima es la proposición de ley y la intención de la misma. Sin embargo, voy a continuar porque tanto en la exposición de motivos como en la argumentación del proponente y de otros intervinientes se ha ido mucho más lejos que el contenido literal del articulado, y la cuestión de fondo que subyace es mucho más importante.

La cuestión de fondo que subyace —y algunos Grupos nacionalistas se han encargado de aclararla— es, en definitiva, la desaparición de la presencia de la Administración del Estado en la provincia. Ese es el nudo gordiano del tema que estamos debatiendo y no es la primera vez que desde opciones nacionalistas y de una forma más o menos directa se ha pretendido que además de las competencias atribuidas por la Constitución y sus respectivos estatutos a las Comunidades Autónomas éstas asuman, además de esas competencias que les son propias, la ejecución de las competencias reservadas al Estado.

Por tanto, el problema no es tanto la existencia o no de un determinado órgano de la Administración del Estado, como es el gobernador civil, como el mantenimiento o no de la administración periférica del Estado. A este respecto, la doctrina es clara y terminante, señorías, y desde luego compartida plenamente por el Grupo Socialista al afirmar que la Constitución ha rechazado que los entes nacionales ejecuten las competencias estatales, manteniendo, por el contrario, la administración estatal periférica a nivel provincial.

Es cierto, como han dicho otros intervinientes, que la figura del Gobernador civil no está expresamente constitucionalizada. Evidentemente, es así, como lo están otras muchas figuras de la Administración estatal o autonómica. Pero no es menos cierto también, señorías, que el artículo 141 de la Constitución define a la provincia como «división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado». Esta previsión constitucional, lógicamente, obliga a que la organización periférica del Estado tenga su sede a nivel provincial e, indirectamente, implica el mantenimiento del gobernador civil o de cualquier otro órgano que con idénticas funciones asuma las competencias genéricas para la dirección, impulso y coordinación de los restantes órganos de la administración periférica.

Es evidente, señorías, que, establecidos los marcos de competencia entre la Administración del Estado y las comunidades autónomas, la Administración estatal ha disminuido sustancialmente el volumen de sus funciones. Por ello, algunos de sus órganos —entre ellos, el gobernador civil— han perdido gran parte de sus poderes propios. No obstante, siguen existiendo normas, algunas de ellas con rango de ley orgánica, que han sido apoyadas por algunos de los Grupos que aquí han intervenido y que aho-

ra aparentemente están en contra de ellas; desde luego, son leyes en vigor que legitiman la existencia de los gobernadores civiles atribuyéndoles determinadas competencias a niveles concretos: la Ley de fuerzas de seguridad del Estado, la Ley sobre seguridad ciudadana, la Ley de protección civil, establecimientos públicos, juegos de azar, etcétera. Son leyes hoy vigentes que hablan de los gobernadores civiles y que les atribuyen determinadas competencias a niveles concretos. Además, es lógico que la actuación del Estado en la provincia tenga una cohesión y una unidad política que las delegaciones provinciales, de forma aislada y por su cuenta, no podrían tener al adoptar únicamente criterios de carácter sectorial. Es más, precisamente por la nueva ordenación y el traspaso de competencias a las comunidades autónomas ha habido todo un proceso de supresión de la mayoría de las anteriores direcciones provinciales que ha hecho que estas competencias y funcionarios residuales que tenían algunas de estas Direcciones provinciales se hayan adscrito al Gobierno civil.

En resumen y según acertadamente decía el profesor Ureta Domingo, el hecho de que exista una administración periférica no es sinónimo de menor autonomía local o regional, añadiendo que estructurar la administración periférica es un tema de organización interna de la Administración del Estado, que, en principio, no afecta en absoluto al grado de autonomía de los entes territoriales. Por los intervinientes se ha hecho aquí una serie de afirmaciones, algunas muy curiosas otras esperadas.

El señor Paredes —no voy a consumir un turno en contra, es un turno de fijación de posiciones y, por lo tanto, no quiero entablar un debate con él— en su intervención no ha aportado gran cosa al debate. Ha hecho una intervención entretenida, amena, plena de curiosidades históricas, pero que poco ha servido para profundizar en un tema de la importancia del que estamos tratando. Y no sólo el señor Paredes sino también otros intervinientes se han referido, excesivamente desde mi punto de vista, a las razones históricas que justifican, desde el suyo, la supresión de la figura de los gobernadores civiles.

Sin entrar en anécdotas de las fajas de cachemir, los entorchados, los bastones de caña ni las botas verdes, que desde luego los actuales gobernadores civiles ya no calzan, lo que es cierto es que para analizar el papel de una institución hay que observar cuáles son sus funciones actuales y no cuál fue su fisonomía en el pasado. Hoy día los gobernadores civiles ya no cumplen misión alguna de tutela ni respecto de las comunidades autónomas ni respecto de las corporaciones locales. El Gobernador civil tampoco es, como han dicho otros intervinientes, una figura inventada por el régimen anterior. El gobernador civil es una figura que arranca —también lo han dicho otros compañeros Diputados— del año 1849 y que a lo largo de los distintos regímenes ha sobrevivido, salvo, haciendo una precisión al señor Sartorius, durante el lapsus de la Dictadura de Primo de Rivera, en que, por desgracia, los gobernadores civiles no fueron sustituidos, como le hubiera gustado al señor Paredes, por subdelegados del Gobierno sino por gobernadores militares.

En definitiva, no es una figura necesariamente característica de un Estado centralista. Es cierto que en el anterior régimen tenía un abanico de funciones centralizadas muy importantes de competencias en relación al Movimiento Nacional, control de los sindicatos, control de la prensa, importantes facultades en relación con las corporaciones locales, nombramientos de alcaldes, aprobación y suspensión de actos y acuerdos; pero todas estas funciones, señorías, afortunadamente hace mucho tiempo que han desaparecido. Reconocido el principio de autonomía de los entes locales por la Constitución y aprobada la Ley de las Bases del Régimen Local, la cual tuvimos oportunidad de debatir algunos de los intervinientes, SS. SS. saben perfectamente que no existe competencia alguna de control directo sobre los entes locales por parte del gobernador civil. De acuerdo con la citada Ley de Bases sólo existe la posibilidad de suspensión de actos y acuerdos para el caso excepcional de que atenten gravemente al interés general de España, atribución que recae sobre el delegado del Gobierno y no sobre el gobernador civil. Por lo tanto, en absoluto existe misión alguna de tutela por parte de los gobernadores civiles en la actualidad. Con mayor motivo en relación con las comunidades autónomas; ni siquiera históricamente se puede encontrar apoyo normativo alguno que justifique una función centralizadora a los gobernadores civiles. Y si en algún caso, señorías, hubiera una extralimitación que alterase el reparto de competencias establecido, también existen instrumentos constitucionales para su solución y tampoco habría por qué hacer desaparecer una institución.

El Estado se ha transformado profundamente en estos años de régimen democrático y autonómico y, a través de esa transformación, los gobernadores civiles hoy no son otra cosa que delegados periféricos de la Administración central en la provincia, a quienes se encomienda la misión de dirigir los servicios estatales no transferidos. Esta y no otra es la misión que tienen encomendada y que constitucional e indirectamente les reserva la Constitución a través del artículo 141 que, como he dicho anteriormente, establece que la Administración del Estado ejercerá su actividad a través de la provincia.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cebrián, le ruego concluya.

El señor **CEBRIAN TORRALBA**: Voy a concluir porque además no quiero entrar en debate —tampoco me lo permitiría la Presidencia— puesto que se trata de un turno de fijación de posiciones.

Únicamente quiero decir a los intervinientes que no me ha sorprendido la posición, de sobra conocida, de algunos de los grupos nacionalistas...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cebrián, si no va a entrar en debate, no lo haga. **(Risas.)**

El señor **CEBRIAN TORRALBA**: ... pero sí me ha sorprendido la posición de otros grupos que hace no mucho tiempo, en el debate de la proposición no de ley similar

a ésta porque proponía prácticamente lo mismo, dieron su voto en contra, y hoy, sin una razón aparente, han anunciado su voto a favor de la tramitación de esta proposición de ley, a la que nosotros, repito, nos vamos a oponer por considerarla totalmente irrelevante puesto que su literalidad sólo conduce a un cambio de denominación de los gobernadores civiles, y por ser irrelevante que esta Cámara entre a discutir qué nombre es mejor.

Gracias. **(El señor Bandrés pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Cebrián. Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor **BANDRES MOLET**: Señor Presidente, aunque formalmente el portavoz del Grupo Socialista ha empleado un turno de fijación de posiciones, en el fondo y materialmente ha empleado un turno en contra. En consecuencia, creo que la proposición de ley presentada por este Grupo Parlamentario Mixto ha sido contradicha, y hay por ahí algún recóndito artículo del Reglamento —que no recuerdo— que permite, me parece, la réplica, que solicito en este momento por unos breves instantes.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Paredes. **(Risas.)**

El señor **BANDRES MOLET**: Señor Presidente, el señor Paredes me cede a mí la palabra porque es una proposición del Grupo. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: No, señor Bandrés. Tiene la palabra el señor Paredes si quiere replicar en lo que ha sido contradicho. Su señoría no ha sido contradicho.

El señor **BANDRES MOLET**: Insisto en que es una proposición del Grupo. No obstante, acato lo ordenado por la Presidencia.

El señor **PAREDES GROSSO**: Señor Presidente, por solidaridad de Grupo pensaba cederle la palabra al señor Bandrés, pero veo que no es posible. Voy a hacer simplemente una aclaración.

El artículo 3.º de la proposición de ley dice exactamente que se podrán nombrar subdelegados y que estos subdelegados tendrán la jefatura de los servicios administrativos no transferidos. Creo que está perfectamente claro que los gobernadores civiles han sido algo más que jefes de servicios administrativos. Si hubieran sido jefes de servicios administrativos exclusivamente no tendrían toda la historia que tienen. Por lo tanto, con eso me conformo.

En cuanto a la observación de que no se insertan y se detallan bien las competencias en relación con la estructura periférica del Estado, tengo que decir que para eso hay también una norma que faculta al Gobierno a establecerla de acuerdo con el estudio procedente en la materia.

Creo que con esto he aclarado las dos observaciones fundamentales. Pienso que la intención es clara. En cuanto a lo demás, tengo que confesar que algunas cosas no

he podido seguir las o indentificarlas como yo hubiera querido. Por tanto, no voy a contradecirlas.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Pa-redes.

Vamos a proceder a la votación de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Mixto, sobre sustitución de la figura de los gobernadores civiles.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 269; a favor, 35; en contra, 211; abstenciones, 23.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición de ley.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR SOBRE MODIFICACION DEL CODIGO PENAL EN MATERIA DE ABANDONO DE MENORES (ORGANICA)**

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el debate de la proposición de ley, del Grupo de Coalición Popular, sobre modificación del Código Penal en materia de abandono de menores. Para su defensa tiene la palabra el señor Cañellas. (**Rumores. Numerosos señores Diputados abandonan el hemicycle.**) Señorías, guarden silencio y ocupen sus escaños. (**Rumores. Pausa.**) Señor Llorens, señor Jiménez Blanco, señor Lasuén, señor Bandrés, por favor.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: Gracias, señor Presidente.

Intervengo en nombre del Grupo de Coalición Popular para defender nuestra proposición de ley que trata de introducir una modificación en el artículo 488 del Código Penal, relativo al abandono de menores.

Este es un tema que ha suscitado a nuestro Grupo la lectura de la Memoria del Fiscal General del Estado relativa al año judicial 1986-1987. En dicho documento se pone de relieve la perentoria necesidad de dar solución a las dificultades de interpretación que plantea la actual redacción del artículo 488 citado de nuestro Código Penal; texto, por cierto, que se introdujo en el Código en la reforma de 1944 pero que no estaba inserto en la Ley de 11 de mayo de 1942.

El párrafo primero de dicho artículo castiga el abandono de un niño menor de siete años cuando es realizado por la persona encargada de su guarda. Esta es la acepción exacta: persona encargada de la guarda de este menor. ¿Quién es esta persona encargada de la guarda? Si nos atenemos a la actual redacción del artículo 215 del Código Civil, en concordancia con el 222 del propio cuerpo legal, redacción que les fue impartida por medio de la Ley 13 de 1983, emanada de esta Cámara, la guarda de estos menores corresponde exclusivamente a los padres y a los tutores, a nadie más. Porque no son guardadores los curadores ni lo son tampoco los defensores judiciales. La

curatela es una institución creada únicamente para suplir la falta de capacidad del menor o del incapacitado en determinados negocios, y el defensor judicial atiende solamente a la protección de los intereses jurídicos del menor cuando éstos se hallan en contradicción con los de quienes son sus legítimos representantes.

Esta posición de que sólo padres y tutores son los titulares de la guarda de los menores viene reforzada por la redacción que últimamente, en la Ley 21/1987, se ha dado al artículo 172 del Código Civil en materia de adopción.

Por consiguiente, es perfectamente posible concluir que el Código Civil no admite la figura del guardador de hecho a que luego hace referencia el Código Penal, más que en situaciones puramente transitorias; una de ellas es la que se deriva de la mera existencia real de un menor que no está sometido todavía ni a tutela ni a la patria potestad. Es el caso concreto que contempla el artículo 303 del Código Civil conforme quedó redactado como consecuencia de la citada Ley 13/1983. Pero aun esta es una situación no muy clara, puesto que lo único que hace el Código en su artículo citado es admitir que cuando se conozca la existencia de un menor en esa situación, la autoridad judicial puede establecer medidas de control y de vigilancia mientras no se resuelve esta situación conforme a las normas del propio Código que exigen la dación de la tutela.

Otra situación transitoria podría ser, por ejemplo, la que se establece en el número segundo del artículo 172 del Código Civil en su última redacción cuando la entidad pública encargada de la protección del menor asume no la tutela, sino simplemente la guarda de éste y con carácter temporal cuando quienes tienen la potestad sobre el menor no pueden llevarla a término o solicitan su delegación en esa entidad de protección del menor.

Por tanto, a la vista de este planteamiento, puede concluirse que al hablar el párrafo primero del artículo 488 de persona encargada de la guarda de un menor, se está refiriendo exclusivamente a los padres y a los tutores, puesto que estos son las únicas personas que por ley tienen encomendada esta misión. Quizá por extensión podría pensarse que se está refiriendo a la entidad pública encargada de la protección de menores en esa situación transitoria en que ejerce la guarda de hecho por delegación de quienes tenían y ceden momentáneamente la potestad sobre ese menor.

Por lo tanto, la referencia a padres y tutores que se hace en el párrafo segundo del propio artículo 488 es totalmente improcedente, totalmente inoperante, puesto que padres y tutores por definición legal están ya incluidos en la definición que se hace en el párrafo primero, y no es posible penalizar la actuación de unas mismas personas en dos párrafos distintos de un mismo precepto que además imponen penas totalmente diferentes en uno o en otro caso. Con lo que, en definitiva, si eliminamos del párrafo segundo a los padres y tutores, puesto que ya están incluidos «ex lege», insisto, en el párrafo primero, nos queda que el párrafo segundo penaliza la actuación del mero guardador de hecho, y la penaliza mucho más gravemente que la misma actuación realizada por quienes es-

tán legalmente encargados de la guarda del menor. Un señor que ha aceptado voluntariamente una misión cual es la de guarda de ese menor sin obligación legal ni de otra índole que le compela a ello, se ve por contra, si abandona esa obligación voluntariamente contraída, castigado mucho más severamente que el que abandona una obligación que le viene impuesta por la ley.

Entendemos que esta es una situación totalmente absurda que no puede ser mantenida en un ordenamiento como el nuestro indefinidamente. Ya sabemos que va a venir, que está anunciada, que se ha predicado reiteradamente una reforma del Código Penal, pero insistimos e insiste mi Grupo en que este es un punto crítico que el Ministerio público, que el Fiscal General del Estado solicita que sea resuelto urgentemente.

¿Cómo resolver esta discordancia entre párrafo primero y párrafo segundo? La proposición opta por suprimir el párrafo segundo, puesto que la mayor parte de los mencionados en él, aunque sea nominativamente, ya están incluidos en el primero, y nos parece absurdo penalizar la actuación de un mero guardador de hecho en la forma en que lo hace el Código.

De esta manera, queda una penalización general, la del párrafo primero, para el abandono de menores por parte de quienes tienen el encargo por ley, o incluso por otra vía cualquiera; puede ser la judicial, puesto que, como hemos visto, en algunos casos, el juez, al tener conocimiento del abandono de un menor, puede tomar medidas provisionales hasta tanto no se proceda a darle la protección normal, que es la de la tutela. El que teniendo esa obligación la deja, abandonando al menor, ése es al único al que se castiga.

¿Por qué esta elección también? Porque ésta es precisamente la que permite cohesionar las disposiciones de nuestra legislación común con posibles disposiciones de carácter civil propias de los Derechos civiles forales de algunas comunidades que pueden contemplar, y de hecho en algunos casos contemplan, la existencia de instituciones de guarda de menores distintas de las que se plasman en la legislación común. Manteniendo solamente el párrafo primero y suprimiendo el segundo entendemos que puede considerarse que el Código Penal atiende por igual a legislación común y a legislación especial.

Un tema distinto puede ser el de que algún Grupo, alguna persona, alguien en definitiva pueda creer que la penalidad más adecuada para este abandono de un menor es la del párrafo segundo y no la del primero, que quizá la del párrafo primero es excesivamente benevolente. Ese ya es un tema opinable, discutible, que entendemos puede resolverse posteriormente, una vez tomada en consideración la proposición de ley, mediante el trámite de enmiendas concretas que tiendan a expresar la posición de cada uno de los Grupos en este tema.

Por tanto, lo que realmente pretende mi Grupo con esta proposición de ley es abrir la posibilidad de que se atienda esa inquietud que ha planteado el Ministerio Fiscal en su Memoria anual y se resuelva de inmediato, cuanto antes, a la mayor brevedad posible —como él mismo sugiere— esta discordancia, esta dificultad que entraña, a la

hora de aplicar este precepto, la dualidad de supuestos que realmente no son tales, puesto que contemplan, quiérase o no, las mismas personas.

Mi Grupo incluso se plantea (y ya expone a la Cámara) que, de tomarse en consideración la proposición de ley, sus enmiendas van a tener un alcance todavía mayor que el de la modificación del artículo 488. Propondremos también que se modifique el artículo 489, que dice que será castigada la persona que entregue a un menor a un establecimiento público sin anuencia de quien se lo hubiere confiado.

Eso está totalmente en contradicción con la nueva redacción del artículo 172 que obliga a atribuir a la entidad pública encargada de la protección del menor a aquellos que estén abandonados. Es decir, que una persona, sólo por no haber obtenido la anuencia de quien le hizo entrega del menor, cumpliendo un deber cual es el de poner bajo el ámbito de protección de la entidad pública a ese menor, se vería castigado por aplicación del artículo 489.

Entendemos que ésta sigue siendo también una redacción totalmente anacrónica, por lo demás congruente con una legislación de protección de menores anterior a la que últimamente hemos venido elaborando y desarrollando en estas Cortes.

En razón de todo ello, de que entendemos que no puede esperar más la reforma de este precepto, pedimos a la Cámara la toma en consideración de esta proposición de ley y la ayuda de los demás grupos parlamentarios a la hora de mejorar este precepto y el que sigue, que entendemos totalmente anacrónicos.

Nada más, señor Presidente; muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Cañellas.

¿Turno en contra? (**Pausa.**) ¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por la Agrupación de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Sartorius.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES**: Gracias, señor Presidente.

Intervengo con brevedad para decir que nuestra Agrupación de Diputados va a votar a favor de la toma en consideración de esta proposición, no tanto porque estemos absolutamente de acuerdo con lo que el Grupo proponente ha planteado, puesto que creemos que los supuestos que se contemplan en el artículo 488, en sus párrafos primero y segundo, exigen, desde nuestro punto de vista, matizaciones superiores a las realizadas, y están pensados para supuestos de hecho que hay que atender con cuidado, sino porque, en todo caso, en lo que sí estamos de acuerdo es con el espíritu de una parte fundamental de la proposición. Y es que el artículo 488 del Código Penal exige una reforma y una modificación urgente, no sólo porque lo diga el último informe de la Fiscalía General del Estado, sino porque las sucesivas modificaciones —como ha expuesto con acierto el ponente— de leyes que se han realizado en esta Cámara exigen también esa modificación.

Desde nuestro punto de vista (y nos ha parecido positiva la última parte de la intervención del Grupo proponente, en el sentido de que no se van a quedar conformes sólo con la modificación de este artículo, sino que van a pretender también la de otros conexos con el mismo), en España, y concretamente en lo referente al Código Penal, es necesaria una política más eficaz, desde el Código Penal, de protección a la infancia, y nos parece que ése debe ser el objetivo clave de esta reforma que se propone.

Nuestro Grupo está enormemente preocupado por los hechos y por las situaciones que muchas veces se le crean a la infancia en nuestro país, no solamente en los supuestos de abandono, sino también de malos tratos y de otros, para los que no hay una política eficaz ni desde el punto de vista criminológico ni desde el punto de vista de las actitudes del Estado respecto a este problema tan tremendo que vive nuestro país en cuanto a la infancia. Por eso vemos con simpatía las reformas, del Código Penal o de otras leyes, que se puedan hacer para aumentar la eficacia en esta dirección. Y es por ello por lo que vamos a votar a favor, aunque evidentemente, como siempre, en el trámite parlamentario posterior haremos enmiendas en el sentido que consideremos más adecuado para ese objetivo político clave que es la protección máxima de la infancia en nuestro país.

Nada más y gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Sartorius.

Por la Agrupación de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor De Grandes.

El señor **DE GRANDES PASCUAL**: Gracias, señor Presidente.

Voy a hacer uso de la palabra con la brevedad que exige el tema, no por falta de importancia de su contenido, que lo tiene y lo apreciamos, sino porque nos parece que el autor de la propuesta ha sido lo suficientemente claro y sus palabras ajustadas a razón. Y no sólo él, sino que el anterior interviniente, representante de Izquierda Unida, creo que ha completado una intervención que, aun siendo distinta, demuestra la misma preocupación básica que nosotros mantenemos.

Nosotros vamos a apoyar claramente la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, en torno a la reforma del artículo 488 del Código Penal. Y lo vamos a hacer así, en primer lugar por principio, ya que no queremos coartar ni impedir la toma en consideración de una iniciativa que proviene de un grupo parlamentario y, además, porque apoyamos y nos identificamos con la razón profunda que se ha invocado aquí y que se refleja en la proposición de ley. Creemos que en los términos en que está configurado el tipo penal, tanto el básico como el agravado, el artículo 488 es un artículo francamente equívoco, y el ordenamiento jurídico penal no puede estar sometido a interpretaciones tan variopintas y tan contradictorias como han reflejado aquí, con razón y verdad, las palabras del digno representante de Coalición Popular.

Por tanto, nos parece que esta proposición debe ser ad-

mitida a trámite. Nosotros, desde luego, vamos a votarla favorablemente, y ello sin perjuicio de que los grupos parlamentarios puedan enmendarla en su momento.

No obstante, no queremos dejar de reflejar una vez más nuestra profunda preocupación por las reformas parciales, sistemáticas, del Código Penal. Una vez más, queremos dejar clara nuestra posición y constancia de la necesidad urgente de una reforma en profundidad del Código Penal español.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor De Grandes. Por el Grupo de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Triás.

El señor **TRIAS DE BES I SERRA**: Señor Presidente, señorías, intervengo muy brevemente, dada la claridad con que se han expresado anteriores oradores, para anunciar el voto favorable de nuestro grupo parlamentario a la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, en relación con la derogación del párrafo segundo del artículo 488 del Código Penal.

Es evidente que nuestro Grupo ha estado preocupado en problemas de protección del menor, ha tenido iniciativas parlamentarias en este sentido, incluso como ésta de modificación del Código Penal, y, por tanto, la línea argumental y de fondo sigue siendo la que nos movió a nosotros entonces y mueve hoy al Grupo Popular y, por consiguiente, nuestro Grupo Parlamentario dará su apoyo a dicha proposición.

Se produce una incongruencia en el Código Penal en la agravación de unos tipos para unos determinados hechos que producen una situación anómala, como dice la propia exposición de motivos de la proposición de ley, y que debe corregirse.

También queremos expresar nuestra preocupación, no tanto por este parcheo que la Cámara tiene obligación de ir haciendo cuando se producen modificaciones parciales del Código Penal sin un hilo conductor global, que nos preocupa, porque ello puede dar lugar a que modifiquemos artículos que luego son contradictorios con otros, pero si lo subsanamos bueno es que lo hagamos, sino porque el Gobierno ha anunciado reiteradamente, y el Grupo Parlamentario Socialista también, el envío a la Cámara de una ley de protección global del menor que modificaría el Código Penal y otras leyes, y esta ley no ha llegado a la Cámara. Ha sido anunciada en reiteradas comparecencias del Ministro de Justicia, y nuestro Grupo espera con ansiedad que llegue a la Cámara para poder aportar también nuestras ideas.

Nada más, señor Presidente. Nuestro voto será, naturalmente, favorable:

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Triás.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Mataix.

El señor **MATAIX HIDALGO**: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo Parlamentario va a votar favorable-

mente a la toma en consideración de la proposición de ley, que a mi modo de entender tiene dos aspectos: uno de fondo y otro de forma. La cuestión de forma, que es la fundamental en estos momentos, puesto que es una necesidad perentoria, como expresan, sentida por el Fiscal General del Estado y por todos los penalistas más prestigiosos que conocemos, ha sido muy bien expuesta por el representante del Grupo de Coalición Popular, aun cuando también hay una cuestión de fondo, en que entraré a continuación.

En problema de pura técnica jurídica, no cabe duda de que se produce un dilema muy importante en la aplicación del artículo 488 del Código Penal, puesto que, una de dos, o se entiende que el guardador de derecho es equivalente al de hecho, en cuyo caso sobra el párrafo primero, o se entiende que no es así, en cuyo caso se está penalizando claramente al guardador de hecho por encima del guardador de derecho, cosa que nunca debería ocurrir. Así, pues, nos lleva a un absurdo la interpretación del artículo 488. Esto ha sido denunciado, como digo, por todos los juristas españoles, y ya viene de largo la necesidad de cambiar este artículo del Código Penal. Por tanto, no es incluso del informe de la Fiscalía, sino que ya viene de largo, y no solamente esto, sino que hay otros temas, como la concreción del encargado de la guarda, que, como también ha expresado muy bien el ponente, no es una figura que esté claramente definida, por lo cual incluso íbamos a tener el problema con la supresión del párrafo segundo, puesto que seguiríamos teniendo en el párrafo primero al encargado de la guarda, que seguiría sin estar claro quién es exactamente, si el de hecho o el de derecho.

Así, pues, hay un problema de concreción jurídica y hay un problema a la hora de la interpretación, pero, a mi modo de ver, hay dos problemas aquí que someto a la consideración de esta Cámara; uno que no se puede tratar como de pasada, pensando que esto ya se tratará en período de trámite de enmiendas, y es el problema de la penalidad. En estos momentos el artículo 488 creo que debería tener muy en cuenta que la penalidad debería ser precisamente la del párrafo que se quiere suprimir. En una sociedad moderna y culta, el abandono de menores —y cuidado, aquí no estamos hablando de abandono de menores, sino del abandono de niños, es decir, es un problema de la infancia, puesto que nuestro Código, erróneamente, ya que creo que otros códigos son mucho más generosos en este sentido o más estrictos, limita la edad o los criterios a siete años, tal cual es nuestro caso— creo que, primero, la penalidad debe de ser la del párrafo segundo y, por otro lado, creo que es el momento ideal para corregir otro problema, que ya ha sido muy denunciado, que es precisamente el que expongo sobre la edad del menor de siete años: extender o bien el límite de la edad o dar unos criterios, como el de que sea aquel menor que, por su edad o por las circunstancias en las que se encuentre, no pueda bastarse por sí mismo.

Por tanto, pienso que es una buena ocasión para corregir el artículo 488 del Código Penal e incluso, como acabo de oír, el artículo 489 del mismo.

Repito, nuestro Grupo votará favorablemente la toma en consideración de esta proposición de ley y presentaremos enmiendas en el trámite correspondiente.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mataix.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Del Campo.

La señora **DEL CAMPO CASASUS**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Socialista ha tenido en cuenta los argumentos expuestos aquí hoy por el señor Cañellas y ha tenido presentes, asimismo, las dificultades de interpretación que para gran parte de la doctrina viene presentando este artículo 488 del Código Penal. Igualmente, hemos considerado cuidadosamente la solución que, lo mismo el Grupo Parlamentario Popular que el Informe de la Fiscalía General del Estado, proponen para este problema concreto.

Sin embargo, en nuestra opinión, frente a estas dificultades de interpretación, la solución concreta que se contiene en esta proposición de ley no es la más adecuada. No nos parece la más adecuada, en primer lugar, porque no creemos que haya esa perentoria y urgente necesidad de reformar el artículo 488 del Código Penal. Es cierto que el segundo párrafo de este artículo en relación con el primero presenta problemas de interpretación, pero también es cierto que es posible una interpretación coherente del artículo en su conjunto. En este sentido, ya la sentencia del Tribunal Supremo, del 11 de diciembre de 1972, estableció una delimitación, a nuestro juicio lo suficientemente clara, entre las figuras del encargado de la guarda y guardador de hecho. Para esta sentencia, el encargado de la guarda es un mero ejecutor, aquel que tiene la custodia del niño por encargo de la persona que se lo ha confiado y que la ejerce sin autoridad propia. Este puede ser el caso del vecino a quien los padres confían al niño para ir al colegio, o de la persona a quien se lo dejan una noche que van a salir. En cambio, el guardador de hecho tiene con el menor un vínculo mucho más fuerte, porque, aun sin tener sobre él una potestad legal, ostenta una cierta autoridad familiar o ético-moral que le hace sentirse legitimado para tomar la iniciativa de esa custodia y para ejercerla, además, autónomamente.

Hay, pues, una diferencia entre los dos sujetos activos que considera el primero y segundo párrafo del artículo; y esa diferencia entre los sujetos activos explica, a nuestro juicio, la diferencia de la pena, la diferencia entre el arresto mayor que se impone al encargado en el primer párrafo y la prisión menor que el segundo párrafo establece para el guardador de hecho, porque, evidentemente, la responsabilidad es mucho mayor en este segundo caso. Lógicamente, desde este punto de vista, en esta interpretación no nos parece ni urgentemente necesario ni conveniente derogar el segundo párrafo del artículo 488, porque llegaríamos a un resultado a todas luces injusto: al resultado de suprimir la cualificación que ahora mismo se establece para el caso de que el sujeto activo del

delito sea el padre o el tutor del menor de siete años; a la injusticia de igualar las penas del extraño, encargado accidentalmente de la custodia de una criatura, y de su propio padre o tutor, al cometer la misma conducta de abandono.

Por otra parte, junto a que no nos parece urgentemente necesaria, tampoco nos parece conveniente acometer esta reforma parcial específica en este momento concreto, y ello porque, a ojos del Grupo Socialista, la protección penal del menor ha de adecuarse a la evolución que la legislación de menores está sufriendo en otros muchos ámbitos concretos. Todos sabemos, señorías, que el derecho del menor está, hoy, en un trance de reforma profunda. Recientemente, en esta Cámara, se han aprobado leyes como la reforma del Código Civil en materia de adopción y son de esperar próximas leyes protectoras de menores para debatir aquí.

Creemos que cualquier modificación de esa protección penal de menores, modificación que, desde luego, a nuestro juicio, ha de hacerse —hay puntos que aclarar y hay puntos que modificar—, no puede, sin embargo, hacerse ni parcialmente ni con cierta alegre rapidez, sino que será necesario esperar a ver qué situaciones nacen de esas nuevas figuras jurídicas que van surgiendo de la reforma del derecho del menor; habrá que esperar a ver cuál es el resultado de la aplicación práctica, apenas iniciada hoy, de esas nuevas leyes, y con esos datos en la mano será cuando podremos acometer una reforma que permita la elaboración en todos los campos de un derecho del menor global y coherente.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Del Campo. Vamos a proceder a la votación.

Sometemos a votación la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre modificación del Código Penal en materia de abandono de menores.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 271; a favor, 108; en contra, 161; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, queda rechazada la Proposición de Ley.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO-AGRUPACION DE DIPUTADOS IU-EC, SOBRE LA UNION EUROPEA Y LOS PODERES CONSTITUYENTES DEL PARLAMENTO EUROPEO

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el punto segundo del orden del día: proposiciones no de ley. Entramos en la discusión de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Mixto-Agrupación de Izquierda Unida-Esquerza Catalana, sobre la Unión Europea y los poderes constituyentes del Parlamento Europeo.

Para desarrollar la Proposición no de Ley, tiene la palabra el señor Iglesias.

El señor **IGLESIAS ARGÜELLES**: Señor Presidente, señorías, la proposición no de ley que voy a defender es favorable a la celebración de una consulta popular sobre la Unión Europea y los poderes constituyentes a conferir al Parlamento Europeo. En el preámbulo de la propuesta no de ley decimos ya que las elecciones europeas que se van a celebrar en el año 1989 suponen una fecha clave para un decidido impulso en la construcción de la unidad política europea. Y añadimos en este preámbulo que en este impulso deberían de asumir una responsabilidad especial los poderes públicos del Estado español, por cuanto corresponde en enero la Presidencia del Consejo a nuestro país.

Como SS. SS. conocen, el 14 de febrero de 1984, el Parlamento Europeo aprobó por mayoría aplastante el proyecto de Tratado de la Unión Política Europea, presentado entonces por el fallecido Altiero Spinelli. Sin embargo, el Consejo Europeo de Ministros bloqueó esta iniciativa, haciendo caso omiso de la propuesta del Parlamento. Frente a ese bloqueo, el Parlamento Europeo intenta el relanzamiento de la iniciativa, considerando que la aplicación del Acta Unica en 1992 crearía las condiciones para el avance de la unión política europea.

Dentro de este relanzamiento se han producido este año varias resoluciones que me parece interesante recordar a SS. SS. En primer lugar, recogiendo una resolución aprobada el 10 de febrero de 1988 por la Cámara de Diputados de Italia, el Parlamento Europeo aprobó, el 19 de mayo, una declaración escrita, firmada por más de la mitad de los Eurodiputados de los diversos grupos, proponiendo que las elecciones europeas de junio de 1989 confieran al Parlamento Europeo el poder constituyente de elaborar un Tratado de unión europea. Al mismo tiempo, la declaración propone la convocatoria en julio de 1989 de los Estados Generales Europeos, compuestos por los Diputados nacionales de cada uno de los doce estados miembros y por los 518 parlamentarios europeos, con el fin de proceder ya a la elección de los Presidentes del Consejo Europeo y de la Comisión.

En segundo lugar, cabe citar una iniciativa del Partido Socialista belga, que, a través de su Presidencia, ha presentado al Parlamento de este país una proposición de resolución solicitando la atribución de poderes contribuyentes al Parlamento Europeo y la convocatoria de un referéndum.

Y, en tercer lugar, hay que recordar que recientemente el Parlamento Europeo aprobó una resolución proponiendo la celebración de una consulta popular general a los ciudadanos europeos sobre la unión política de Europa y los poderes a conferir al Parlamento Europeo, a celebrar preferentemente en una fecha próxima a las elecciones de junio de 1989.

En la resolución se reconoce la diversidad de legislaciones existentes entre los países miembros de la Comunidad, pero insiste en que la falta de disposiciones no equivale a la prohibición de la posibilidad de celebrar esta

consulta. En conclusión, el Parlamento Europeo recomienda la celebración de estas consultas.

En definitiva, esta iniciativa que yo estoy defendiendo hoy aquí en nombre de Izquierda Unida coincide con otras iniciativas, otras propuestas, en el sentido de propiciar dicha consulta popular europea, cuyo fin último no queremos ocultar, por lo menos en lo que se refiere a nuestra intención, sino al contrario, queremos subrayar: se trata de arrancar a la Comunidad Europea de manos de la tecnocracia, que, en nuestra opinión, sirve sobre todo a intereses e ideas conservadores, para darle el rango y el protagonismo que debe ser consustancial a un parlamento surgido por sufragio popular, esto es, al Parlamento Europeo, como medio además para avanzar en el carácter democrático y progresista de Europa.

Señorías, la aplicación del Acta Unica Europea, que crea un mercado único, un espacio económico y monetario, no puede realizarse, en nuestra opinión y en opinión de otros muchos Grupos —así ha sido expresado en el propio Parlamento Europeo—, en plenitud democrática en las condiciones actuales. Yo considero que se puede estar a favor o en contra de la unión política europea, pero nos parece que no es coherente, que no es de recibo desarrollar una fuerte realidad socioeconómica, por una parte, y no desarrollar correlativamente los mecanismos políticos, por otra. Con ello sólo se puede pretender una cosa, en mi opinión: hurtar todo protagonismo a los ciudadanos para bloquear las energías y las ideas progresistas que hay en los diversos países de los Estados miembros de la Comunidad.

No es serio, en mi opinión, y desde luego es bien poco democrático, convocar en tres ocasiones sucesivas —tres con la de 1989— al electorado por encima de fronteras estatales para elegir un parlamento y a su vez, sucesivamente, negarle a ese electorado capacidad para dotar de contenido real la representación que elige. Nosotros —queremos decirlo con claridad— no creemos en grandes proyectos históricos en los cuales brille por su ausencia el protagonismo de los ciudadanos. Por ello estamos decididamente a favor de esa consulta, que puede significar un impulso importante para darle ese carácter constituyente y esas facultades que reclamamos para el Parlamento Europeo y, en definitiva, un impulso que venga a relanzar la unidad política europea.

Señorías, nosotros pensamos que es imperioso promover el carácter constituyente de las elecciones europeas de 1989. Ya sabemos que esa facultad, la de atribuir carácter constituyente, la tiene el Consejo de Ministros, pero incluso cuando éste aceptara o estuviera en disposición de ello, creemos que hace falta un pronunciamiento de los ciudadanos. Así es que nuestra propuesta, en coherencia con lo dicho, plantea cinco cuestiones que sintetizo brevemente, y termino:

En primer lugar, que el Parlamento —este Parlamento— tome una posición favorable a una consulta popular en todo el ámbito de la Comunidad Económica Europea y así lo recomiende a los demás gobiernos.

En segundo lugar, solicitar a la Presidencia del Consejo, a la actual y a la sucesiva, que establezca los procedimientos necesarios para ello.

En tercer lugar, que el Gobierno español convoque una cumbre extraordinaria para enero, a fin de definir los poderes del Parlamento Europeo y la consulta popular en concreto.

En cuarto lugar, exhortar —es lo que proponemos— a los demás parlamentos a hacer lo propio.

Y por último, pedir que nuestro Presidente, el Presidente de este Parlamento, envíe esa propuesta, caso de ser aprobada, a los demás parlamentos europeos.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Iglesias.

En primer lugar, para defender la enmienda presentada por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Puig.

El señor **PUIG I OLIVE**: Muchas gracias, señor Presidente, señorías, mi Grupo Parlamentario, al discrepar de la literalidad de la propuesta de Izquierda Unida-Esquerra Catalana sobre una consulta popular sobre la Unión Europea y los poderes del Parlamento Europeo, aunque pueda estar de acuerdo en muchas de las cuestiones de fondo, con respecto a la unidad y al proceso de unidad europeo, ha presentado un texto de sustitución que se ajusta más a lo que nosotros creemos que hoy es posible realizar en la Comunidad Económica Europea y en las etapas inmediatas del momento en que hoy nos encontramos.

No sirve cualquier propuesta para construir Europa, aunque estemos de acuerdo en una determinada dinámica de construcción de Europa, en el sentido de lograr un Tratado de Unión Europea aceptado por todos los países miembros. No es factible cualquier estrategia, ni es válida cualquier táctica ni cualquier fórmula. Y la fórmula que nos presenta hoy Izquierda Unida-Esquerra Catalana a nosotros nos parece que no es válida. Nos parece irreal, falta de rigor e improcedente. Para decirlo en palabras llanas: a nosotros nos parece un «farol».

Esta propuesta es una propuesta del Partido Transnacional Radical conocida, que ha sido presentada en diversos foros, y la hemos recibido todos en nuestros casilleros, en esa documentación que manda el Partido Transnacional Radical; pero es una propuesta que se sabe, de antemano, que no va a ser realizada y que no va a ser posible, puesto que no hay posibilidad real de que se realice lo que dice este texto. Tiene falta de rigor, porque hay omisiones de bulto importantes que no se pueden omitir cuando estamos hablando del proceso de construcción europea, y es improcedente porque no se puede adecuar al actual proceso de integración europea.

La consulta que se pretende impulsar con esta propuesta, y que ha aprobado algún Parlamento europeo, plantea, en primer lugar, los siguientes problemas: no hay normativa comunitaria. Tal consulta no se podría hacer homogénea porque hay diferencias insalvables en las legislaciones de nuestros Estados. Existen dificultades evidentes técnicas y de calendario para poder aprobar en los distintos Estados normas que permitieran esta consulta.

Es verdad que un Estado puede decidir llevar a cabo esa consulta. Otra cosa es pedir a los Jefes de Estado y de Gobierno de los países de la Comunidad que convoquen

una consulta, dadas las circunstancias de diferencias legislativas legales y normativas.

Un tema no menor políticamente es el de que habría que valorar el riesgo de que esta consulta en algunos países diera un resultado negativo. ¿Qué sucede, si en alguno de los países en los que se realiza la consulta, gana el no? Creo que este riesgo merece una valoración política previa. Ello nos lleva a un tema no menos importante, y es si la consulta debe de realizarse antes del proceso de la aprobación de un Tratado de Unión o debe, como se ha dicho tantas veces en la Comunidad por parte de altos responsables de los Estados, hacerse un referéndum posterior a la elaboración de este tratado. Este es otro tema de reflexión antes de lanzarse alegremente a la propuesta de una consulta popular.

Por otra parte, creo que la propuesta de una consulta minimiza el papel del Parlamento Europeo. ¿Tiene que ser soberano o no el Parlamento Europeo? En las elecciones de 1989, ¿serán representativos los Diputados que salgan elegidos para llegar al establecimiento de un Tratado de Unión o no son suficientemente representativos estos eurodiputados elegidos por sufragio universal en todos los países? ¿Cuál es el papel que queremos que realice el Parlamento Europeo? Creo que el hecho de que en 1989 haya unas elecciones hace aún más innecesaria la posibilidad de una consulta general. Además se dice en la proposición no de ley que esa consulta se realice al mismo tiempo que las elecciones. Creo que esto plantea otro tipo de problemas, desde luego electorales y de ofrecer a la ciudadanía europea en un tema complejo, cual es la celebración de unas elecciones europeas, un cierto galimatías de propuestas que nos parecen innecesarias. Tanto es así que el mismo Parlamento Europeo en su sesión del jueves pasado, en el documento que ha aprobado sobre una consulta popular (no pide a los Jefes de Estado y de Gobierno que se realice esa consulta, aunque está de acuerdo en que se pueda realizar en varios países), señala todas esas dificultades que yo acabo de remarcar en mi intervención.

Se dice en la proposición no de ley presentada por Izquierda Unida, que habría que introducir este tema en el orden del día de la próxima cumbre, la cumbre de Hannover; esto es los días 28 y 29 de este mes. Los órdenes del día se programan con antelación, de acuerdo todos los Estados miembros; es imposible ya alterar el orden del día de una cumbre que se realiza la próxima semana. Me parece otro punto absolutamente obsoleto de la propuesta.

Se dice que el Gobierno español convoque una cumbre en enero de 1989, es decir, a los pocos días de haber entrado en la Presidencia comunitaria, y que prepare la consulta para cuando las elecciones de junio. En primer lugar, hay que señalar que las cumbres extraordinarias no las establece el país de la Presidencia; se acuerdan también —éste es el procedimiento comunitario— por consenso entre todos los países y se establecen con gran antelación, de suerte que ya la cumbre de la Presidencia española está fijada para junio de 1989.

He ahí varias razones por las cuales creemos que for-

malmente las propuestas literales de la proposición no de ley no se pueden aceptar, porque son imposibles de realizar en su literalidad.

Otra cosa es que podamos estar de acuerdo, y mi Grupo Parlamentario y el Gobierno que nosotros apoyamos lo está, en que se avance hacia el Tratado de Unión, de ahí nuestra propuesta de sustitución, una propuesta de sustitución que no cae en el error que cae la proposición no de ley, que es desviarse del actual proceso de integración, intentar una operación al margen de la dinámica actual de la Comunidad, que ha sido juzgada por todos nuestros Grupos y por todos nuestros países muy positiva.

Lo fundamental hoy en la marcha de la construcción europea, señorías, desde nuestro punto de vista es que el proceso de integración avance, avance hacia el Acta Unica, hacia el choque, hacia el reto de 1992, y no todo está trillado ya, hay todavía muchas dificultades que vencer. Ustedes conocen algunas resoluciones de la semana pasada. Hay todavía montañas que salvar ante el golpe que va a representar la adecuación de las economías de todos nuestros países al Acta Unica Europea. Ese es un tema fundamental. La reforma institucional es necesaria. El Presidente Delors acaba de decir la semana pasada que era necesaria la reforma institucional para la puesta en marcha del Acta Unica Europea, de forma paralela y no al margen del proceso de integración y de acuerdos respecto al Acta Unica.

Evidentemente estamos de acuerdo también en que los Gobiernos, la cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno en su momento proponga al Parlamento Europeo la redacción de un posible tratado de Unión Europea. Este es el sentido de nuestra enmienda de sustitución, donde precisamos que hacemos un llamamiento a los Jefes de Estado y de Gobierno a que realicen las acciones necesarias para la instauración de la Unión Europea. Es decir, con toda claridad pedimos que esta Cámara se pronuncie a favor de la instauración de la Unión Europea; pedimos que haya una profundización en las próximas etapas, en las Presidencias alemana —final—, griega y española, una profundización en la reforma institucional para confiar al Parlamento Europeo el papel que le corresponde en el establecimiento de la Unión Europea; y pedimos que esas reformas institucionales se hagan coordinadas con el proceso de integración europea.

Considera nuestro grupo que esto es tanto o más europeísta que cualquiera otra solución, tiene la ventaja, desde nuestro punto de vista, de que además es posible, y no solamente posible sino probablemente aceptable por los grandes responsables europeos que están trabajando en esa dirección.

Por esa razón nosotros, señor Presidente, pedimos a la Cámara que vote nuestra propuesta, no tanto por no estar de acuerdo en el espíritu europeísta que puede animar la proposición no de ley presentada, aunque en su literalidad no sea aceptable, pero, desde luego, no queremos forzar situaciones al margen del proceso actual de integración europea ni tampoco presentar a la Cámara un tipo de documentos que, en realidad, como he dicho antes, nos parece más que otra cosa, faroles.

Muchas gracias, señorías. (Algunos señores **DIPUTADOS**: ¡Muy bien!)

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Puig. Grupos que desean fijar su posición. (Pausa.)

Por la Agrupación de la Democracia Cristiana tiene la palabra el señor Guerra Zunzunegui.

El señor **GUERRA ZUNZUNEGUI**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la proposición no de ley que debatimos hoy aquí a propuesta de Izquierda Unida creo que debería tener el apoyo de toda la Cámara. Ya sé que, en el fondo, estamos todos de acuerdo y el representante del Partido Socialista, en la enmienda que ha defendido, también está de acuerdo en el fondo y en el espíritu. Efectivamente, tiene razón en su intervención el representante del Partido Socialista; esto es un poco de utopía, pero, sin embargo, una utopía en la que el Parlamento Europeo, por una gran mayoría ha aprobado en definitiva. Una utopía era sin duda cuando se aprobó el Tratado de Roma; parecía que esta unión europea era algo imposible, y durante el transcurso de estos años hay que reconocer que para el ciudadano medio la unión europea, las comunidades, se han convertido no diré exclusivamente, pero sí en gran parte, en la Europa de los intereses, en la Europa económica.

Los que en España y desde hace muchos años defendíamos la bandera europeísta como bandera de las libertades (y aquí quiero subrayar, permitanme señores Diputados, el gran papel que jugó la ideología demócrata cristiana en esta unión europea), indudablemente tenemos que imbuir al ciudadano de nuestros países, de los doce países, la necesidad de una unión política y, por ello y a partir de 1992, no es suficiente con el Acta Unica —esto está reconocido prácticamente por los grandes grupos del Parlamento Europeo—; hay que ir a algo más. Ya sé, y reitero, que puede ser utópica la petición de una consulta popular que, de hecho y eso creo que lo sabe también el grupo proponente, tiene grandes dificultades en que sea aceptado por los Gobiernos de los Doce; pero yo creo que, en este tema europeo, debemos apoyar en cierto momento las posibles utopías que un día se harán efectivas. Considero que en el año 1989 no será factible a pesar de que lo pidamos y es posible que en las siguientes elecciones europeas tampoco, pero antes del año 2000 yo estoy absolutamente firme, y creo que todos los miembros de esta Cámara, que habrá una consulta a nivel popular y una consulta incluso para la elección de un Presidente europeo.

Nuestro grupo, que ha defendido, que se siente orgulloso de la participación de la Democracia Cristiana en lo que ha significado el papel de esta Europa unida, de esta Europa que renació de las cenizas después de las contiendas entre hermanos, va a apoyar esta proposición no de ley. Recientemente, el 30 de mayo, el Presidente del Partido Popular Europeo —partido hermano del nuestro— se manifestaba en un tono más a nivel de tierra, indicando la necesidad de ampliar las competencias legislativas y de control del Parlamento Europeo, así como las facultades

ejecutivas y de iniciativa de la Comisión, una política económica financiera y monetaria común reforzada y que tenga por meta final la creación de un banco central europeo que vigile de manera autónoma el valor y la estabilidad de una moneda europea, la consiguiente prosecución de la cooperación política europea hacia una política exterior comunitaria y, a más largo plazo, la síntesis de las normas y procedimientos que están en vigor en o fuera de los Tratados, en una constitución democrática.

Por ello reitero que sin ingenuidades y sabiendo que en el año 1989 es prácticamente imposible que haya esta consulta popular simultáneamente a la elección del Parlamento Europeo, permítame le diga al representante del Grupo Socialista, que muchas veces habla de utopías, que esta Cámara debería hacer hoy un esfuerzo pensando en esa utopía, ratificando en definitiva lo que el Parlamento Europeo y los representantes de los diferentes grupos en el mismo han apoyado y que hiciésemos nuestra esta proposición no de ley que, reitero, en algunos aspectos concretos se podría modificar. Yo haría aquí una petición indicando al señor Presidente cuál es exactamente nuestra posición respecto de la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

El Grupo Socialista ha presentado una enmienda que nos hubiera gustado hubiese ido algo más allá respecto de la propuesta hecha por Izquierda Unida. De esa manera creo que podríamos haber llegado a una proposición no de ley que fuera una declaración por unanimidad de la Cámara. De haber conocido antes la enmienda presentada por el Grupo Socialista, hubiésemos hecho un esfuerzo por parte de nuestra agrupación para presentar una enmienda de conjunción de ambas, porque creo que es un tema ideal que hubiera salido por unanimidad de la Cámara.

Termino, señor Presidente, haciendo un canto a esta unidad europea, una unidad política que reúne, indudablemente, a parte de un continente que aspira a la paz, a la libertad y a una mayor justicia social.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Guerra.

Por el Grupo del PNV, tiene la palabra el señor Anasagasti.

El señor **ANASAGASTI OLABEAGA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro grupo apoya la proposición no de ley de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana, fundamentalmente porque la considera acertada y oportuna. Acertada porque suscita el nervio de lo que tiene que ser una acción europea real; oportuna porque el Grupo de Izquierda Unida-Esquerra Catalana ha tenido la visión de proponer una iniciativa de las que, aparte de su interés político, empieza a suscitar, de verdad y en serio, los muchísimos problemas que estarán el próximo año encima de la mesa, mucho más ahora cuando se están haciendo públicas las encuestas sobre lo que opinan los ciudadanos de la Comunidad Económica Europea que se declaran mayoritariamente favorables a que el Parlamento Eu-

ropeo se configure, tras las elecciones de 1989, con poderes para redactar un proyecto de constitución de la Unión Europea, aunque España, desgraciadamente, aparece con los índices bastante bajos.

Nosotros pensamos que los elementos necesarios para la constitución de la Unión Europea pasan por dotar al Parlamento Europeo de competencias legislativas y del derecho de instituir la Comisión como gobierno de la unión; pasa también por transferir competencias para la formulación y el desarrollo de una política exterior comunitaria.

Pensamos que los ciudadanos de Europa desean la Unión Europea y desean medidas políticas que hagan posible su realización, porque esto va en beneficio directo del propio ciudadano que sólo puede jugar en conjunto un papel en tanto en cuanto participe y coopere a la hora de diseñar su propio futuro. El acuerdo indispensable de los ciudadanos para la Unión Europea podrá expresarse con ocasión de las terceras elecciones directas al Parlamento Europeo en junio del año que viene. Nosotros apoyamos esa proposición no de ley porque la consideramos, como hemos dicho al principio, oportuna y acertada.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Anasagasti.

Por el Grupo de Minoría Catalana tiene la palabra el señor Durán.

El señor **DURAN I LLEIDA**: Señor Presidente, señoras y Señores Diputados, voy a intervenir en nombre del Grupo Parlamentario Minoría Catalana para fijar nuestra posición ante la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

Quiero manifestar, en primer lugar, nuestra satisfacción desde la categoría de grupo tan europeísta como cualquier otro aun presentando, a mi entender, proposiciones más europeístas que algunos de ellos. Desde esta posición quiero felicitar al grupo proponente, con la única objeción que a título personal me cabe plantear: no haber tenido nosotros esta iniciativa que, desde los planteamientos europeístas, siempre ha mantenido nuestro grupo parlamentario y que nos hubiese gustado poder compartir.

Al hablar como hace la proposición no de ley, sobre la Unión Europea y los poderes constituyentes al Parlamento Europeo, creo que es bueno, aunque sea brevemente, situarnos exactamente en cuál es el momento, y la situación de esta Unión Europea; unión Europea que, a nuestro entender, va estrechamente ligada con el concepto de poderes constituyentes para el Parlamento Europeo.

Sus Señorías saben que el Parlamento Europeo en su día, como se suscitó ya por parte del señor Iglesias, aprobó, con fecha 14 de febrero de 1984, un tratado constitutivo de la Unión Europea, que fue después bloqueado por los gobiernos de los Estados, que no se atrevieron a aceptar el contenido propuesto por el Parlamento Europeo. Tras muchos debates internos y consecuentes informes

elaborados, se llegó a la aprobación, en el año 1985, concretamente en el mes de diciembre, de lo que hoy es el Acta Unica Europea, que es un paso menor dentro de las pretensiones que el Parlamento Europeo tenía depositadas en el tratado constitutivo de la Unión Europea de 14 de febrero de 1984.

Para ir más allá, lo que auténticamente debe considerarse como Unión Europea, señorías, como hizo ya y lo hace constantemente el Parlamento Europeo, deberíamos remitirnos simplemente al texto, al articulado del propio tratado constitutivo de la Unión Europea, aprobado mayoritariamente por el Parlamento Europeo en la tan reiterada fecha de febrero de 1984. En dicho tratado, a través de su articulado, se exponen las pretensiones que tenía ese Parlamento Europeo en relación con aquellos poderes que debía tener el propio Parlamento, la Comisión y el propio Consejo Europeo. Pero ¿cuál es en realidad a nuestro entender el déficit hoy de la Unión Europea y qué repercusión tienen en este sentido, en relación al segundo apartado de la proposición no de ley, los poderes constituyentes del Parlamento Europeo?

De hecho, Europa tiene hoy planteados muchos problemas, en el orden económico, en el orden tecnológico, como una derivación del orden económico, en el ámbito de la defensa y en el ámbito estrictamente político; pero tiene uno cuya solución, en cualquier caso, ayudaría a restablecer soluciones positivas para el conjunto de problemas que hoy tiene planteada la Comunidad Europea, que es el grave déficit institucional, que yo me atrevería a calificar como déficit democrático. En el esquema comunitario se sigue hoy el clásico sistema de separaciones de poderes entre el Poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial con un grave déficit, en tanto que el Poder Legislativo no tiene hoy autoridad reconocida para aquello que le compete a cualquier Parlamento, siguiendo este esquema clásico de división de poderes.

De hecho, nos encontramos con que muchas competencias que Parlamentos, como estas Cortes, han depositado en favor de la Comunidad —y por tanto no es el Parlamento de ámbito estatal quien tiene competencia para legislar sobre ese asunto— el Parlamento Europeo no es quien recoge la antorcha de nuestro Poder Legislativo, sino que es el Consejo de Ministros europeos; por tanto son los propios Estados los que están ejerciendo el poder legislativo que este Parlamento ha cedido a la Comunidad Europea. Hay ahí, por tanto, un grave déficit democrático que sólo puede contrarrestarse otorgando al futuro Parlamento Europeo —es actual también en cualquier caso— las competencias lógicas que en un esquema de división de poderes tendría y debe de tener cualquier Parlamento.

La proposición no de ley es al mismo tiempo oportuna, como reflejó ya el portavoz del Grupo del Partido Nacionalista Vasco, en tanto que se presenta en vigiliias de las próximas elecciones al Parlamento Europeo y en tanto que, al mismo tiempo, coincide con la publicación de una encuesta elaborada a iniciativa del Intergrupo Federal del Parlamento Europeo, al cual he tenido el honor de pertenecer, en la que se manifiesta el estado de opinión de los

diversos ciudadanos de los distintos Estados de la Comunidad Europea en torno a aspectos tan importantes como si están a favor o en contra de que el Parlamento Europeo tenga poder para dictar leyes europeas directamente aplicables en todos los países miembros y en el suyo propio y donde se manifiesta también si se está a favor o en contra de un Gobierno europeo que sería responsable ante el Parlamento Europeo.

La respuesta que se da en la mayoría de los países, en cualquier caso la respuesta que se da en el conjunto del Estado español es positiva; más del 50 por ciento se manifiesta en favor de que el propio Parlamento Europeo tenga capacidad para elaborar y aprobar las leyes que hagan referencia a las competencias que tenga asumida la Comunidad Europea y que el propio Parlamento Europeo sea también el responsable de la elección de un futuro Gobierno europeo.

Por estas razones, por nuestro europeísmo, por la oportunidad, porque Europa no puede decirse que es algo irreal, porque si se hubiese dicho así por parte de Schuman y de aquellos fundadores de Europa hoy no existiría la Comunidad Europea, porque cuando se habla de política europea y del horizonte de la unidad Europea no puede hablarse nunca de irrealismo, todo es real, hasta lo más radical resulta real, nosotros vamos a dar soporte a esta proposición que presenta Izquierda Unida-Esquerri Catalana.

En cualquier caso, decir al grupo proponente que hay un punto que por razones de calendario no consideramos que sea formalmente votable en sentido positivo, incluso solicitaríamos al Grupo proponente que lo retirara, y es cuando en su segundo apartado solicita especialmente a la Presidencia alemana que inscriba esta cuestión en el orden del día del Consejo Europeo de Hannover y a la Presidencia griega que establezca los procedimientos pertinentes. Creemos que, como se apuntó por parte del defensor de la enmienda socialista de sustitución, en vigilia tan inminente como la celebración de la cumbre de Hannover, no puede pretenderse la inclusión de estos temas en su orden del día.

En cambio sí estamos a favor del primer punto de la proposición no de ley que se discute, a pesar de que se puede reconocer que haya alguna objeción formal, pero en cualquier caso nosotros hemos querido dar nuestro soporte a esta iniciativa manifestando así lo que por nuestra parte existe en favor de todo aquello que haga posible la concienciación sobre la Unión Europea.

No nos parece oportuno aceptar enmiendas de sustitución como se han planteado, especialmente en algún caso determinado. No se puede dejar esto en manos de unos Estados que ya provocaron en su día el bloqueo de la aprobación de aquellas medidas que el propio Parlamento Europeo había estipulado a través del Tratado de la Unión Europea, y no puede decirse ahora que sean estos nuevos Estados los que piensen en futuras medidas, éstas ya están reflejadas en el Tratado de la Unión Europea y los Estados lo único que deben hacer es ratificar ese Tratado de unión adoptado por el Parlamento Europeo. Por tanto, en ese sentido no nos parece oportuna la enmienda presentada como de sustitución.

El plazo que se refleja en el punto 3 de la proposición no de ley habla del mes de enero de 1989 como fecha de celebración de una cumbre extraordinaria. Entendemos que eso podría en cualquier caso postergarse y tampoco debe eludirse, a pesar de que lo podamos comprender, la responsabilidad de un Gobierno que se declara aquí y fuera de aquí como altamente europeísta, de aprovechar la Presidencia que tendrá en el primer semestre del año 1989 para tomar cuantas iniciativas sean necesarias para intentar avanzar firmemente hacia la Unión Europea.

Por todas estas razones nosotros vamos a votar favorablemente esta proposición no de ley con la matización hecha en cuanto al punto 2 que solicitaríamos del grupo proponente, como dije antes, que se retirara por razones formales.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Durán Lleida.

Por el Grupo del CDS tiene la palabra el señor Martínez Cuadrado.

El señor **MARTINEZ CUADRADO**: Señor Presidente, señorías, el CDS y su Grupo Parlamentario han mantenido siempre en esta Cámara una posición favorable a la Unión Europea y a las decisiones políticas y jurídicas que de ella emanan. El CDS ha estado también en la cabeza, entre aquellos pueblos y naciones de Europa que han pedido siempre avanzar mediante decisiones que aproximen a una permanente voluntad constituyente o cuasi constituyente. El CDS se adhirió también el Acta Unica Europea y a todo el proceso que gracias a ella está en construcción en estos momentos. Nuestros representantes en el Parlamento Europeo han iniciado o se han adherido a iniciativas que tienden a desarrollar las competencias comunitarias y el espíritu de la unión europea. Por tanto, siguiendo esa trayectoria como partida y Grupo Parlamentario de acción europeísta, de acción institucional, nuestra posición inicial ante la proposición que presenta Izquierda Unida-Esquerri Catalana va a ser votarla favorablemente. No obstante, vamos a desarrollar unas reflexiones y unas consideraciones de orden jurídico, pero obviamente de orden político, que se refieren al respeto a los Tratados y también al proceso que desde hace largos años se ha iniciado para esta construcción comunitaria, para esta unión europea, para este proyecto de federación europea.

En primer lugar, el proyecto de Tratado de unión europea de 1984, aprobado por el Parlamento Europeo, al que se refiere la proposición no de ley que el señor Iglesias ha citado repetidamente en esta tribuna, era el fin del período legislativo del primer Parlamento elegido por sufragio universal directo en 1979. Cuando llegaba a su culminación, en 1984, el Parlamento aprobó como última presión federalista este proyecto de constitución para Europa. En realidad, el proyecto defendido y que lleva ya para siempre el nombre de Altiero Spinelli, fue alentado por los federalistas europeos desde la década de los cuarenta con las modificaciones debidas a los Tratados de la década de los cincuenta, al espíritu de la década de los se-

senta y también al espíritu de unión europea que la Comisión Jenkins y que el proyecto o informe Tindemans intentó desarrollar como idea de identidad europea interior y exterior desde el año 1975 en adelante. Los Tratados fundadores y los nuevos desarrollos posteriores llegan finalmente en 1979 a las primeras elecciones directas por sufragio universal, así como a las segundas elecciones. Estamos en el umbral de las terceras elecciones, que es cuando se presenta esta proposición.

Todos sabemos que el Acta Unica aprobada en 1986 en una posición intermedia entre dos posiciones irreconciliables de origen ideológico y de orden político y jurídico y también de Tratados. Se trataba, en definitiva, de hacer armónico un proyecto federalista y un proyecto de cooperación intergubernamental que tenía que llegar a algún término. Este fue el proyecto del Consejo Europeo que llegó a buen término con la aprobación del Acta Unica que, en definitiva, es un proyecto que nadie considera propio pero que todos alentamos a pesar de todo.

La proposición que hoy presenta Izquierda Unida no es, por tanto, nueva. Es una proposición que tiene algunas novedades incorporadas recientemente por las propuestas federalistas de los partidos supranacionalistas europeos y también por la proposición a que se ha hecho referencia, aprobada recientemente en el Parlamento Europeo y que muchos de nuestros eurodiputados han aprobado. La consecuencia de esta proposición es incorporar, en cierto modo, el espíritu de las naciones europeas después de la Segunda Guerra Mundial, introduciendo una consulta en cierto modo referendaria para que este referendo permita convertir las próximas elecciones al Parlamento Europeo en tribuna constituyente.

Esta es una opinión muy respetable, que probablemente muchas personas adoptan o por la cual combaten desde hace mucho tiempo. También es verdad que la opinión pública europea es a este respecto —y se ha puesto de relieve por anteriores intervinientes respecto a unas encuestas del eurobarómetro promovidas por el Grupo Interfederalista Europeo—, continentalmente considerada, mayoritaria, de un 52 a un 57 por ciento, en algunos países con más entusiasmo que en otros. En definitiva, también sabemos todos que hay países como Gran Bretaña y Dinamarca que no participan de este espíritu y que hay muchas fuerzas políticas, de las cuales se hacen eco los gobiernos europeos, que tampoco participan de él y que prefieren ir en la construcción comunitaria de otra manera.

Antes también se ha dicho aquí que la construcción de Europa es una utopía; que es un proyecto que sin utopía de futuro no obtendría ningún entusiasmo ni tendría gancho alguno en los dirigentes políticos europeos ni en las promociones juveniles que en estos momentos piensan que Europa debe de dar saltos cualitativos hacia delante.

Sin embargo, las instituciones europeas son unos elementos de realidad activa, de las cuales, junto con ese espíritu a que estamos haciendo alusión, debe surgir la nueva legitimación que llevará a la unión europea.

Es probable que la unión no sea tan dilatada en el tiempo, como todavía hoy se piensa por la mayoría de las fuerzas dominantes en el espectro político de la Europa de los

doce. También es cierto que hay previsiones que pueden hacer que a partir del año 1989 la dinámica institucional sea imparable. Nosotros no podemos pronunciarnos, aunque deseáramos que esta unión fuese mucho más rápida entre pueblos y naciones de Europa.

Sin embargo, lo que sí es una realidad es el hecho siguiente: los consejos de ministros comunitarios, los propios Gobiernos de los doce, no han dado luz verde al proyecto de una consulta europea, y aunque el Parlamento Europeo se haya pronunciado en esa dirección no parece probable que ni el Parlamento ni las comisiones de Bruselas, con los poderes y competencias limitados que sabemos que tienen, puedan ir en una dirección que deseábamos todos fuese más dinámica.

Hemos sabido que también en España el Ministro de Asuntos Exteriores tiene una posición que atempera el listón comunitario y, por lo que hemos visto de la propuesta que hace el Grupo Parlamentario Socialista, no se va a franquear por el mismo dicho listón, de acuerdo con el texto de la enmienda que ha presentado.

También pensamos que los llamamientos y las posiciones siempre son útiles en el sentido de que dirigentes europeos de la opinión pública deben de ir en esa dirección.

Por tanto, el CDS sintoniza con la voluntad popular, tanto europea como española, que muestran las tendencias de opinión; se une en cierto modo a las fuerzas de vanguardia que animan al gran proyecto de unión europea —que evocamos muchas veces en esta tribuna en todos los debates de cara a lo que nos espera en el año 1992—, pero entendemos que la interpretación de los tratados firmados por este Parlamento es un proceso de desarrollo permanente que también debe dejar paso a voluntades que no han obtenido todavía la necesaria convergencia de pueblos, gobiernos e instituciones.

No obstante, pensamos que más vale el proceso en curso que una regresión de carácter conservador o reduccionista de las instituciones comunitarias y, por lo tanto, mal que nos pese, creemos que el Reino Unido y Dinamarca, así como muchas fuerzas políticas conservadoras o excesivamente progresistas y federalistas, utópicas, deben plegarse a ciertos planteamientos que la Unión Europea tiene que desplegar de cara a los próximos cuatro años.

Por consiguiente, la posición que mantenemos en el CDS ha de ser siempre la búsqueda de esa realidad utópica que, desde los orígenes y después de la Segunda Guerra Mundial, ha movido la construcción comunitaria, pero también pensamos que una serie de adaptaciones y perspectivas que se encuentran en curso para los próximos años son un buen banderín de enganche de carácter comunitario, todavía, para todas las fuerzas políticas. Pensamos en la adaptación y en las perspectivas del Mercado único de aquí a 1993; en el fin de los períodos de transición de España y Portugal para esas mismas fechas; en las realidades de la duplicación de los fondos estructurales; en la intensificación de las libertades básicas y de las políticas estructurales; en la cooperación política y la presencia de la Comunidad en el mundo como primera fuerza económica mundial. Todas estas no son realidades menores.

El Consejo Europeo de Hannover, la Presidencia griega del próximo semestre, el primer Consejo Europeo de Madrid de 1989, serán, sin duda, jalones de despliegue singular del devenir comunitario. En ellos España debe jugar, evidentemente, un papel activo. No solamente el partido que domine o que domina en estos momentos la situación política, sino que debe ser una tarea ampliamente compartida por todo el espectro del arco democrático y constitucional de este país. Pero, naturalmente, no creemos ni tenemos elementos de juicio suficientes como para pensar que la fecha de 1989 y la Presidencia española supondrán un acontecimiento excepcional para la unión europea. Servirán, sin duda, para que los españoles y la Comunidad Ibérica de Naciones encuentren un soporte de información y de publicidad internacional que favorecerá los intereses y la imagen de España en el mundo. Servirán, también, no lo dudamos, para que el esfuerzo y el trabajo de los españoles, en su voluntad de equipararse a los países comunitarios más avanzados en la integración, tengan, como consecuencia, una elevación del bienestar y de la calidad de vida en España. Sin embargo, hoy por hoy, estas no son realidades españolas, son realidades comunitarias, y España debe, naturalmente, intentar por todos los medios alejarse de esta diferencia y acercarse, por lo menos, a las medias comunitarias.

Por todo ello, nuestro Grupo Parlamentario, como he dicho al principio de esta intervención, votará a favor de la proposición de Izquierda Unida, teniendo en cuenta las consideraciones y las reflexiones que acabo de hacer.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Martínez Cuadrado.

Por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Fabra.

El señor **FABRA VALLES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Breve quiero que sea mi intervención, pero sin olvidar felicitar a la Agrupación Izquierda Unida-Esquerri Catalana, ya que hoy podemos congratularnos de la vocación europeísta de todos los grupos de esta Cámara.

Dentro de esa brevedad, no quisiera dejar de pasar revista a los cinco puntos de la proposición no de ley del Grupo proponente. Creemos, que, respecto al primer punto, no es precisamente esta Cámara el lugar idóneo para hacer un llamamiento solemne a los jefes de Estado y de Gobierno. Esto ha sido hecho ya precisamente desde el Parlamento Europeo esta última semana. Tampoco creemos oportuna la consulta popular que propone la Agrupación de Izquierda Unida.

En cuanto al punto segundo —ya se ha dicho aquí por otros grupos—, parece ser que llegamos tarde a solicitar especialmente a la Presidencia alemana, etcétera. Por otro lado, también precisamente esta semana se han hecho indicaciones propias al respecto.

En cuanto a los puntos tercero, cuarto y quinto, sí serían apoyados por el Grupo que represento.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Fabra.

Por la Agrupación proponente, a efectos de expresar la aceptación o rechazo de la enmienda defendida, tiene la palabra el señor Iglesias.

El señor **IGLESIAS ARGÜELLES**: Señor Presidente, señorías, rapidísimamente paso a explicar por qué no aceptamos la enmienda de sustitución del Grupo Socialista.

En primer lugar porque escamotea, señores socialistas, la responsabilidad que incumbe a la Presidencia española en el Consejo europeo. En segundo lugar porque pretende ignorar la Declaración adoptada el 19 de mayo de 1988. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Iglesias. Ruego silencio a SS. SS. Ocupen sus escaños. (**Pausa.**) Puede continuar.

El señor **IGLESIAS ARGÜELLES**: El portavoz socialista ha dicho un tanto despectivamente que fue presentada por un radical italiano, pero le recuerdo que ha sido firmada por 270 eurodiputados.

En tercer lugar —voy rapidísimamente—, no estamos de acuerdo con ella porque rechaza la resolución adoptada en el Parlamento Europeo el 16 de junio de 1988 como consecuencia de un informe elaborado por el eurodiputado, socialista por cierto, Carlos Bru. Tengo el texto, señor portavoz del Grupo Socialista, y podría leer la cantidad de argumentos que este informe vierte en apoyo de la consulta popular. Aquí tengo el texto, pero como me apremia el tiempo no se lo leeré.

En cuarto lugar, no la admitimos porque rechaza la convocatoria de una consulta popular. Como no tengo tiempo, no me extiendo, pero quiero decirle al portavoz del Grupo Socialista —a la vez que agradezco a todos los demás intervinientes su toma de posición favorable en general— que sus argumentos no se tienen de pie, aunque legítimamente puedan votar o no a favor. Entre otras razones no se tiene de pie —me podrá decir que cojo la parte más sencilla— el decir: ¿y si en un país triunfa el «no»? Por si acaso pierden las próximas elecciones, no las convoquen. Señor portavoz del Grupo Socialista, ése no es un argumento que pueda emplear un demócrata.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Iglesias.

Vamos a proceder a la votación de la proposición no de ley. (**El señor Fabra Vallés pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor Fabra.

El señor **FABRA VALLES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Deseo pedir votación separada de los dos primeros pun-

tos y de los tres restantes. (El señor Durán Lleida pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Durán Lleida.

El señor **DURAN LLEIDA**: Señor Presidente, deseamos votación separada del punto número 2. (El señor Iglesias Argüelles pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Iglesias.

El señor **IGLESIAS ARGÜELLES**: Señorías, simplemente quiero aclarar —por la premura del tiempo se me pasó decirlo antes— que estoy de acuerdo en recoger lo que planteaba Minoría Catalana en el sentido de no aludir a la presidencia alemana y a la Cumbre de Hannover, porque está ya fuera de plazo. Por tanto, el segundo punto quedaría redactado así: «Solicita especialmente a la Presidencia del Consejo de Europa que establezca los procedimientos pertinentes sobre esta cuestión», sin citar ni Cumbre de Hannover, ni presidencia alemana.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Iglesias, entiendo que era la Presidencia del Consejo Europeo. (El señor Durán Lleida pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Durán Lleida.

El señor **DURAN LLEIDA**: Señor Presidente, únicamente quiero decir que, como consecuencia de lo que acaba de manifestar el grupo proponente, retiro mi ruego de que se vote por separado el punto número 2.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

Por consiguiente, vamos a proceder a votar la proposición no de ley en sus puntos 1 y 2. (El señor Fabra Vallés pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Fabra.

El señor **FABRA VALLES**: Después de la intervención del portavoz de Izquierda Unida, con que separe el primer punto es suficiente.

El señor **PRESIDENTE**: Va a ser objeto de votación, en primer lugar, el apartado 1 de la proposición no de ley. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 284; a favor, 57; en contra, 163; abstenciones, 64.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado el apartado 1.

Seguidamente se someten a votación los restantes apartados, 2 al 5, ambos inclusive.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 284; a favor, 114; en contra, 163; abstenciones, 7.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazados los restantes apartados de la proposición no de ley.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICION POPULAR, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION COMUNITARIA DE ADAPTAR Y DESARROLLAR NUESTRA LEY DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL 19 DE JULIO DE 1984

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el punto tercero del orden del día: Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes. En primer lugar, la del Grupo de Coalición Popular sobre cumplimiento de la obligación comunitaria de adoptar y desarrollar nuestra Ley de Consumidores y Usuarios del 19 de julio de 1984.

Para el desarrollo de la misma, tiene la palabra la señora Izquierdo.

La señora **IZQUIERDO ARIJA**: Señor Presidente, señorías, el pasado día 15 defendí en esta Cámara una interpelación en la que, conscientes del vacío normativo que existía en materia de uso y consumo, mi Grupo Parlamentario emplazaba al Ministro de Sanidad para que, en colaboración con los demás Ministerios afectados y este Parlamento, se procediera con urgencia al desarrollo reglamentario de la Ley de Consumidores y Usuarios, así como la urgente adecuación a la normativa comunitaria.

Ninguna de las explicaciones dadas en esta Cámara por el Ministro de Sanidad justifica la demora en los plazos que esta Ley contempla para su desarrollo; plazos que yo quiero recordar aquí son en unos casos de seis meses, y en otros supuestos, como por ejemplo los reglamentos precisos para su aplicación y desarrollo, se alargan hasta un año.

Visto el punto de desarrollo normativo en que se encuentra la Ley de Consumidores y Usuarios, no podemos por menos de evidenciar la falta de rigor y la imprevisión en el cumplimiento de los plazos que contempla la ley; plazos que ustedes se impusieron a sí mismos, puesto que en julio de 1984, año en que fue aprobada esta Ley, ustedes contaban con una mayoría aún más absoluta que la que tienen en este momento en la Cámara, por lo que solamente a su falta de planificación y a su improvisación puede achacarse la falta de adaptación a las Directivas comunitarias.

Me temo, señorías, que cuando terminemos de adaptar esta ley tendremos que volver a empezar, porque se nos haya quedado obsoleta y desfasada, y es que, hablar en futuro de esta ley, es ir por detrás de los acontecimientos, ya que la evolución de los mercados y los avances tecnológicos, cada día más presentes en nuestros hábitos de uso

y consumo, harán que, una de dos, o esta ley la ponemos en vigor rápidamente, o, de lo contrario, nos quedará completamente inservible.

Analizando la intervención del señor Ministro de Sanidad y Consumo, nos reiteramos más, si cabe, en el convencimiento de que la protección que desde los poderes públicos se da a los consumidores y usuarios es sesgada e incompleta. Va pareciéndose el cumplimiento de esta ley a esas antiguas novelas que se hacían por entregas, con el agravante de que los capítulos que se van publicando no tienen entre sí nada que ver, y me temo que el lector, en un momento determinado, no sepa si el argumento del capítulo que está leyendo corresponde a esta o a otra novela.

En lugar de proceder a un desarrollo normativo armónico, lo único que hasta el momento han hecho ustedes ha sido parchear, regulando aspectos parciales por decreto, única vía que le queda al Gobierno, ya que en su momento desaprovecharon la delegación normativa que esta Cámara les otorgó en diciembre de 1985, por un plazo de seis meses, tal y como se contempla en el artículo 82 de nuestra Constitución.

Por ello, la moción que mi Grupo Parlamentario presenta en esta Cámara es una consecuencia lógica del vacío normativo que existe y que nosotros consideramos imprescindible cubrir de forma inmediata.

El Ministro de Sanidad, en su intervención del miércoles, fue incapaz de convencernos de que la ley está desarrollada. Lo único que trajo a esta Cámara fue algún número disperso y diluido de disposiciones y decretos y, eso sí, nos dijo que estaban en fase de elaboración ciertas disposiciones, ciertos artículos, pero todo ello hablando en futuro; y es que en futuro, cuando lo que nos preocupa es el presente, no se puede hablar de esta ley.

De su intervención se desprende, además, que el Gobierno no piensa por el momento dar una aceleración a esta ley, y estamos —este es un tema que a nosotros nos preocupa— a un paso de la entrada en vigor del Acta Única, momento en que se hará presente, no solamente la indefensión de nuestros consumidores y usuarios ante los consumidores y usuarios europeos, sino también la de los fabricantes y empresarios de servicios ante la agresividad competitiva de quienes llevan muchos años desenvolviéndose en un marco legal adecuado que les ha permitido granjearse la confianza y el prestigio de millones de usuarios y consumidores; de aquí la urgencia y la necesidad de adaptar nuestras normas a las comunitarias.

Se requiere un proceso largo y difícil para convencer a cuarenta millones de consumidores españoles de que lo que consta en el etiquetado de un producto corresponde al contenido del mismo; que cuando contrata un servicio, éste se ajusta al cien por cien de lo contratado; que cuando tiene necesidad de comprar un coche o un tractor, tiene el acabado, la garantía y la calidad de cualquiera otra de las marcas extranjeras; que no precisa de una lupa para leer las letras pequeñas de los seguros. En definitiva, lo que se pretende aquí, y lo que necesitamos, es que la relación entre calidad y precio sea la justa.

Todo esto supone romper con una tradición española

de improvisación, por una parte, y de picaresca, por otra. Es necesario que el consumidor y el usuario español conozcan sus derechos y los exijan. Pero es imprescindible que el fabricante, el distribuidor, el almacenista, el vendedor, el empresario de servicios, sepan exactamente qué normas deben cumplir para que el largo proceso que va desde la materia prima hasta el consumidor discorra bajo normas estrictas e iguales a las de nuestros vecinos europeos. Sólo así, la apertura de fronteras en el año 1992 no constituirá el fin de nuestro comercio y de nuestras empresas.

Por el convencimiento firme que tenemos de que la importancia del desarrollo de la Ley de Consumidores y Usuarios va a repercutir en nuestra economía, mi Grupo Parlamentario presenta esta moción en la que insta al Gobierno para que, en un plazo de tres meses, proceda a desarrollar la Ley de Protección de los Derechos de Consumidores y Usuarios, así como a adoptar las medidas legislativas necesarias para adaptarla a las normas de la Comunidad Económica Europea.

Es de esperar la solidaridad de todos los ministerios afectados para que, en colaboración con este Parlamento, pueda conseguirse en breve plazo que esta Ley de 1984 no sea una entelequia, sino un vehículo eficaz que nos introduzca en la Europa comunitaria. Hagamos entre todos —y aquí de nuevo les hago un ofrecimiento de nuestro Grupo para ello— una ley que sea progresista y con proyección de futuro.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Izquierdo.

A esta moción se han presentado dos enmiendas, por el Grupo Socialista y por el Grupo del CDS. En primer lugar, para la defensa de la enmienda presentada por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor **BERENGUER FUSTER**: Gracias, señor Presidente.

Señoras diputadas, señores diputados, el Grupo parlamentario Socialista ha presentado una enmienda a la moción consecuencia de interpelación del Grupo Parlamentario Popular, que consta de tres puntos. Me atrevería a decir que, aunque sea una enmienda de sustitución total de la propuesta del Grupo Popular, no choca frontalmente con las pretensiones del Grupo proponente. Estamos de acuerdo en instar al Gobierno a desarrollar reglamentariamente la Ley General de defensa de Consumidores y Usuarios; estamos de acuerdo igualmente en instar al Gobierno a adoptar las iniciativas convenientes para la adaptación de las Directivas comunitarias a nuestro Derecho; y, por último, añadimos (que no lo hizo el Grupo proponente, pero suponemos, creo que fundadamente, que no tendrá ningún inconveniente) un impulso al desarrollo y a la profundización en la materia de defensa de los consumidores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de nuestra Constitución, en todo aquello que no precise de iniciativas legislativas o desarrollo reglamentario.

Si esto es así, ¿cuáles son las diferencias que promue-

ven a presentar una enmienda y no votar favorablemente, en su caso, sin más, la moción del Grupo Popular? Yo diría que, fundamentalmente, son razones de una doble índole. En primer lugar, lo referente al plazo, tanto para la adaptación reglamentaria como para la adaptación del Derecho comunitario. Señora Izquierdo, desde el momento en que se adoptó el criterio de dictar varios reglamentos (S. S. tendrá que convenir conmigo en que la propia Ley permite y admite las dos alternativas, es decir, un solo reglamento general de desarrollo de la Ley o varios reglamentos), y desde mi óptica acertadamente, ya que son tan homogéneas y tan variadas las materias que regula la Ley General de defensa de los Consumidores y Usuarios, que hacía difícil que con un solo reglamento se resolvieran todos los problemas que quedaban pendientes de desarrollo reglamentario, desde ese momento tenemos que llegar a la conclusión de que el proceso de desarrollo reglamentario es largo y complicado. Yo diría que es un proceso permanente que, además, se complica cuando tenemos en cuenta que, de acuerdo con el propio artículo 22 de la Ley General de defensa de los Consumidores y Usuarios, en la propia Ley se establece un proceso de consultas a las asociaciones, y también de participación y escucha de los sectores empresariales implicados, que hacen lógicamente más complicado, y por lo tanto más lento, el proceso de desarrollo reglamentario. **(El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)**

Además, hay que tener en cuenta que en esta materia es necesario continuar legislado sucesivamente, puesto que, bien por la aprobación de nuevas directivas por parte de la Comunidad Económica Europea, o bien por la aparición de nuevas realidades, no será posible ni tan siquiera en el plazo que nosotros marcamos en nuestra enmienda, en el plazo de la presente legislatura, acabar el proceso de desarrollo reglamentario, ya que —insisto— se trata de un proceso de desarrollo reglamentario que habrá que continuar en lo sucesivo. Si tenemos en cuenta las posibles modificaciones de la normativa comunitaria, esto es aún más claro. Téngase en cuenta, por ejemplo, que existe en materia de crédito al consumo una directiva de la Comunidad Económica Europea, que fija un plazo para la adaptación de los derechos nacionales a la misma que finaliza en 1990. Ya en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», me parece recordar que de 17 de mayo del presente año, hay una propuesta de la Comisión para la modificación de esta directiva, que, insisto, aún no ha entrado en vigor y, por tanto, no es de obligado cumplimiento.

Por todo ello, en esta materia creemos que es más conveniente instar al desarrollo reglamentario, pero vistas estas circunstancias, que este desarrollo reglamentario se vaya haciendo sucesiva y permanentemente y no dejarlo anclado en un plazo, con mucho mayor motivo cuando es tan escueto y limitado como el que su Grupo parlamentario propone.

En esta materia del plazo es aún de mayor relieve la inadecuación del de tres meses para la adaptación de las directivas de la Comunidad Europea, por dos razones: en

primer lugar, de las directivas que quedan por aplicar y que, en todo caso, requieren iniciativa de una norma con rango de ley; una de ellas, la directiva de la publicidad engañosa, está en trámite de modificación y de adaptación al Derecho europeo con la Ley de Publicidad que acabamos de aprobar en esta Cámara y que se encuentra en trámite en el Senado. Hay otra, la relativa a la responsabilidad del fabricante por los productos defectuosos, de la que todavía no ha vencido el plazo, aunque está próximo a vencer, para la adaptación. Pero es que hay otra, la que he citado anteriormente, en materia de crédito al consumo, que hasta 1990 no es de obligatoria adaptación de los derechos nacionales a la misma. Por tanto, instar al Gobierno a que adopte las iniciativas para la adaptación en un plazo tan escueto es ir mucho más allá de aquello a que nos obliga nuestra adhesión a la Comunidad Europea y los compromisos contraídos con ésta.

Pero además —y por ello introducimos modificaciones en este segundo punto—, no se trata sólo de adaptar la Ley General de Consumidores y Usuarios, sino el conjunto de la legislación española que tenga alguna relación con el tema del consumo al principio de defensa y protección de los consumidores y usuarios. No hay que olvidar que el artículo 51 de la Constitución no se agota con la promulgación y la aprobación de una ley, como es la Ley General de Protección de los Consumidores y Usuarios. Es un principio inspirador que ha de estar presente en toda la legislación. Por ello —y en el futuro lo encontraremos con frecuencia— será posible ver cómo algunas de las leyes en materia de consumo quedan desgajadas de la propia Ley General de 1984. Un ejemplo es el relativo a la publicidad. Todos tenemos que llegar a la conclusión de que la Ley General de Publicidad, que supone la adaptación a la directiva acerca de la publicidad engañosa, tiene presente el principio de defensa de consumidores y usuarios, pero es una ley específica la que se aprueba y no es una modificación del artículo 8.º de la ley de 1984.

Lo mismo puede ocurrir, por ejemplo, en la materia anteriormente citada de responsabilidad del fabricante por productos defectuosos, ya que se puede optar por modificar y ampliar los artículos 25 y siguientes de la ley de 1984 o, como parece que es intención del Gobierno, anunciada el otro día en esta tribuna por el Ministro de Sanidad y Consumo, traer a esta Cámara un proyecto de ley acerca de la responsabilidad de los fabricantes por productos defectuosos, que introduzca esta materia en nuestro ordenamiento jurídico y la adapte a la directiva en todo lo que sea necesario adaptarla.

Por todo ello, creemos más adecuado no limitar la adaptación en materia del consumo a las directivas comunitarias exclusivamente en cuanto a la Ley General de Consumidores y Usuarios, sino en cuanto a toda la legislación española en aquello que sea necesario adaptarla.

Por último, insisto en que nuestra propuesta de enmienda incluye un tercer punto que insta al Gobierno a impulsar la aplicación real y práctica de la Ley de Consumidores y Usuarios en todo aquello que no exija un específico desarrollo reglamentario.

Se trata, en todo caso, de impulsar un trabajo que se

ha venido haciendo, por ejemplo, en la aprobación de normas por la Comisión interministerial de ordenación de alimentos y, en definitiva, recordar que el artículo 51 obliga a los poderes públicos, no solamente a legislar, no solamente a reglamentar, sino también a actuar en todos los extremos, teniendo en cuenta este principio general de protección de los intereses de los consumidores y usuarios.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Berenguer.

Existe asimismo una enmienda del Grupo Parlamentario del CDS. Para su defensa, tiene la palabra el señor Martínez Cuadrado.

El señor **MARTINEZ CUADRADO**: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario del CDS se felicitó, el pasado 15 de junio, de que se presentase en esta Cámara una interpelación urgente sobre el desarrollo de las directivas comunitarias, y también entendíamos la pasada semana que afectaba a la Ley de Consumidores y Usuarios del año 1984, aprobada por la anterior legislatura de esta Cámara.

Hemos creído oportuno presentar una enmienda, que no es de modificación, sino que desarrolla, probablemente con sentido más amplio, la propuesta por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, y también hemos visto que en gran parte esto ha sido asumido, tanto en el escrito presentado por el Grupo Parlamentario Socialista, como en la intervención oral del portavoz socialista que me ha precedido.

Nuestra propuesta tiene cuatro puntos. En el primer punto instamos al Gobierno para que presente a las Cortes Generales un proyecto de ley para la defensa de los consumidores y usuarios, que pueda adecuarse a las directivas comunitarias y especialmente ponemos énfasis en que se haga para contemplar los daños causados por productos defectuosos, que han sido aludidos reiteradamente por los oradores precedentes. Se trata, en definitiva, de revisar y adaptar el Título VIII, de garantías y responsabilidades, a partir del artículo 25 y siguientes, de la Ley de Consumidores y Usuarios. Entendemos que debe ser con rango de ley, y el pasado 15 de junio se lo decíamos al Ministro y se lo repetimos ahora al Grupo parlamentario, que entendemos que éste debe ser el rango con que debe llegar a estas Cortes, por cuanto deben desarrollarse aspectos de control, de sanción administrativa e, incluso, de orden penal que pudiera comportar aspectos de modificación de ley orgánica, en este caso, del Código Penal.

También, y como consecuencia de este primer punto, entendemos que, una vez adecuada la ley al derecho comunitario, el desarrollo reglamentario que no se hizo por el Gobierno en los años anteriores debe de ser realizado cumpliendo los objetivos propuestos, incluyendo entre estos objetivos y el desarrollo de los mismos las directivas sobre créditos al consumo, venta fuera de establecimientos comerciales, ventas especiales, régimen de garantías

comerciales y, además, regular las condiciones generales de contratación.

Insisto, decíamos el pasado 15 de junio, y repetimos ahora, que ésta no es una ley menor; que ésta es una ley que afecta a 40 millones de consumidores españoles y a 50 millones de turistas que, previsiblemente, van en los próximos años a visitar España, y también afecta a la salida de nuestros productos de exportación.

Tercer punto, aprovechamos esta circunstancia para pedirle al Gobierno que fomente campañas nacionales en los medios públicos de comunicación social, sobre las medidas que han de tomar las Administraciones públicas para el control de calidad de los alimentos y la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.

El representante socialista ha aludido a la publicidad engañosa. El Partido Socialista hizo promesas importantes en las elecciones de 1982, que reiteró en 1986, pero hemos visto que no son amparadas por las campañas de televisión y de los medios públicos de comunicación social especialmente.

Por consiguiente, hacemos un llamamiento importante al Gobierno para que no olvide estos puntos de su programa electoral y para que no olvide, tampoco, los mandatos constitucionales del artículo 51 de la Ley de Consumidores y Usuarios de 1984 que pedimos sea reformada y adaptada a las directivas comunitarias.

Por último, pedimos también al Gobierno que dicte medidas administrativas de control de los productos y mercancías que provienen del exterior, en defensa de la calidad y buenas condiciones de los mismos. Obviamente se trata no sólo de mejorar la competitividad de los productos españoles, sino de observar, de controlar aquellos que entran, bien por vía directa, bien por vía indirecta, amparándose en la libertad de circulación de mercancías a que nos obligan la Comunidad y los grandes principios comunitarios a los cuales nos hemos adherido, pero tampoco nos pueden hacer olvidar que a través de estas grandes corporaciones europeas y mundiales se inunda al país de productos en muchos casos deficientes y que no son controlados suficientemente por el Gobierno y las autoridades administrativas. Sabemos que también en este punto hay una responsabilidad de las comunidades autónomas y pedimos indirectamente también al Gobierno que elabore algún tipo de medidas —la Constitución le ampara— que puedan desembocar en posibles consejos nacionales de consumidores. Asimismo, aprovechando esta circunstancia, pedimos al Gobierno que ampare y desarrolle las asociaciones de consumidores mucho más de lo que lo ha hecho hasta ahora.

Estas son las propuestas que hacemos al amparo de la moción presentada por Coalición Popular, que, en cierto modo, también recoge la propuesta del Grupo Socialista, pero nosotros entendemos que no son en modo alguno contrarias, sino adicionales, extensivas a las que ha hecho el Grupo de Coalición Popular. En este sentido, veríamos con buen criterio que el Grupo de Coalición Popular y el Grupo Socialista nos amparasen y las votasen en relación con esta moción.

Muchas gracias, señorías. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Martínez Cuadrado. Defendidas las dos enmiendas presentadas a esta moción, procede el turno de fijación de posiciones. ¿Qué Grupos desean fijar posición? **(Pausa.)** El señor Camacho tiene la palabra, en nombre de la Agrupación de la Democracia Cristiana.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Muchas gracias, señor Presidente. La Agrupación de la Democracia Cristiana va a votar a favor de la moción presentada por Coalición Popular y, si es aceptada la enmienda presentada por el Grupo Socialista, en principio también la podríamos asumir, teniendo en cuenta que hay algunas deficiencias considerables. Asimismo, la amplia y ambiciosa enmienda del CDS es asumible íntegramente en beneficio y por necesidad de la defensa de los consumidores. Ello depende del Grupo proponente de la moción y nos atenderemos al final de su intervención para ver en qué términos se ha de producir la votación, pero ya se dijo el día 15 de junio todo lo que significa la adaptación de la normativa comunitaria a la legislación española, cómo se están incumpliendo algunos plazos y cómo en otros aspectos nos encontramos ante un plazo perentorio de adaptación.

Releyendo en el «Diario de Sesiones» la amplia intervención que tuvo el señor Ministro de Sanidad y Consumo contestando al Grupo que presentó la interpelación, no alcanzamos a entender una de las razones de más peso que se esgrimieron por el señor Ministro al señalar que había que consultar a las organizaciones de consumidores y a las comunidades autónomas, así como a sectores interesados y en conflicto, sobre la adaptación del Derecho comunitario. Lo ha repetido tres veces en el «Diario de Sesiones» —lo tengo yo acotado—, y verdaderamente no es necesario formular esas consultas porque es un derecho que abarca y es de obligado cumplimiento para todas las comunidades autónomas y para todos los sectores y organizaciones de consumidores y usuarios.

Por tanto, nos parece que debería aceptarse la moción en los términos en que ha sido planteada, con un plazo de tres meses para adaptar la legislación, que parece que abarca al total de la legislatura presente. La segunda parte de la enmienda del Grupo Socialista no sabemos por qué no lo amplía, y yo rogaría al portavoz socialista que, de ser aceptada la enmienda, lo ampliara también al período de esta legislatura, o hay que entender —y así lo interpreto para que quede en el «Diario de Sesiones»— que la adaptación de esas iniciativas legislativas necesarias sean precisamente para el período que resta de legislatura, porque no tendría sentido ampliarlo fuera de este marco. Por tanto, con esa advertencia, ruego al portavoz socialista que, de aceptar la enmienda, se amplíe de forma que la adaptación comunitaria se pueda traer a la Cámara en el plazo que resta de legislatura actual.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Camacho.

Por el turno de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Gracias, señor Presidente. Brevemente, quiero manifestar el criterio de mi Grupo en el sentido de apoyar la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por Coalición Popular.

Esta moción nos parece oportuna, y nos parece también oportuno que se fije un plazo —probablemente el de tres meses sea excesivamente corto—, pero evidentemente hay que fijar plazos al Gobierno para el desarrollo de esta ley. No olvidemos que ésta es una ley del año 1984. No olvidemos que cuando se elaboraba esta ley, el Grupo en aquel momento dejó pendiente una serie de aspectos porque se remitían a una futura ley de ordenamiento del comercio interior, que no se ha presentado. Otros aspectos quedaban pendientes para el proceso reglamentario, que no se ha desarrollado tampoco y, en consecuencia, esta ley no cumple con los deseos de los consumidores ni cumple con los deseos de algunas empresas y de algunas agrupaciones de empresarios, véanse los negocios de venta por correo o las organizaciones de venta fuera de locales comerciales. Quedaron toda una serie de aspectos pendientes y siempre se remitían a la posible inclusión en el desarrollo reglamentario y también a la ley de ordenamiento del comercio interior; ambas están pendientes y, por tanto, nos parece justo y necesario que se apruebe esta moción y se ponga un término al Gobierno para que presente el desarrollo de esta ley. En ese sentido mi Grupo apoya la moción que hoy presenta el Grupo de Coalición Popular.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Hinojosa.

La señora Izquierdo tiene la palabra, al efecto únicamente de fijar posición en cuanto a si las enmiendas presentadas son aceptadas o no.

La señora **IZQUIERDO ARIJA**: Gracias, señor Presidente. Las enmiendas presentadas por el CDS, reconozco que prácticamente complementan la nuestra, o sea que no eran difíciles de asumir. Pero en el punto uno y el punto dos de la enmienda que presentan, no entiendo por qué hay que modificar la Ley de Consumidores y Usuarios, sino simplemente desarrollarla reglamentariamente y adecuarla a la normativa comunitaria.

En cuanto al fomento de campañas, lo considero muy útil y necesario. Esta moción que presentamos, dice que si los Ministerios afectados, como puede ser Educación y puede ser Comercio, no llevaran a cabo estas campañas, que son imprescindibles para el conocimiento de los usuarios y los derechos de los consumidores, éstos los sepan exigir, pero al mismo tiempo también de los empresarios. Me parece que yo ya lo dejaba entrever, porque pedía la colaboración y la solidaridad de todas las personas, incluso de este Parlamento, para llevar a cabo esta regulación de normativa de la Ley de Consumidores y Usuarios.

En el punto cuarto, que habla de medidas administrativas, yo creo que para regular de alguna manera la entrada de productos desde el exterior, me parece bien, por una parte, que estuviera incluido en la Ley de Consumi-

dores y Usuarios, pero creo que el Ministerio de Comercio y el Ministerio de Agricultura, dependiendo de lo que vaya a entrar por nuestras fronteras, están facultados para poner administrativamente las tasas o los límites a esas importaciones. Por tanto, como creemos que todo está recogido en la interpelación que hicimos y en la argumentación de nuestra moción, de momento lo siento, pero no se la vamos a aceptar.

Al Grupo Parlamentario Socialista le vamos a aceptar su enmienda, que parece va a ser de sustitución, aunque yo quisiera decirle que los puntos dos y tres son asumibles y se corresponden con nuestras intenciones. La discrepancia mayor la encontramos en cuanto al período de tiempo. Nos parece que una ley aprobada hace cuatro años ya es tiempo suficiente para que estuviera regulada y actualizada con respecto a Europa, pero como tenemos el temor de que, si rechazamos la enmienda que ustedes presentan, no vamos a contar con un plazo, y lo que nosotros de verdad pretendemos —y por eso hemos presentado la interpelación y, a consecuencia de ella, esta moción—, debido a la preocupación que sentimos por el vacío normativo que existe, es establecer un plazo, más largo o más corto, pero un plazo, por ello, aunque no estamos de acuerdo en el plazo, porque me parece que es dilatar excesivamente una cosa que ya viene arrastrada desde hace cuatro años, vamos a apoyar la enmienda y la aceptamos enteramente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señora Izquierdo.

Vamos a proceder a la votación. Esta Presidencia entiende que ha sido aceptada la enmienda del Grupo Socialista, que es una enmienda de sustitución, por lo que, consiguientemente, el texto que va a ser votado es el presentado como enmienda por el Grupo Socialista y que sustituye a la moción presentada por el Grupo de Coalición Popular.

Señorías, vamos a votar la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre cumplimiento de la obligación comunitaria de adaptar y desarrollar nuestra Ley de Consumidores y Usuarios del 19 de julio 1984, según el texto de la enmienda de sustitución aceptada del Grupo Socialista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 275; a favor, 249; en contra, cinco; abstenciones, 21.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): En su consecuencia, queda aceptada la moción que acaba de ser votada.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (SEÑOR TAMAMES GOMEZ), SOBRE FUSIONES BANCARIAS**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Vamos a entrar en el debate de la moción del Grupo Parlamentario Mixto (Señor Tamames) sobre fusiones bancarias. Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente es una moción como consecuencia de la interpelación presentada la pasada semana sobre las fusiones bancarias y cuestiones conexas.

El tema sigue llamando la atención fuera y dentro de España. En uno de los periódicos más difundidos, desde el punto de vista económico internacional, puesto que en España la atención no se produce tanto en los periódicos económicos como en las revistas de información general, se decía que los bancos españoles van de dos en dos a las fusiones como si fueran, evocando la Biblia, al arca de Noé. Este periódico, que es «The Economist», que ha sido citado por el señor Ministro de Economía y Hacienda en su intervención del 11 de diciembre de 1987, a la que me referiré luego, pone de relieve que los problemas de la Banca española no se van a resolver necesariamente a través de la fusión, puesto que los problemas están ahí en términos de reajuste interno. Somos el país con más bancos por habitantes: una sucursal bancaria o agencia urbana (incluyendo las Cajas de ahorros, es decir, todo el sistema crediticio) por 1.200 habitantes. El señor Ministro decía en diciembre por 2.332, pero se refería exclusivamente a los bancos, con costes operacionales muy elevados del 3,8 por ciento, más altos que en el resto de la Comunidad, que se soportan solamente por el fuerte diferencial de casi un 5 por ciento en el margen financiero que, como todo el mundo sabe, también es el más elevado de la Comunidad.

Los grandes bancos no son necesariamente los más eficientes. En Estados Unidos los más eficaces no son el City Bank y otros que aparecen en los primeros puestos del «ranking», sino bancos de ámbito regional. En el Reino Unido no es el Barclays, que es el de mayor volumen de depósitos, sino el más modesto Lloyd. Y los gigantes japoneses no son precisamente los bancos más rentables, a pesar de que, como se dijo la semana pasada en esta misma tribuna, un banco japonés que ocupe uno de los primeros puestos del «ranking» puede tener más depósitos que todo el sistema bancario español.

El otro día decíamos que las fusiones «per se» no son una solución a los problemas. Las fusiones pueden funcionar si disminuyen costes, si diluyen riesgos, si mejoran la gestión y si crean nuevos productos financieros. Pero esto se produce cuando las fusiones tienen claramente esos objetivos y no son el resultado de lo que poníamos de relieve el otro día, la lucha por el poder, como se está apreciando cada vez más dentro del sistema bancario español.

Esto es lo que nos hace insistir, señor Presidente, en esta moción, porque esperamos que el Gobierno se decida a clarificar su actitud ante lo que es una lucha por el poder. Esto ocurre concretamente con el caso del grupo KIO, que está produciendo en estos momentos tensiones con quien fue muy benevolente con él en tiempos muy re-

cientes, es decir, con el Ministerio de Economía y Hacienda. El Ministerio de Economía y Hacienda se lamenta —dice alguna crónica reciente— de que el compromiso adquirido por el grupo KIO de no comprar más acciones de bancos, después de haber entrado en el Banco Central, en el Banco de Santander, en el Banco de Vizcaya, se esté incumpliendo, hasta el punto de que parece que se le va a pedir oficialmente que comunique la toma de posiciones en empresas españolas.

Es muy diferente el volumen de recursos de que se habla de las inversiones de este grupo; pero es que no es un grupo sencillamente, como dije el otro día; es una agencia estatal y hoy tenemos la certificación de ello en la expresión de Kaled Yafar, máximo responsable de KIO, que, en días muy recientes, decía en Londres: Nosotros no somos una sociedad anónima, somos un gobierno. Yo me pregunto si realmente el Gobierno de España quisiera intervenir en actividades tecnológicas o financieras de importancia en cualquier país desde Estados Unidos a Francia se le autorizaría. Eso es lo que se está haciendo aquí. Las inversiones del grupo KIO son inversiones de un Gobierno y no valen las sutilezas o las pretendidas matizaciones de diferenciar entre la KIA, es decir la Kuwaiti Investment Authority o autoridad de inversiones del Gobierno de Kuwait, y el grupo KIO, Oficina de Inversiones, diciendo que la primera está constituida sólo por fondos oficiales y la segunda admite participaciones privadas. El hecho es que KIO está aquí, está en Torras, está en Explosivos, está en Cross, está en Ebro, está en el Banco Central; no sabemos lo que quiere con esas inversiones; está invirtiendo en gran medida con fondos obtenidos a través de la especulación bursátil en España, otros fondos procedentes de otros orígenes nada claros, etcétera.

Además, la lucha por el poder está clara, señor Presidente, porque ahora KIO se opone a la fusión del Banco Central y del BANESTO y contrata a Salomon Brothers como asesor, el mismo que asesoró el lanzamiento de la llamada OPA hostil del Banco de Bilbao contra el Banesto. Y yo me pregunto si todo esto se va a desentrañar a lo largo de este debate, o en estas Cortes somos meros espectadores de lo que está sucediendo y nos resignamos a que suceda lo que sucede cuando realmente incluso la llamada soberanía económica del Estado y del Gobierno está más que en tela de juicio por las actuaciones de una agencia de un Gobierno exterior que actúa en España con toda clase de libertades, connivencias, prebendas, etcétera.

Señor Presidente, naturalmente esto es un intento de subrayar algunos de los posicionamientos míos en la última sesión, pero quiero decir que la moción va dirigida en términos...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Señor Tamames, esta Presidencia no quiere imponerle ningún criterio en cuanto el uso del tiempo que usted tiene para desarrollar su exposición, pero le quedan dos minutos y aún no ha entrado en la exposición de la compleja moción que ha presentado. Le ruego que se ciña al tema. (Rumores.)

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Muchas gracias, señor

Presidente, es muy amable, no esperaba menos. La moción está escrita. Algunas veces se quejan de que mis mociones son muy largas, pero están precisamente escritas muy largas para que todo el mundo pueda enterarse, a pesar de las premuras del tiempo.

Señor Presidente, paso a decir que de lo que se trata es de que el Gobierno fije definitivamente su posición sobre el tema de la modernización del sistema financiero, recabada no solamente por este Diputado, sino por dos Grupos en la sesión anterior. Un debate sobre la modernización del sistema financiero nos parece absolutamente pertinente con el horizonte Europa 92.

En segundo lugar, que el Gobierno se pronuncie, no como lo hizo el Ministro en una simple reflexión el 11 de diciembre de 1987, sobre el tema de favorecer las fusiones negociadas, y de precisamente plantear en esas fusiones negociadas los aspectos de interés general, como son los tecnológicos, fiscales, de empleo, etcétera.

En tercer lugar, una política de máxima transparencia y de comunicación continua sobre los problemas, consecuencias y posicionamientos del Gobierno en esta materia.

En cuarto lugar, recurrir a la vía legislativa de urgencia para que lo previsto ya en la Ley sobre control del sistema bancario se aplique desde ahora a los intentos de entrada en el sistema financiero español, de modo que no se pueda tener más del 5 por ciento del capital de las entidades financieras sin previa comunicación y más del 15 por ciento de ese mismo capital sin previa autorización.

Expresar en el punto quinto la necesidad también de un seguimiento del gobierno de los problemas que llamé de desnacionalización del sistema económico.

Y, por último, favorecer la no discriminación, o sencillamente no permitir la discriminación entre nacionales y no españoles en lo relativo a los problemas de fiscalidad en todo lo concerniente a fusiones, absorciones, etcétera.

Señor Presidente, creo que los dos minutos y medio me bastaron para resumir lo que usted quería que resumiera, y los antecedentes ahí están también.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Señor Tamames, esta Presidencia también le felicita por su capacidad de síntesis. Muchas gracias. (Rumores.)

A esta Moción ha sido presentada una enmienda por la Agrupación de la Democracia Cristiana. Para su defensa tiene la palabra el señor Rovira Tarazona.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Unas primeras palabras para fijar la posición con referencia a la moción presentada por el señor Tamames. La posición nuestra es la de votar afirmativamente porque consideramos esta moción muy constructiva, sumamente interesante en el orden del desarrollo de nuestro sistema financiero, e incluso me parece difícil poder negarse, ya que hay una expresa indicación de apoyo a la política eco-

nómica que el Gobierno lleva a cabo en relación a las fusiones y absorciones bancarias.

Por otra parte, hay un punto en el que se pretende adelantarse a una normativa que está próxima a entrar en vigor y, por tanto, todo ello me parece muy razonable y va a recibir nuestra adhesión.

En cuanto a la enmienda que presentamos es una enmienda de adición y se refiere al deseo que tenemos de que haya una información periódica sobre todas las cuestiones a las que se refiere la moción del señor Tamames, todas las relativas al sistema financiero, a las fusiones y absorciones bancarias, y que esa información por lo menos tenga lugar una vez en cada período de sesiones presentándose todos los datos y documentación precisos para lograr una visión clara, completa y detallada de los mismos, así como de la evolución que estos experimentan. Creo que por parte del Parlamento ha de existir en estas materias tan delicadas una información completa. No debemos tener exclusivamente la información que nos proporcionan los medios de comunicación, aunque ella sea mucha y muy importante; debemos recibirla de forma directa y debe, en torno a ella, poder suscitarse un debate en el que cada uno de los Grupos pueda plantearse las cuestiones fundamentales y obtener las respuestas adecuadas del Gobierno.

Esta es la posición de nuestro Grupo. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Rovira.

Pasamos al turno de fijación de posiciones. Grupos que desean fijar posición en esta moción. (Pausa.)

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo va a apoyar el punto primero, sin duda, de la moción del profesor Tamames; pide un debate sobre la modernización del sistema financiero, que es precisamente lo que nosotros subrayamos como imprescindible en el debate previo y a lo que se acogió el portavoz de Alianza Popular.

También nos parecen asumibles y apoyables los puntos tres y seis de la moción, en los que pide respectivamente una política de máxima transparencia en todo lo referente a fusiones y absorciones y la necesidad de que en relación con todos los temas anteriores se evite la discriminación hecha en contra de los ciudadanos y empresas radicadas en España.

El punto 3 nos parece asumible y apoyable porque es el criterio que defendimos en el debate presupuestario respecto de estos temas —así lo indiqué el día anterior—: evitar discriminaciones y establecer el principio de igualdad de oportunidades para inversores y empresarios españoles respecto de los extranjeros, que aparte de ser una obligación constitucional y un criterio de funcionamiento indispensable en cualquier mercado, es otro de los principios de las directivas de la Comunidad Económica Europea y el punto de vista que defendimos en la discusión en Pleno de la Ley del Mercado de Valores.

Señorías, no podemos apoyar ni enmendar los puntos

2, 4 y 5 de la moción porque, en cierto modo, sólo se podrá hacer en función de la información que el Gobierno provea en el debate que estamos solicitando. El tema de las fusiones o no fusiones y cómo se realizan es debatible pero sólo en función de la información, repito, que el Gobierno provea, porque la que ha provisto hasta el momento es insuficiente, tanto sobre sus criterios genéricos como en el marco del sistema financiero europeo, en qué sentido vaya a evolucionar y cuál será la posición del Gobierno español en esta evolución. Hasta que esto suceda, las opiniones sobre las fusiones pueden ser enormemente debatibles. El profesor Tamames se ha referido a un título de la revista «The Economist» denominado: los bancos incesuosos españoles. El ha resumido los argumentos y hay razones para defender los puntos de vista de «The Economist» que, por otra parte, es una revista que ha estado defendiendo la política económica del Gobierno con arduos elogios a lo largo de los dos últimos años y que no se puede interpretar como una crítica irresponsable a la misma. Yo no creo que los argumentos de «The Economist» sean necesariamente válidos, y por eso exigimos y pedimos que se analicen con intensidad en esta Cámara en qué sentido va a evolucionar finalmente el sistema financiero europeo, cuál va a ser la posición del Gobierno español en esta evolución y qué garantías y medidas va a tomar el Gobierno español para garantizar de una forma completa a los ciudadanos españoles que la misma va a ser en un sentido positivo.

El punto 4 de la moción tiene un contenido digamos de espíritu nacionalista que el CDS suscribe. Trata de defender la nacionalidad de las empresas españolas. Nosotros comulgamos con ese espíritu nacionalista pero también con el espíritu europeísta del Gobierno y creemos que los dos son perfectamente compatibles. Entendemos que un análisis beneficio-coste de la integración europea es favorable a España, pero pensamos que ese beneficio-coste puede ser mayor o menor según como se produzca la integración. Hasta la fecha, y sobre todo respecto de la aplicación del Acta Unica, la información que el pueblo español y esta Cámara tienen de la evolución previsible de la integración financiera, su relación con la económica y los propósitos del Gobierno al respecto, son absolutamente insuficientes para saber cuál es la mejor política para defender los intereses españoles. Nosotros no creemos que se pueda discutir en términos de una posición a otra en este momento por falta de información, pero creemos que es indispensable que se haga porque en el caso de que la evolución del sistema financiero europeo fuera como algunos prevén sería imprescindible defender los intereses españoles de otra forma.

Todo es discutible en este momento. No hay posiciones tomadas al respecto y la evolución del sistema financiero europeo puede ser también muy positiva para España, siempre y cuando el Gobierno español mantenga una postura congruente con la de otros países como Francia e Italia, que están debidamente informados y suficientemente preocupados —léanse las referencias de las exposiciones en las Cámaras respectivas—, que permita, con el paso de los votos de países parecidos, conseguir que la evolución

de la integración económica y financiera del Acta Unica sea positiva para España.

Nosotros apoyaríamos también la enmienda propuesta por la Democracia Cristiana y, en consecuencia, anticipando nuestro sentido de voto, señor Presidente, señorías, nosotros votaríamos el punto uno, tres y seis del profesor Tamames, la enmienda de la Democracia Cristiana y nos abstendríamos en los otros puntos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Lasuén.

Por el Grupo Socialista, el señor García Ronda tiene la palabra.

El señor **GARCIA RONDA**: Señor Presidente, señorías, si ya la moción presentada por el señor Tamames no parecía tener demasiado que ver con la interpelación de la pasada semana, la verdad es que su discurso ha rebozado también esa moción con una charla que indica indudablemente que S. S. lee con detenimiento los periódicos, pero no mucho más.

Hay que decir que las fusiones se están haciendo bien, y creo que eso es algo reconocido incluso por todas esas instituciones extranjeras que están tan atentas a lo que está sucediendo en España en estos momentos.

Voy a ir directamente a las expresiones que contiene la moción. En su segundo punto, el señor Tamames dice que está de acuerdo con la línea del Gobierno de favorecer las fusiones o absorciones bancarias. Nos alegramos de que esté en esa posición, porque ello indica que está en una actitud razonable, pero tiene una pequeña falta en la moción, a nuestro juicio, y es que habla únicamente, a través de esas fusiones, de las negociaciones directas entre las partes interesadas, cuando sin duda hay otros sistemas, como el ya famoso y casi popular de las OPA, que son perfectamente válidos desde el punto de vista jurídico y que no hay por qué desecharlos, si bien se prefiera otros sistemas que no dejen lugar a dudas acerca de que la fusión se hace amistosamente, por emplear también el vocabulario utilizado por los medios de comunicación en los últimos meses.

No cabe duda que es necesario hacer modificaciones y transformaciones para que nuestras instituciones de crédito se encuentren en 1992 en una disposición de competencia, en la que, sin duda, hasta ahora no han estado suficientemente, con respecto a los grandes bancos extranjeros, que son los que más van a incidir en nuestro país cuando la permeabilidad de las fronteras para los capitales se haga una realidad.

No cabe duda también que con las fusiones se permitirá que el capital español controle realmente las instituciones financieras, ya que sin ellas la dimensión de nuestros bancos no sería suficiente para aguardar el embate inevitable de esas otras instituciones financieras extranjeras.

Por otro lado, he oído, en el transcurso de la defensa de la moción, hablar de la rentabilidad absolutamente necesaria, como S. S. sabe, no es la rentabilidad relativa el

único parámetro a considerar en un asunto de estrategia financiera como el que estamos tratando.

En su punto tercero, la moción pide que se cumpla una política de máxima transparencia en lo referente a estas acciones de fusión y de absorción. Me parece que es notorio que la legislación española, y precisamente en estos últimos meses, está no ya sólo dando un vuelco, sino avanzando a pasos agigantados hacia esa transparencia; está ahí la Ley de Auditorías, está la Ley de Disciplina e Intervención en las Entidades de Crédito, y está la reforma, con su ley en proceso actualmente, de la Legislación mercantil, referida a las sociedades para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea.

El hecho de establecer la obligatoriedad de hacer pública de manera inmediata toda decisión que pueda influir en el público a la hora de considerar los valores mobiliarios está también en la Ley del Mercado de Valores y de nuevo podemos decir que contribuye muy especialmente a la transparencia para todos los inversores que acuden al mercado.

Relacionado con esta transparencia está también lo que pide la moción en su punto 4.º La propia Ley de Disciplina e Intervención ya da satisfacción a lo que el señor Tamames pide y es que hay una comunicación obligatoria cuando en el capital se interviene por encima de un 5 por ciento y además una autorización previa también cuando se tiene más de un 15 por ciento del capital, como dicen las disposiciones adicionales segunda y tercera, respectivamente, de la Ley de Disciplina e Intervención a que he aludido.

En cuanto al punto 5.º, tengo que decir que es de agradecer su inquietud porque las empresas españolas no tengan por qué caer sistemáticamente en manos extranjeras, sobre todo en aquellos sectores de mayor importancia. Hay que decir que S. S., en escritos, en libros, hace años, manifestaba que no teníamos por qué atarnos a nacionalismos trasnochados; si no me equivoco, lo decía así en un libro de notoria difusión. En efecto, así es y ha llegado la hora en que no solamente no queremos, sino que no podemos atarnos a nacionalismos trasnochados. La propia integración en la Comunidad Económica Europea nos lo impone como al resto de los países. Era necesario que rompáramos de una vez con ese nacionalismo un tanto a ultranza que hemos mantenido y que ha servido de modo negativo para que nuestras instituciones financieras no tuvieran la fuerza y la capacidad que debieran tener, de tal manera que ahora, inevitablemente, hay que hacerlo, si S. S. quiere un tanto precipitadamente, pero es necesario hacerlo ya. Hay que hacerlo con un realismo que la izquierda política no puede permitirse nunca el lujo de olvidar, porque es preciso actuar sobre ese realismo para poder estar, por decirlo en palabras totalmente entendibles, al día para cuando realmente nos obliguen a estarlo.

En su sexto punto, pide que no haya discriminación favorable a las entidades extranjeras en nuestra legislación fiscal. Creo que eso no ocurre. Nuestra legislación tributaria es similar a la de los países de la Comunidad Económica Europea y será totalmente asimilada a ellos en el plazo de breves años. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

No hay respecto a las entidades extranjeras que tienen su domicilio fuera de aquí una soberanía total y, por tanto, tampoco es la legislación española la que puede hacer lo que quiera con ellas, de tal manera que son necesarias adaptaciones que se están haciendo, que no hay más remedio que ir haciendo hasta que, por fin, esta legislación, como he dicho, queda asimilada totalmente a la de la Comunidad Económica Europea y sea prácticamente una con ellas.

En el punto número 1 de algún modo se resume ese mosaico —si se puede decir que ese cajón de sastre queda resumido por algo— y se trata de hacer un debate sobre la modernización del sistema financiero. Le remito tanto a las comparecencias anteriores del Ministro y de los Secretarios de Estado como a la comparecencia de mañana mismo en esta Cámara del Gobernador del Banco de España, donde su señoría tendrá ocasión de preguntar sobre algunos extremos que no le hayan quedado claros.

Además, muchas de estas cuestiones ya han sido debatidas en profundidad y largamente en la Ley de Mercado de Valores, sin duda una Ley amplia, compleja y en la de Disciplina e Intervención de Entidades de Crédito, que he tenido ocasión de nombrar repetidamente en esta intervención.

Por todo ello, y aunque consideramos que algunos de los aspectos de la moción son lógicos y aceptables, nos parece que es totalmente innecesaria en cuanto que está recogida en todos sus extremos en lo que hoy se está haciendo. Sería dar paso a una moción que no añade nada y creo que todo lo que se presenta en esta Cámara debe añadir algo a lo ya existente.

Por ello, el Grupo Socialista va a votar en contra de la moción. Nada más y muchas gracias. **(El señor Tamames pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García Ronda.

Tiene la palabra el señor Tamames, a efectos de expresar la aceptación o rechazo de la enmienda presentada a su moción.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Si me lo permite, señor Presidente, invocando el artículo 73 del Reglamento, como he sido contradicho en toda una serie de argumentaciones expuestas por mí, en un breve tiempo trataré de replicar a ellas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Tamames, como usted sabe, el debate subsiguiente a las mociones está tasado y al fijar posición en el mismo ésta puede ser, lógicamente, favorable o desfavorable a la moción. Entrar en contradicción con el contenido de la moción no se interpreta necesariamente como generador de un debate. Le ruego que exprese la aceptación o rechazo de la enmienda, y procederemos seguidamente.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Voy a aceptar la enmienda y voy a tratar de explicar brevemente por qué. Porque yo creo que efectivamente esta información es absoluta-

mente necesaria y, además, para que sea una información adecuada tiene que ser sistemática, regular, etcétera. Muchas veces se nos acusa de que citamos periódicos y revistas, y eso se utiliza como un argumento digamos peyorativo. También los señores Ministros utilizan muchas veces las revistas y los periódicos; además creo que los medios de comunicación se llaman así porque son la forma de comunicarnos. Lo que me parece lamentable es que no podamos tener más información sobre las actividades de ciertas personas, el llamado amigo del Presidente, etcétera. Creo que esas cuestiones también tendrán que salir en este Congreso en su día. A mí me preocupa que sobre esas cuestiones no tengamos la información del Gobierno. Las consecuencias previsibles, los análisis de los grados, por así decirlo, de presencia de agencias extranjeras, como en el caso de KIO, o los problemas derivados de la toma de posiciones muy fuertes en sectores estratégicos. Esto es lo que compone una información, señor Presidente, y es la que el Gobierno tiene que dar, y eso es lo que yo creo que la Democracia Cristiana recoge con muy buen juicio cuando dice que se presente un informe semestral, que, naturalmente, no va a ser una especie de conjunto de epígrafes y cuatro cuadros estadísticos, sino decir realmente lo que está pasando. Porque aquí, del lado del Grupo Socialista hay un sentimiento «panglossiano»: vivimos en el mejor de los mundos posibles, no está pasando nada. Pues pueden estar pasando cosas muy serias y por eso queremos esa información y que se produzca periódicamente.

Nada más, señor Presidente. Acepto la enmienda del Grupo de la Democracia Cristiana y además aprovecho esta intervención para decir que pido la votación separada de los puntos 1.º, 3.º, 6.º y 7.º —este último de adición presentado por la Democracia Cristiana— en un bloque, y los puntos 2.º, 4.º y 5.º en otro bloque.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Tamames. **(El señor De Rato Figaredo pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Rato.

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, nuestro Grupo solicitaría votación separada del punto 2.º

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rato.

Saben SS. SS. que cuando las mociones son objeto de enmienda y ésta es aceptada pasan a convertirse en un elemento no susceptible de fraccionamiento, por lo que no puede procederse a la votación separada de los distintos puntos de las mociones. **(El señor Rovira Tarazona pide la palabra.)**

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Señor Presidente, entiendo, por lo que usted acaba de decir, que, si hay una enmienda, no se puede pedir votación separada del resto de la moción. Porque si fuera así, renuncio a la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, señor Rovira. Este es el criterio que se ha venido utilizando desde el

principio de esta legislatura por lo menos, y creo que también desde antes.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Es decir, señor Presidente, que pueden votarse por separado el resto de los puntos si retiro la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Si retira la enmienda, sí.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Entonces, retiro la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rovira.

¿Existe inconveniente a que se proceda la votación conjunta de los apartados 2.º y 5.º, señor Rato?

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, mi Grupo pide votación separada del punto 2.º

El señor **PRESIDENTE**: Eso ya lo sé, señor Rato. Lo que pregunto es si existe inconveniente en que se vote conjuntamente con el punto 5.º

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Señor Presidente, sí, porque, de lo contrario, hubiéramos pedido del 2.º y del 5.º Lo siento, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces, procedemos a la votación de los puntos 1.º, 3.º y 6.º
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Vo-

tos emitidos, 276; a favor, 100; en contra, 159; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazados los puntos 1.º, 3.º y 6.º

Seguidamente se procede a la votación del punto 2.º
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 166; en contra, 19; abstenciones, 87.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el punto 2.º
Seguidamente se procede a la votación del punto 5.º
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 77; en contra, 161; abstenciones, 34.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado el punto 5.º
Votamos el punto 4.º de la moción.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 272; a favor, 77; en contra, 163; abstenciones, 31; nulos, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado el punto 4.º
El Pleno se reanuda mañana a las cuatro de la tarde.
Se suspende la sesión.

Eran las ocho horas y cuarenta minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961